

VERSIÓN FINAL

CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE
DIFERENCIAS RELATIVAS A
INVERSIONES

KALOTI METALS & LOGISTICS, LLC
Demandante
Contra

LA REPÚBLICA DE PERÚ
Demandada

(Caso N° ARB/21/29)

AUDIENCIA SOBRE JURISDICCIÓN
Y EL FONDO

Día 4

Jueves 27 de julio de 2023
1225, Connecticut Avenue NW
Washington, D.C.
Estados Unidos de América

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Sr. DONALD MCRAE, Presidente

Sr. JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ ROZAS, Coárbitro

Sr. ROLF KNIEPER, Coárbitro

SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Sra. CATHERINE KETTLEWELL

ESTENOTIPISTAS:

Regina Spector, TP-TC
Rodolfo Valerio Rinaldi, TP
D-R Esteno
Colombres 566
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
(1218ABD)
info@dresteno.com.ar
www.dresteno.com.ar
(5411) 4957-0083

En representación de la demandante:

Hernando Díaz-Candia (WDA Legal)

Ramón Azpúrua (WDA Legal)

Gabriella Hormazábal (WDA Legal)

Sebastián Ordóñez (WDA Legal)

Mikel Del Valle-Corona (WDA Legal)

██████████ ██████████ (Kaloti Metals & Logistics,
LLC)

████████████████████ (Testigo)

████████████████████ (Testigo)

████████████████████ (Testigo)

████████████████████ (Testigo)

Almir Smajlovic (Perito)

Dino Carlos Caro Coria (Perito)

En representación de la demandada:

Patricio Grané Labat (Arnold & Porter)

Mélida Hodgson (Arnold & Porter)

Álvaro Nistal (Arnold & Porter)

Katelyn Horne (Arnold & Porter)

Timothy Smyth (Arnold & Porter)

Cristina Arizmendi (Arnold & Porter)

Peter Saban (Arnold & Porter)

Andrea Mauri Paricio (Arnold & Porter)

Paloma García Guerra (Arnold & Porter)

Agustín Hubner (Arnold & Porter)

Andrés Álvarez Calderón (Arnold & Porter)

Aimee Kneiss (Arnold & Porter)

Alexia Morán (Arnold & Porter)

Jorge Lazo (Lazo Abogados) (remoto)

Rochar Allemant (Lazo Abogados) (remoto)

José Jaramillo (Lazo Abogados) (remoto)

Vanessa Rivas Plata Saldarriaga (Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión)

VERSIÓN FINAL

Jhans Panihuara Aragón (Comisión Especial
que representa al Estado en Controversias
Internacionales de Inversión)

Gino Campaña Albán (SUNAT) (remoto)

Juan Falconí Gálvez (Ministerio de
Justicia) (remoto)

Joaquín Missiego (Perito)

Darrell Chodorow (Perito)

Fabrizio Núñez (Perito)

Partes fuera de la disputa:

David M. Bigge (Departamento de Estado de los Estados Unidos de América)

Melinda E. Kuritzky (Departamento de Estado de los Estados Unidos de América)

VERSIÓN FINAL

ÍNDICE

- Interrogatorio al perito Carlos Coria
(Pág. 810)
- Asuntos de procedimiento (Pág. 1019)
- Interrogatorio al perito Joaquín
Missiego (Pág. 1020)
- Asuntos de procedimiento (Pág. 1138)

VERSIÓN FINAL

1 (A la hora 9:00)

2 INTERROGATORIO AL PERITO CARLOS CORIA

3 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):

4 Buenos días a todos. Estamos listos para
5 comenzar. Antes de hacerlo, ¿Hay algún asunto
6 procesal desde el punto de vista de la
7 demandante?

8 SEÑOR DÍAZ-CANDIA (Interpretado del inglés):

9 No.

10 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):

11 ¿De parte de la demandada?

12 SEÑOR GRANÉ LABAT (Interpretado del inglés):

13 No, nada.

14 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):

15 Muy bien. Comenzamos con el doctor Coria.

16 Buenos días, doctor Coria. Entiendo que
17 usted dará su testimonio en español. ¿Verdad?

18 SEÑOR CARO CORIA: Sí, en español.

19 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):

20 Y será interpretado al inglés. Usted
21 probablemente ya sabe, ya conoce el proceso, lo
22 vio en acción ayer. Es similar para peritos y

VERSIÓN FINAL

1 expertos. Usted comenzará con su presentación
2 y luego será contrainterrogado por los abogados
3 de la demandada y luego el abogado de la
4 demandante tendrá la oportunidad de formularle
5 preguntas en el redirecto y el Tribunal también
6 tiene derecho a hacerle preguntas. Si usted
7 recuerda, una vez que escuche la
8 interpretación, deje pasar unos segundos.
9 Asumo que usted va a escuchar la
10 interpretación, ¿verdad? Entonces, aguarde que
11 termine la interpretación y después comienza a
12 responder para que no haya superposición de
13 voces.

14 Creo que debe comenzar -- debe tener allí
15 delante una declaración y le voy a pedir que la
16 lea en voz alta.

17 SEÑOR CARO CORIA: Gracias. Declaro
18 solemnemente por mi honor y conciencia que lo
19 que manifestaré estará de acuerdo con lo que
20 sinceramente creo.

21 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
22 Muchas gracias. Me dirijo a los abogados.

VERSIÓN FINAL

1 ¿Quieren ustedes presentan al perito?

2 SEÑOR DEL VALLE-CORONA: Buenos días. Mi
3 nombre es Mikel del Valle-Corona y estoy aquí
4 representando a la demandante. Es un placer
5 contar hoy con la presencia de uno de los
6 peritos más importantes y expertos más
7 importantes en el derecho de Perú.

8 Por favor, proceda con su presentación,
9 señor.

10 SEÑOR CARO CORIA: Muchas gracias a los
11 miembros del Tribunal y a los colegas que
12 participan en esta audiencia. Participo como
13 perito experto de la parte demandante, que es
14 Kaloti Metals, con la finalidad de presentar
15 los principales problemas de aplicación del
16 derecho penal y procesal penal peruano en
17 relación al caso que es materia de esta
18 controversia.

19 Como primera cuestión he de señalar que he
20 sido contactado por la firma WDA con la
21 finalidad de brindar un peritaje experto en
22 orden a solventar algunas cuestiones propias,

1 como decía hace un momento, del derecho penal y
2 el derecho procesal.

3 Es fundamental en esa línea de ideas tomar
4 en cuenta mi experiencia. Yo soy abogado por
5 la Pontificia Universidad Católica del Perú,
6 soy doctor en Derecho por la Universidad de
7 Salamanca, tengo estudios postdoctorales en el
8 Instituto Max Planck de Derecho Penal
9 Extranjero Internacional, de Friburgo. Tengo
10 más de cien artículos publicados sobre estas
11 materias, más de 500 conferencias dadas. Tengo
12 varios libros publicados. Los últimos más
13 importantes: "Derecho penal económico, parte
14 general y especial", año 2016 y 2019, segunda
15 edición, y la "Parte general del Derecho
16 Penal", publicado hace apenas un mes.

17 Por otro lado, tengo una práctica sobre la
18 materia de 29 años, y un poco más, en la que he
19 defendido tanto a entidades públicas como
20 entidades privadas con la finalidad de
21 asistirlos en sus derechos respecto de las
22 materias antes mencionadas.

VERSIÓN FINAL

1 Soy socio fundador de la firma Caro y
2 Asociados, y estoy reconocido como un experto
3 en mi país por los principales directorios
4 internacionales como Chambers & Partners, Legal
5 500 y Leader League, entre otros que se podrían
6 mencionar.

7 Yo actúo en esta ocasión como experto
8 independiente con la finalidad de dar una
9 opinión objetiva y veraz en torno a lo que se
10 me ha puesto en consideración.

11 Lo central para mí tiene que ver con el
12 hecho de que Kaloti Metals ha realizado cinco
13 operaciones de compra de oro a las empresas ya
14 mencionadas a lo largo de estos días que son
15 [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]. Voy a
16 obviar los datos de gramos y kilos, porque creo
17 que no son necesarios para efectos de mi
18 presentación salvo que haya algún punto que
19 debatir sobre ello , pero lo cierto es que
20 Perú, el Estado peruano inició una serie de
21 procedimientos administrativos a nivel de lo
22 que es SUNAT, digamos, el recaudador

VERSIÓN FINAL

1 tributario, con la finalidad de inmovilizar
2 estos cargamentos y luego, de forma coordinada,
3 éstos sean a la vez afectados en una primera
4 instancia a través de unas peticiones del
5 Ministerio Público presentadas ante el Poder
6 Judicial a través de las llamadas "medidas
7 preliminares", que serían algo así como una
8 serie de medidas cautelares previas al proceso.

9 En los arbitrajes, por ejemplo, cuando el
10 Tribunal Arbitral todavía no está constituido,
11 en algunas ocasiones las legislaciones permiten
12 que haya una medida cautelar previa al
13 arbitraje. Es algo parecido acá: bajo el viejo
14 código el proceso penal empezaba con una
15 decisión del juez, no el Ministerio Público;
16 entonces, como había que esperar mucho tiempo
17 entre la investigación del Ministerio Público y
18 la decisión judicial es que se aprobó la ley
19 27.379. Yo fui uno de los autores de esa ley,
20 por cierto, que la aprobó el Estado peruano en
21 el año 2000 y es una ley que ha recibido una
22 serie de reformas pero cubrió un vacío.

VERSIÓN FINAL

1 Entonces, ¿qué podía hacer el Ministerio
2 Público como que hizo en esta ocasión? Hacer
3 la petición ante los jueces para poder incautar
4 esta mercadería. La ley es muy clara: los
5 plazos previstos son 90 más 90 días
6 prorrogables, es decir, estamos hablando de 180
7 días, ni un día más. Si ese plazo expira, lo
8 que tendría que haber hecho el Estado peruano
9 es devolver el oro, devolver la mercancía a sus
10 legítimos propietarios.

11 Acá lo que se ha visto es lo contrario: que
12 entre la cesación de estos plazos estamos en la
13 nada jurídica porque los autos de apertura de
14 instrucción se han dictado con meses después, y
15 esto es algo que está reconocido no solamente
16 en mi informe sino además en el propio informe
17 del experto peruano, que es el abogado
18 Missiego, meses después que se han convalidado
19 estas medidas judicialmente.

20 Lo cierto es que entre el 2015 y el 2016
21 Kaloti Metals presentó una serie de peticiones
22 ante los tribunales, el Ministerio Público, con

VERSIÓN FINAL

1 la finalidad de poder acceder a la información.
2 Y este es un dato clave porque el artículo 4°,
3 párrafo quinto, de la ley 27.379 expresamente
4 dice que el juez deberá notificar a los
5 afectados. El juez deberá. No es una potestad,
6 no es algo que sea producto de la casualidad,
7 no es algo que yo pueda ver en la prensa. Se
8 meten a tu casa, se llevan tus cosas, te tienen
9 que avisar, te tienen que notificar. "Oiga,
10 que usted nunca tocó la puerta, que usted nunca
11 dijo 'acá estoy'". Bueno, pero estamos hablando
12 de derecho público, estamos hablando de lo que
13 suele llamar el poder de policía. Si es que
14 están afectando tus derechos, si es que están
15 afectando tus bienes, te tienen que informar.
16 Es por eso que la ley, como repito, yo
17 participé en su elaboración -tuvimos como
18 fuente una regulación colombiana de la época en
19 materia de crimen organizado es muy clara.
20 Esto afecta los derechos además inaudita parte
21 porque lo que hace el Ministerio Público es
22 presentar la petición, que fueron cuatro, y el

1 juez decide en cuatro ocasiones inaudita parte
2 sin escuchar a nadie, sin escuchar a los
3 vendedores, sin escuchar a los compradores, sin
4 escuchar a nadie. El juez decide con lo que
5 tiene. En esas ocasiones decidió con lo que
6 tenía. Con lo que tenía decidió estas
7 incautaciones pero de la evidencia que he
8 podido revisar para efectos de mi informe no he
9 podido observar la existencia del cumplimiento
10 por parte del juez en cada uno de estos casos
11 de la notificación correspondiente para que
12 Kaloti pueda ejercer el derecho
13 correspondiente.

14 Lo que he visto, sin embargo, a raíz de las
15 opiniones del experto peruano, son una serie de
16 documentos procesales cuyo origen no conozco
17 porque los procesos penales son reservados.
18 Nadie tiene acceso a esa información, salvo
19 orden judicial, y no he visto en esos
20 documentos que exista una notificación para que
21 Kaloti Metals haya podido ejercer su derecho.

22 No hay mucha discusión en relación a la

VERSIÓN FINAL

1 afectación que se ha dado a estos cuatro
2 cargamentos, cinco operaciones, en el caso de
3 ██████████, ██████████, ██████████ y ██████████.

4 Digo, no hay discusión porque voy a omitir
5 detalles de número de documentos, número de
6 expedientes...

7 SEÑOR DEL VALLE-CORONA: Doctor Caro:
8 disculpe una interrupción, por favor. ¿Puede
9 hablar más lento?

10 SEÑOR CARO CORIA: Cómo no.

11 P: Gracias.

12 R: No hay mucha discusión en relación a ello
13 porque son datos procesales que entiendo no son
14 objeto de controversia. A raíz de la
15 información presentada en el primer y segundo
16 informe por el colega Missiego, y que me ha
17 sido entregada, he podido observar que no hay
18 mayor discusión sobre el tracking que han
19 seguido estos procesos hasta este momento, al
20 punto que -según entiendo- en su primer informe
21 él aprecia que había dos acusaciones fiscales.
22 Decía que había dos más en curso. Yo no sabía

VERSIÓN FINAL

1 cómo porque nadie sabe lo que van a resolver
2 los fiscales -hay que tener una bola de cristal
3 para saber que iban a haber dos acusaciones-, y
4 en su segundo informe dice que ya hay tres
5 acusaciones y una en curso. Yo no he tenido
6 acceso a esa información, salvo por lo que él
7 ha considerado y explicado en sus informes.

8 Voy a las preguntas y respuestas que he
9 tratado en mi primer y segundo informe. En
10 cuanto al primer informe, la pregunta en torno
11 a si estuvo ajustado el derecho peruano a las
12 medidas de incautación e inmovilización en
13 contra del oro de propiedad de Kaloti Metals,
14 la respuesta es no.

15 La medida de incautación e inmovilización en
16 contra del oro de propiedad no se ajustaron a
17 la legislación peruana, y lo digo con claridad
18 porque la ley 27.379 exige que exista no
19 solamente apariencia de delito, como toda
20 medida cautelar, el *fumus comissi delicti* y,
21 por el otro lado, el peligro en la demora.

22 ¿Cuál es el razonamiento acá? El

VERSIÓN FINAL

1 razonamiento en todos los casos es puramente
2 administrativo. Podríamos discutir y tomarnos
3 varias horas para quienes conocen algo del
4 sector minero en el Perú para quienes conocen
5 cómo se trabaja en este sector -- yo tengo más
6 de 20 años de experiencia defendiendo en el
7 sector del derecho penal minero, donde
8 podríamos discutir cada uno de los indicios
9 administrativos de la SUNAT para la petición
10 luego del Ministerio Público.

11 El Ministerio Público, casi como una mesa de
12 partes, hacen copiar y pegar los indicios de la
13 SUNAT, el Ministerio Público los convierte en
14 una petición cautelar y el juez a pie juntillas
15 resuelve básicamente con esa información. El
16 colega Missiego en sus informes ha dicho que
17 luego estas medidas han sido convalidadas por
18 el juez en los autos de apertura e instrucción
19 con nueva información, nuevos datos, pero no
20 dice cuáles son esos datos. Seguimos en lo
21 mismo: indicios puramente administrativos para
22 una inmovilización administrativa. Como

VERSIÓN FINAL

1 repito, podemos discutir cada uno de esos
2 indicios. No lo voy a hacer en esta
3 presentación porque cada uno de esos indicios
4 son contingentes y para entenderlos, como
5 reitero, hay que tener un conocimiento no
6 solamente de derecho penal o procesal sino
7 conocer la industria del oro y cómo funciona
8 esto en el mercado peruano.

9 Por otro lado, no habiendo indicios de
10 delitos sino indicios administrativos de
11 posibles infracciones administrativas, o quizás
12 delitos incluso pero de orden vinculados a los
13 vendedores -fe pública, etcétera , no hay nada
14 que se pueda observar allí vinculado o a la
15 minería ilegal o al lavado de activos, que es
16 finalmente lo que acá se conoce.

17 Por otro lado, respecto al peligro en la
18 demora, el peligro en la demora esto es algo
19 que solamente se fundamenta en el hecho de que
20 el oro no puede desaparecer. Como el oro lo
21 tiene la SUNAT, el recaudador tributario --
22 alguien lo tiene que tener y ese alguien no

VERSIÓN FINAL

1 pueden ser los señores de Kaloti ni pueden ser
2 los vendedores. Esa parece ser la
3 justificación.

4 Se habla incluso y hay una suerte de
5 jactancia de coordinación entre entidades
6 administrativas, ¿no? Coordina la SUNAT,
7 coordina el Ministerio Público, y a mí me
8 parece eso muy bien. La lucha contra el lavado
9 de activos, la lucha contra la minería ilegal
10 demanda una coordinación institucional pero lo
11 que tiene que haber es transparencia, y para
12 que haya transparencia tiene que haber actas de
13 comunicación.

14 ¿Cómo se han comunicado los señores de la
15 SUNAT con los señores del Ministerio Público?
16 Si se han comunicado debe haber actas, como lo
17 demanda la ley procesal penal. La ley procesal
18 penal permite que el fiscal se comuniquen con
19 entes privados o administrativos pero hay
20 actas, actas que transparentan eso y permiten
21 saber cuándo se comunicaron, qué se
22 comunicaron, qué acordaron. Entonces,

VERSIÓN FINAL

1 coordinación tiene que haber, todos coordinamos
2 institucionalmente, y el Estado debe de
3 coordinar, pero el Estado debe ser
4 transparente. Esa transparencia no la hemos
5 podido ver a lo largo de este proceso, por esa
6 razón es que considero que estas medidas son
7 lesivas de los derechos de Kaloti Metals y, en
8 especial, porque -como dije hace un momento- el
9 artículo 4°, párrafo quinto, de la ley 27.379
10 es tajante. El juez debe notificar a los
11 afectados.

12 De toda la documentación es muy fácil ver
13 que uno de los afectados es Kaloti Metals.
14 ¿Qué hizo el Estado? Nada. El juez no
15 notificó, por lo menos de las evidencias que
16 nosotros tenemos y de las respuestas, informes
17 uno y dos del experto en derecho penal peruano,
18 nada se dice sobre la notificación nada se
19 dice sobre la notificación para poder ejercer
20 el derecho correspondiente.

21 Por otro lado, esta medida de inmovilización
22 debe tener carácter temporal o permanente.

VERSIÓN FINAL

1 Esta es una discusión muy vieja en mi país, una
2 discusión muy vieja.

3 Si estamos hablando de las medidas
4 preliminares la ley 27.379 es una ley que fija
5 un plazo: 90 días más 90 días, 180 días máximo.
6 Esto es como una detención. Vencido el día 180,
7 de ser el caso, en caso de que hubiera una
8 ampliación, se tenía que liberar el oro. Una
9 persona no puede estar presa más tiempo del que
10 corresponde según la orden del juez. Al día
11 siguiente se produciría una detención ilegal.
12 Al día siguiente, el día 181, en caso de que se
13 hubieran usado esos dos plazos, tendría que
14 haberse entregado el oro a su legítimo
15 propietario, y eso es algo que no he podido
16 evidenciar en los casos en mención, porque la
17 ley dice que el juez podrá convalidar -- el
18 juez podrá convalidar la incautación pero,
19 claro, una incautación vigente, una incautación
20 que todavía está viva porque el artículo 94 del
21 Código de Procedimientos habla de incautaciones
22 previas pero que están vigentes al momento en

VERSIÓN FINAL

1 que el juez toma la decisión, y eso es algo que
2 no hemos podido observar acá y nos parece
3 especialmente grave, lesivo del derecho a la
4 propiedad y de los derechos que le asisten a
5 Kaloti Metals.

6 Por otro lado, se habla de que el artículo
7 94 permite al juez de extinción de dominio
8 mantener las medidas cautelares pero, claro, en
9 tanto exista un proceso de extinción de
10 dominio. No se puede citar sesgadamente o por
11 partes el artículo 94; hay que leerlo completo.
12 El artículo 94 dice: "El juez penal..." -muy
13 bien "...si considerase que hay un posible caso
14 de extinción de dominio, notifica al fiscal", y
15 el fiscal tiene que hacer una demanda y tiene
16 que haber un proceso de extinción de dominio y
17 en ese proceso, si estuvieran vigentes las
18 medidas, si las medidas tuvieran vigentes, el
19 juez podría mantenerlas del proceso penal al
20 proceso de extinción de dominio. Eso es lo que
21 dice la ley. La ley no dice: "Vamos a mantener
22 las medidas vigentes a lo largo del tiempo".

1 No se pueden normalizar procesos de 8 años
2 cuando la ley procesal es muy clara. Un proceso
3 ordinario bajo el viejo código es un proceso
4 que solamente puede durar en casos complejos.
5 En eso no discuto con el experto peruano;
6 coincido con el experto peruano que es un caso
7 complejo. ¿Pero qué dice la ley?

8 Que en casos complejos el proceso solamente
9 puede durar hasta 12 meses. No dice más.

10 Entonces, en este caso estamos ante procesos
11 que van durando años y hay jurisprudencia del
12 Tribunal Constitucional donde se han declarado
13 fundadas demandas y se ha archivado el proceso,
14 como en el caso Humberto Abanto Verástegui, con
15 dos años de investigación preliminar.

16 Humberto Abanto Verástegui demandó ante el
17 Tribunal y el Tribunal declaró la extinción de
18 proceso. O el caso Chacón, donde el Tribunal
19 ordenó también la extinción del proceso por un
20 proceso que tenía 8 años sin haber sido
21 resuelto.

22 De otro lado, estas inmovilizaciones

1 produjeron violaciones a los derechos de Kaloti
2 Metals bajo el derecho peruano, sí, por las
3 razones que menciono, y solamente por listar:
4 violación del principio de legalidad, porque la
5 ley procesal exige verosimilitud del derecho
6 invocado, es decir, apariencia de delito, que
7 podemos discutir los indicios, como he
8 mencionado.

9 En segundo lugar, el peligro en la demora.
10 El peligro en la demora no es que oro no puede
11 estar en tus manos. Hay toda una serie de
12 razonamientos procesales que hacer en torno del
13 principio de proporcionalidad. Nosotros, los
14 peruanos, hemos heredado del derecho alemán el
15 test de proporcionalidad de Jürgen Habermas,
16 proporcionalidad en sentido estricto, el
17 principio de necesidad, el principio del menor
18 impacto posible en el derecho afectado a través
19 de la medida cautelar. Es decir, en términos
20 constitucionales aquí el razonamiento aquí es
21 cero, no hay razonamiento alguno en relación a
22 lo que es el principio de proporcionalidad que

1 ha sido extendidamente aceptado en la
2 jurisprudencia del Tribunal Constitucional
3 peruano y la Corte Suprema del Perú.

4 Se ha vulnerado la tutela procesal efectiva
5 porque, por lo que yo he podido revisar como
6 experto, Perú no ha podido exhibir una
7 notificación a Kaloti Metals donde se le
8 informe de la afectación de su derecho para que
9 pueda ejercer lo que corresponda.

10 Por otro lado, bajo el derecho peruano tenía
11 el Estado peruano una obligación de actuar de
12 manera proporcional, sí, por las razones que ya
13 he mencionado. Ese principio de
14 proporcionalidad obliga a aplicar este test, el
15 que he mencionado hace un momento, al que he
16 hecho referencia.

17 De otro lado, ¿es razonable y proporcional
18 el mantenimiento de las medidas de incautación
19 desde el 2013? No, porque en este caso estamos
20 ante una violación del plazo razonable. Se
21 dice que las medidas cautelares de
22 inmovilización en el proceso pueden durar

1 eternamente, prácticamente es como decir que el
2 proceso penal, mientras dure, voy a tener
3 afectado tu derecho, casi como decir que se
4 puede mantener una medida cautelar real por lo
5 que el Estado buenamente quiera que pueda durar
6 un proceso. "Oiga, que esto es normal". Yo soy
7 de El Callao, Lima, Perú, y lamentablemente en
8 El Callao, Lima, Perú, hay gente que muere cada
9 día, y eso no significa que esté bien. Eso no
10 significa que sea antijurídico. Que pase todos
11 los días, que suscite algo que haya muertos o
12 asesinatos todos los días, eso no significa que
13 se pueda normalizar. "Oiga, que pase todos los
14 días, que esto es normal, que pase en
15 Latinoamérica, que pase en la región", eso no
16 se puede normalizar. Estamos hablando de
17 violaciones al plazo razonable. Estamos ante
18 una discusión de juridicidad; no una discusión
19 de facto. No podemos acudir acá a la falacia
20 fáctica, la de decir: pasa en la realidad; por
21 lo tanto, la regla es esa. Esa es una falacia
22 ontológica. Acá estamos hablando de

1 cumplimiento de la legalidad, cumplimiento del
2 deber ser. Estamos en una discusión de
3 derecho.

4 Desde esa perspectiva, siguiente pregunta,
5 ¿tenía Kaloti Metals la carga de la prueba?
6 Evidentemente no. La presunción de inocencia
7 obliga al Estado a imputar y cargar con la
8 prueba, de ser el caso. Según el estado del
9 proceso hay una serie de exigencia procesales
10 pero evidentemente el más alto es el más allá
11 de toda duda razonable para una eventual
12 condena en este caso contra los vendedores,
13 porque Kaloti Metals no ha sido emplazada en
14 este momento con alguna imputación, y ni
15 siquiera ha sido emplazada, peor aún, ante la
16 vulneración de su derecho.

17 ¿Hay algún elemento de derecho que
18 justifique estas medidas de inmovilización o
19 incautación del oro de propiedad de Kaloti?
20 Hay un alegato de imputación, como ya he
21 adelantado, nulo.

22 Legalmente, bajo el derecho peruano, ¿podría

1 o debería devolverse el oro de Kaloti? Por
2 supuesto que sí, porque estos procesos vienen
3 durando cerca de 9 años y es absolutamente
4 irrazonable que una medida cautelar se puede
5 extender de esa forma a lo largo del tiempo de
6 forma indefinida y normalizar lo que se cree
7 que es normal o lo que se cree es común. No
8 podemos acudir a esa falacia ontológica.

9 ¿Qué implicaciones legales bajo el derecho
10 peruano tiene la sentencia del 11 de octubre
11 del 18 de la Corte Suprema de Justicia de Lima?
12 Esta sentencia que declara digamos, en el
13 proceso donde se discutía la resolución del
14 contrato o de uno de los contratos entre ██████████
15 ██████████ y Kaloti, esta sentencia es muy
16 interesante. Muy interesante, y entiendo -a
17 raíz del segundo informe del señor Missiego
18 que incluso ya se resolvió totalmente el
19 proceso en el 2022. Muy interesante, porque
20 esa es una prueba precisamente que Kaloti
21 Metals tenía la propiedad del oro.

22 ¿Para qué acudir al Poder Judicial a pedir

1 una nulidad de contrato, perdón, o una
2 ineficacia de contrato o resolución
3 contractual, perdón? ¿Para qué acudir al Poder
4 Judicial si tú no eres el dueño? Si para ██████████
5 ██████████ Kaloti no era el dueño, ¿para qué acudir
6 a Poder Judicial? ¿Para qué ir a una primera,
7 segunda instancia, anulación, vuelta a
8 sentencia y primera instancia y sentencia en
9 segunda instancia? Este mismo razonamiento es
10 aplicable a todos los cargamentos materia de
11 discusión.

12 Voy a entrar directamente a las preguntas
13 del segundo informe, ya para terminar.

14 ¿Cómo se efectúa la transferencia o
15 traslación de propiedad? Esto es elemental en
16 el derecho. No hace falta ser experto en
17 derecho civil. Esto es el pan de cada día,
18 sobre todo para quienes nos dedicamos al
19 derecho penal empresarial. Vemos compraventas
20 criminalizadas todos los días.

21 La propiedad de un bien inmueble, y sobre
22 todo la compraventa, es meramente consensual.

VERSIÓN FINAL

1 Acuerdo sobre el objeto, acuerdo sobre el
2 precio; pague o no pague hay una serie de
3 reglas ahí para resolver el contrato según el
4 caso, y esos acuerdos están dados. No hace una
5 falta un contrato escrito. Yo me puedo ir a
6 H&M y comprar diez mil dólares en ropa y no voy
7 a tener un contrato escrito pero evidentemente
8 hay una compraventa. Hay una compraventa porque
9 hay una serie de reglas aplicadas a esta forma
10 de contratación masiva. Igual acá.

11 En Perú, en materia de oro, hay compraventas
12 con órdenes de compra, a veces hay contratos
13 formales, eso depende en verdad de la práctica
14 que pueda tener cada una de las empresas pero
15 la ley es libre en el sentido de que el mero
16 consentimiento sobre el acuerdo, el acuerdo
17 sobre el precio y sobre el objeto ya genera,
18 digamos, la traslación de la propiedad.

19 En el caso de bienes muebles, eso implica
20 también la entrega o tradición, que puede ser
21 una entrega real a través de terceros o incluso
22 la tradición fictodocumentaria. Título y modo.

VERSIÓN FINAL

1 Por otro lado, según mi conocimiento, ¿era
2 Kaloti Metals el legítimo propietario de los
3 cinco cargamentos? Yo creo que sí, totalmente
4 convencido de ello por lo que ya he expresado,
5 pero además, porque demandas como la de [REDACTED]
6 [REDACTED] contra Kaloti significa que hay que ir al
7 Poder Judicial para resolver un contrato,
8 porque tú eres el propietario. Si tú no fueras
9 el propietario, no habría necesidad de acudir
10 al Poder Judicial.

11 ¿Qué elementos deben mediar para que un
12 comprador sea considerado adquirente de buena
13 fe? Esto es súper interesante también,
14 primero, porque en la ley la buena fe se
15 presume; la buena fe no se prueba. Hay una
16 presunción legal de buena fe. Por lo tanto,
17 quien tiene que imputar la mala fe es quien la
18 alega y en este caso nadie ha alegado la mala
19 fe de los señores de Kaloti. No hay una
20 decisión judicial, no hay una decisión del
21 Ministerio Público donde el Ministerio Público
22 le diga a Kaloti: "Tú has actuado de mala fe,

VERSIÓN FINAL

1 tú eres un comprador de mala fe por las razones
2 A, B o Z". No hay hasta donde yo he podido
3 revisar en la documentación -- hablar de la
4 mala fe y la mala fe implicaría una serie de
5 conocimiento para efectos de un caso penal de
6 algo ilícito o algo delictivo. Tiene que haber
7 una imputación para que esa mala fe pueda ser
8 respaldada en su momento por una decisión
9 judicial. Mientras la mala fe no se impute, la
10 presunción legal es de buena fe. Quien alega la
11 mala fe debe de probar, debe sustentarla y dar
12 lugar a un debate ante un Tribunal. No es un
13 debate de papeles sino ante un Tribunal.

14 Por otro lado, ¿hay un estándar sobre la
15 debida diligencia? En esto estamos de acuerdo
16 con el colega de Perú, el abogado de Perú, en
17 el sentido de que Kaloti Metals no era un
18 sujeto obligado en el sentido de la aplicación
19 de la ley que obliga a tener compliance
20 obligatorio en materia de prevención del lavado
21 de activos. De haberlo sido, la UIF, la Unidad
22 de Inteligencia Financiera, le hubiera tocado

1 la puerta a Kaloti y le hubiera dicho:
2 "Señores, ¿dónde está tu oficial de
3 cumplimiento, dónde está tu manual, dónde están
4 tus sistemas de prevención?" Eso hubiera
5 pasado y eso no ha sucedido a lo largo de los
6 años en que la empresa ha operado en el Perú
7 hasta noviembre del año 2018. Entonces, hay un
8 acuerdo en el sentido de que esa regulación no
9 le es aplicable.

10 En esa línea acá lo que se aplica son las
11 reglas de debida diligencia que, repito, son de
12 autorregulación. Autorregulación. La
13 autorregulación no implica due diligence
14 policíacos. No es que yo me tenga que saber los
15 antecedentes penales de alguien, porque además
16 la ley de protección de datos personales
17 protege los antecedentes penales.

18 Poseer los antecedentes penales de un
19 tercero es un delito. Decir: "Oye, ¿tú no
20 conoces los antecedentes penales de alguien?".
21 Tenerlos es un delito en el Perú y la autoridad
22 de protección de datos y el Tribunal

1 Constitucional han establecido una protección
2 muy fuerte y muy severa en torno al
3 conocimiento sobre los antecedentes de alguien.

4 Empresas que venden bases de datos, como
5 Refinitiv, World Check u otras que incluyen en
6 su base de datos, datos sobre condenas, serían
7 empresas que estarían vendiendo información
8 ilegal. Cometerían delito si difunden esa
9 información y, peor aún, no se puede compliance
10 violando la ley.

11 Por otro lado, ha señalado el experto legal
12 de Perú a través de sus informes que había
13 varias vías procesales para hacer valer el
14 derecho. "Oye, yo no estoy obligado a ejercer
15 la legítima defensa; viene alguien a que
16 quererme matar, a mí no me pueden decir: oye,
17 el homicidio es producto de tu culpa porque no
18 te has defendido". Estos son derechos; no son
19 obligaciones.

20 Se habla de que se podía pedir el reexamen.
21 Yo soy autor, o uno de los autores, del nuevo
22 Código Procesal Penal de 2004. El nuevo Código

1 Procesal Penal de 2004 no aplica acá; acá
2 aplica el viejo código. El nuevo código sí
3 trae el reexamen. El reexamen, digamos, el
4 acuerdo plenario del año 2010, que lo respalda,
5 está previsto para el nuevo código; no para el
6 viejo código.

7 Si yo me fuera donde un juez del viejo
8 código como, en este caso, un código que está
9 perdiendo vigor y le dijera: "Vamos al
10 reexamen", me diría: "¿Qué reexamen, si no hay
11 vía procesal?" Eso es para el nuevo código, la
12 nueva regulación. El nuevo código trae muchas
13 novedades, entre ellas, el reexamen. El
14 reexamen es una imposibilidad.

15 Por otro lado, se habla de la petición que
16 se tiene que hacer ante el juez. Hay que ir
17 donde el juez y pedir. Sí, eso es correcto,
18 hay que ir donde el juez y pedir. Kaloti trató
19 de hacerlo en algunos casos. Si lo hizo bien o
20 pudo hacerlo mejor, podemos discutir eso, pero
21 eso no quita el hecho de que el artículo 4°,
22 párrafo quinto de la ley 27.379 le obliga al

VERSIÓN FINAL

1 juez, es decir, la proactividad no viene del
2 afectado; la proactividad tiene que ver del
3 juez por mandato legal, párrafo 5 del artículo
4 4, ley 27.379. El juez debe notificar a los
5 afectados. Hasta donde he podido ver, eso no
6 ha pasado acá. Eso no ha sucedido acá.

7 Que Kaloti pudo litigar mejor o peor, lo
8 podemos discutir. Que vamos según amparo:
9 bueno, nadie está obligado a ir a un amparo. El
10 amparo es una suerte de impugnación
11 extraprocesal. Es una impugnación
12 extraproceso. Es más, para ir a un amparo, y
13 todos lo sabemos en el Perú -y así funciona en
14 todos los sistemas que tienen procesos
15 parecidos el amparo demanda el agotamiento de
16 la vía previa y acá la vía previa era la vía
17 penal que no se ha instado porque no se había
18 hecho la notificación correspondiente.

19 Ya voy terminando, señores miembros del
20 Tribunal.

21 Tomando en cuenta el marco normativo, ¿los
22 procesos judiciales se han ajustado a la

1 legislación peruana? Por las razones ya
2 expuestas, no.

3 Tomando en cuenta este marco normativo, ¿es
4 justo proporcional y razonable que esto se
5 mantenga? La pregunta original decía 8 años. A
6 la fecha ya son 9 años. La respuesta es no
7 porque esto viola claramente el plazo
8 razonable.

9 ¿Significan los indicios utilizados en las
10 decisiones que la carga de probar la legalidad
11 del oro se revirtió? La respuesta también es
12 no. Primero, que esos indicios son
13 contingentes, como podríamos discutir, incluso
14 con pantalla enfrente, uno por uno, seguramente
15 demoraríamos varias horas. Esos indicios son
16 indicios que hacen referencia a los vendedores;
17 no a Kaloti Metals.

18 Por otro lado, esos indicios jamás se han
19 usado para levantar imputaciones contra Kaloti
20 Metals de las cuales se pueda defender.
21 Imputaciones penales no hay. Como ha dicho el
22 colega de Perú en sus informes 1 y 2, no hay

VERSIÓN FINAL

1 imputaciones penales contra Kaloti pero tampoco
2 hay imputaciones de mala fe.

3 Las imputaciones de mala fe no son verbales
4 ni gramaticales ni de alegatos. Tienen que ser
5 dadas ante un Tribunal donde le digan: "Kaloti,
6 tú eres un adquirente de mala fe. Y yo,
7 Estado, a través del gobierno, la fiscalía, la
8 SUNAT, te digo que eres un adquirente de mala
9 fe por todas estas razones". No he podido
10 observar un documento en todo el acervo
11 revisado donde se impute la mala fe porque,
12 repito, la buena fe se presume. Quien diga lo
13 contrario, lo tiene que probar ante un
14 Tribunal.

15 Con esto, acabo.

16 Al 30 de noviembre de 2018 Kaloti era la
17 legítima propietaria de los cinco cargamentos
18 de oro. Por otro lado, una eventual condena
19 por lavado de dinero contra los vendedores no
20 implicaría un cambio de esta conclusión, más
21 aún si estamos hablando de adquisiciones de
22 buena fe, como he mencionado.

VERSIÓN FINAL

1 Los indicios recogidos en los informes del
2 experto de Perú son indicios contingentes,
3 sirven a lo sumo para el inicio de una
4 investigación penal contra los vendedores; no
5 contra Kaloti Metals, que no tiene procesos. La
6 carga de la prueba sigue recayendo sobre el
7 gobierno, sobre el Estado, carga de la prueba,
8 de ser el caso penal que no existe o de ser el
9 caso de una mala fe que tampoco existe, porque
10 no ha habido ninguna imputación hasta donde yo
11 he podido revisar.

12 Por lo tanto, todas las medidas o autos
13 referidos a la posesión del oro, muy bien,
14 continúan siendo estrictamente temporales bajo
15 el derecho peruano, temporalidad que ya se ha
16 convertido en algo perenne.

17 Con esto, acabo: Kaloti actuó
18 razonablemente. En ejercicio de sus derechos
19 procesales no está obligado a ejercer las vías
20 identificadas por el colega de Perú. Muchas
21 gracias.

22 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):

VERSIÓN FINAL

1 Muchas gracias. Pasamos ahora a la demandada
2 para el contrainterrogatorio.

3 SEÑOR GRANÉ LABAT (Interpretado del inglés):
4 Gracias, señor presidente. Yo voy a dar
5 inicio.

6 (En español) Durante este interrogatorio le
7 voy a hacer una serie de preguntas sobre su
8 opinión, sus dos opiniones de experto legal y
9 también documentos a los que usted hace
10 referencia en sus informes.

11 SEÑOR CARO CORIA: ¿Le puedo pedir un pequeño
12 favor? ¿Puede hablar un poquito más fuerte
13 porque no le estoy escuchando? Disculpe.

14 P: Si tiene alguna dificultad también puede
15 ponerse los auriculares. Cuando le formule
16 alguna pregunta, le pido por favor que se ciña
17 a lo que le estoy preguntando; si desea
18 realizar alguna ampliación va a tener
19 oportunidad de hacerlo. Hay preguntas que le
20 voy a formular y van a ser varias que admiten
21 una respuesta sí o no porque le estoy pidiendo
22 que confirme simplemente algo que usted ha

VERSIÓN FINAL

1 dicho o que está en un documento como base para
2 luego preguntas subsiguientes.

3 Le voy a especificar la fuente de los
4 documentos que vaya a citar, los vamos a poner
5 en pantalla. De todas formas, usted tiene un
6 ordenador en su mesa y tiene acceso a todos los
7 documentos en este expediente. ¿Entiende usted
8 las reglas que le he indicado?

9 R: ¿Perdón?

10 P: ¿Entiende usted las reglas que le he
11 indicado?

12 R: Entiendo lo que usted me ha dicho. No sé
13 si son reglas exactamente, pero es lo que usted
14 me ha dicho.

15 P: ¿Usted habla inglés?

16 R: ¿Perdóneme?

17 P: ¿Habla inglés?

18 R: No, no perfecto.

19 P: ¿Qué es lo que tiene en la mesa? Veo que
20 tiene algunos libros y algunas notas.

21 R: Solo un Código Penal.

22 P: Okay. Y tiene también una carpeta. Le

VERSIÓN FINAL

1 pregunto -- no estoy pidiendo que me muestre el
2 contenido, simplemente quiero saber qué es lo
3 que tiene en la mesa.

4 R: Son mis informes y los informes del señor
5 Missiego que me han entregado.

6 P: Okay. (Interpretado del inglés) Voy a
7 pasar a inglés para que conste esto en actas,
8 señor presidente, P04 de la sección 22 indica
9 que solo los informes y los anexos pueden estar
10 presentes. Vemos que el señor Caro Coria tiene
11 un libro sobre la mesa. No vamos a presentar
12 una objeción, solo queremos que quede claro
13 para el expediente que luego si el señor
14 Missiego desea también tener un libro sobre la
15 mesa, vamos a esperar la misma flexibilidad en
16 ese sentido.

17 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
18 Gracias, señor Grané.

19 SEÑOR DÍAZ-CANDIA (Interpretado del inglés):
20 También la Orden Procesal número 4 la vamos a
21 mirar, sí, pero habíamos entendido que los
22 peritos podían tener estos documentos sobre la

1 mesa.

2 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
3 Bien. Procederemos sobre esta base.

4 SEÑOR CARO CORIA: Quiero aclarar algo. No
5 es un libro, es ley procesal; ley penal, ley
6 procesal. Solamente para dejar en claro que no
7 es un manual de derecho penal.

8 SEÑOR GRANÉ LABAT: ¿Ha presenciado usted
9 contrainterrogatorios en otros arbitrajes de
10 inversión CIADI?

11 SEÑOR CARO CORIA: Es correcto.

12 P: ¿Y lo ha hecho de forma presencial?

13 R: Sí.

14 P: De hecho, usted ha realizado
15 publicaciones al respecto en su cuenta de
16 Twitter. Y, por favor, pongamos en pantalla el
17 anexo R-364 en la página 2. Para beneficio del
18 récord voy a leer esto en castellano.

19 Dice: "Dino Carlos Caro Coria, semana de
20 audiencia en el CIADI en Washington DC por
21 tercera vez. Todos los abogados quieren
22 participar en las grandes ligas, esta es una de

VERSIÓN FINAL

1 ellas". Y luego sigue: técnica de litigación
2 y particularidades. Vemos en la foto que está
3 su nombre Carlos Caro. ¿Confirma que esta es
4 una publicación de su cuenta?

5 R: Sí, fue una ocasión en la que usted
6 también estaba acá en esta audiencia.

7 P: ¿Recuerda cuál fue ese caso?

8 R: Sí, fue un caso que se dio el año pasado,
9 pero...

10 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
11 ¿Pueden no interrumpirse, por favor y hablar
12 más lentamente? Porque esto hace muy difícil la
13 interpretación y el trabajo de los taquígrafos
14 y no sabemos entonces quién está hablando sino
15 hacen una pausa. Gracias.

16 SEÑOR CARO CORIA: ¿Cuál era su pregunta, por
17 favor?

18 SEÑOR GRANÉ LABAT: ¿Recuerda cuál fue ese
19 caso?

20 SEÑOR CARO CORIA: Sí, lo recuerdo.

21 P: ¿Puede, por favor, compartirlo?

22 R: No puedo porque tengo reglas de

1 confidencialidad que me aplican al caso, como
2 usted, supongo.

3 P: ¿En qué calidad participó usted en ese
4 caso?

5 R: Únicamente como abogado que acompañaba al
6 equipo que representaba al demandante.

7 P: Ese caso, para el récord es el caso
8 Enagás S.A. y Enagás Internacional contra la
9 República del Perú. Usted participó en ese
10 caso en calidad de abogado de parte.

11 ¿Correcto?

12 R: No, porque yo no estaba litigando a nivel
13 CIADI. Yo era un abogado auxiliar. Yo veo ese
14 caso conforme el derecho peruano.

15 P: ¿Usted recuerda la lista de participantes
16 de ese caso?

17 R: No, no la recuerdo.

18 P: Usted no recuerda, entonces, que usted
19 fue indicado en esa lista de participantes como
20 abogado de parte demandante.

21 R: Esa no era su pregunta. Su pregunta era
22 si yo recordaba la lista de participantes, y no

VERSIÓN FINAL

1 la recuerdo. Si la pregunta es si yo era un
2 abogado participante, la respuesta es sí, nos
3 hemos visto usted y yo.

4 P: Recuerda usted que en esa lista de
5 participantes usted aparecía como abogado de
6 parte demandante, ¿sí o no?

7 R: No, porque simplemente yo era un abogado
8 invitado al grupo. Pero yo no he participado
9 en los interrogatorios.

10 P: Usted estaba asesorando al demandante en
11 ese arbitraje, eso no lo disputa. ¿Correcto?

12 R: No, no estaba asesorando al demandante en
13 ese arbitraje. Yo asesoro al demandante en un
14 caso de derecho peruano.

15 P: (Interpretado del inglés) En cuanto a
16 este punto, señor presidente, vamos a reservar
17 el derecho de presentar un anexo como prueba
18 para un juicio para el retiro de este
19 participante, de este testigo.

20 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
21 Tomo nota de ello y procedamos con el
22 interrogatorio.

VERSIÓN FINAL

1 SEÑOR GRANÉ LABAT (Interpretado del inglés):
2 (Sería una impugnación del participante.)

3 (En español) En este mismo anexo, vayamos,
4 por favor, a la página 3, aparece otra
5 publicación suya en las redes sociales. Este
6 es el caso Instagram. ¿Correcto? ¿Lo ven en
7 pantalla?

8 SEÑOR CARO CORIA: Sí, es correcto, sí.

9 P: Usted reconoce como suyo este nombre de
10 usuario "expensive.lawyer"...

11 R: Perdón, no le entendí.

12 P: ¿Usted reconoce Instagram? No soy experto
13 en redes sociales, pero entiendo que en
14 Instagram hay cuentas y las personas crean sus
15 perfiles, sus nombres, para poder utilizar esa
16 cuenta. La pregunta que le estoy haciendo es
17 muy sencilla: ¿reconoce usted ese nombre de
18 usuario "expensive.lawyer" como suyo?

19 R: Para reconocer una prueba digital,
20 conforme a las reglas del derecho digital,
21 usted tendría que indicar cuándo ha tomado esa
22 captura de pantalla. ¿Tiene la fecha?

VERSIÓN FINAL

1 P: Señor Caro Coria, soy yo quien hace las
2 preguntas...

3 R: ...

4 P: No me interrumpa, por favor, ha escuchado
5 las indicaciones del presidente. Soy yo quien
6 le estoy haciendo las preguntas en este caso.
7 Le estoy preguntando algo muy sencillo:
8 ¿reconoce usted esta imagen en pantalla?

9 R: No, porque esa imagen ya no corresponde a
10 la que existe.

11 P: Usted subió una imagen de este tipo a su
12 cuenta "expensive.lawyer", ¿sí o no?

13 R: No, y le voy a decir por qué. Porque esa
14 cuenta ya cambió.

15 P: ¿Tuvo usted en algún momento una cuenta
16 con este nombre "expensive.lawyer" que usted
17 controlaba?

18 R: Tuve una cuenta con ese nombre, pero no
19 es una cuenta que tenga ese nombre en este
20 momento desde hace varios meses atrás.

21 P: Okay. En algún momento tuvo usted esta
22 cuenta. ¿Correcto?

VERSIÓN FINAL

1 R: Es la misma cuenta, con otro nombre.

2 P: Creo que esto va a ser un día muy largo
3 si usted no responde preguntas muy sencillas y
4 directas que le estoy formulando. Tuvo usted
5 en algún momento una cuenta con este nombre
6 "expensive.lawyer" que usted controlaba, ¿sí o
7 no?

8 R: Como le repito, es la misma cuenta que en
9 algún momento tuvo ese nombre.

10 P: ¿Es usted esta persona en la foto?

11 R: ¿Perdóneme?

12 P: ¿Es usted esta persona en la foto?

13 R: Sí, claro que sí.

14 P: Okay. Por favor, hagamos un poco más
15 pequeña la imagen y miremos, concentrémonos en
16 la imagen en el documento cuya foto se ha
17 sacado. Si podemos hacer un poco más grande,
18 creo que vemos C-0107 SPA, opinión legal del
19 doctor Dino Carlos Coria. Dice: "Claimant's
20 Memorial SPA". ¿Reconoce usted esta carátula?
21 ¿Ha visto usted una carátula de este tipo?

22 R: Sí, claro que sí.

VERSIÓN FINAL

1 P: ¿Corresponde eso a su informe de experto?

2 R: Efectivamente.

3 P: Okay. ¿Tomó usted esta foto?

4 R: Sí, yo tomé esa foto.

5 P: ¿Subió usted esta foto a cuenta
6 Instagram?

7 R: Cuando tenía esa cuenta con ese nombre,
8 sí.

9 P: Okay. Costó, pero ahí llegamos. ¿Conoce
10 usted las reglas de publicidad de este
11 arbitraje?

12 R: A ver, señor, quiero hacer una
13 aclaración.

14 P: Le pido, por favor, que conteste mi
15 pregunta. Podrá hacer aclaraciones en el
16 momento oportuno, pero ni siquiera le he hecho
17 la pregunta. Le repito: ¿conoce usted las
18 reglas de publicidad de este arbitraje?

19 R: No, no las conozco.

20 P: Entonces, usted no sabía que hay
21 versiones expurgadas de los escritos de las
22 partes que se publicaron en este caso.

VERSIÓN FINAL

1 R: No entiendo su comentario.

2 P: Usted entonces no sabe que hay reglas que
3 aplican a este arbitraje sobre expurgación de
4 los escritos presentados en este arbitraje para
5 hacerlos público.

6 R: Lo que yo sé es que existen reglas de
7 confidencialidad y esa foto no dice para nada
8 qué caso es, qué proceso es.

9 P: No fue mi pregunta, señor Carlos Coria.

10 R: Le estoy respondiendo porque...

11 P: No me está respondiendo la pregunta.

12 R: El mundo no es un sí o un no, todo tiene
13 una explicación y el contexto es importante.

14 P: Usted va a tener oportunidad de hacer
15 explicaciones cuando los abogados de la
16 contraparte le hagan preguntas, pero le pido y
17 le repito la instrucción que le di al inicio,
18 le voy a hacer preguntas que admiten un sí o un
19 no. La pregunta que le hice es muy sencilla;
20 no le estoy pidiendo que me diga si se está
21 revelando información confidencial en esta
22 imagen. La pregunta y se la repito

VERSIÓN FINAL

1 simplemente es si usted sabía que en este
2 arbitraje hay reglas de publicidad que aplican
3 sobre la expurgación de escritos que luego se
4 hacen públicos. ¿Sí o no? ¿La conoce o no la
5 conoce?

6 R: Yo no conozco esa regla.

7 P: Muy bien. ¿Usted le pidió a la demandante
8 que expurgara su nombre de los escritos de las
9 partes?

10 R: No he hecho ninguna petición así.

11 P: Ahora veamos -- Quiero entender un poco
12 su área de expertise. Usted indica en sus dos
13 informes que tiene por objeto referirse a
14 aspectos de derecho penal y procesal penal
15 peruano. ¿Correcto?

16 R: Efectivamente.

17 P: Usted también ha explicado en sus dos
18 informes que cuenta con amplia experiencia y
19 cito "en asesoramiento jurídico en materia
20 penal, procesal penal y compliance".
21 ¿Correcto?

22 R: Es correcto.

VERSIÓN FINAL

1 P: ¿Y se presenta usted en este caso como un
2 especialista en derecho minero?

3 R: A ver, le voy a explicar. Según este
4 informe...

5 P: Me puede explicar, pero quiero primero
6 que me dé la respuesta y después puede dar la
7 explicación.

8 R: Soy experto en derecho penal, en derecho
9 procesal penal y litigio en derecho penal
10 minero hace más de 20 años.

11 P: No responde mi pregunta. Le pido por
12 favor que escuche mi pregunta y luego responda
13 para evitar entonces esta falta de
14 comunicación. ¿Se presenta usted en este
15 arbitraje como un experto en derecho minero
16 peruano?

17 R: No.

18 P: Gracias. ¿Se presenta usted en este
19 arbitraje como especialista en derecho
20 contractual?

21 R: No.

22 P: Para la elaboración de su segundo informe

VERSIÓN FINAL

1 usted revisó el primer informe del experto
2 ofrecido por el Perú, el profesor Missiego.
3 ¿Correcto?

4 R: Es correcto.

5 P: ¿Y revisó también usted los anexos a ese
6 informe del profesor Missiego?

7 R: ¿Perdóneme? Le escuché lo último.

8 P: ¿Y revisó usted también los anexos que
9 estaban presentados con ese primer informe del
10 profesor Missiego?

11 R: Sí, efectivamente.

12 P: Y le pido por favor que espere a que yo
13 termine la pregunta para responder, porque de
14 lo contrario no va a haber transcripción.

15 En preparación para esta audiencia, ¿revisó
16 usted el segundo informe del profesor Missiego?

17 R: Sí, es correcto.

18 P: ¿Y revisó también los anexos que estaban
19 adjuntos a ese informe?

20 R: Sí.

21 P: Ha revisado usted también el memorial de
22 contestación del Perú en este arbitraje.

1 ¿Correcto?

2 R: No.

3 P: Veamos, por favor, en su segundo informe
4 página 10 y 11, y lo podemos poner en pantalla.
5 Quiero tener claridad sobre lo que usted revisó
6 porque evidentemente es importante, dado que es
7 la base de su análisis y conclusiones. En la
8 parte de abajo en respuesta corta, página 10
9 nuevamente lo tenemos en pantalla, si eso ayuda
10 , dice: "Las circunstancias narradas tanto en
11 el memorial de KML -- que es el demandante en
12 este caso -- como el memorial de Perú de fecha
13 5 de agosto del 2022 y los documentos que he
14 revisado me permiten", etcétera. ¿Lo ve?

15 R: Sí, es correcto, sí.

16 P: Okay. Entonces usted se refiere a las
17 circunstancias narradas en el memorial del Perú
18 del 5 de agosto del 2022. ¿Cierto?

19 R: Sí, correcto, sí.

20 P: Pero me acaba de decir que usted no
21 revisó ese escrito.

22 R: Lo que pasa es que usted no me había

VERSIÓN FINAL

1 mencionado la fecha del memorial.

2 P: Solo hay un memorial de contestación en
3 este caso.

4 R: Ah, bueno, entonces sí lo he revisado.

5 P: Gracias. ¿Ha revisado la dúplica del
6 Perú en preparación para esta audiencia?

7 R: Sí, me parece que sí. No estoy seguro,
8 pero me parece que sí.

9 P: ¿No cree que recordaría si revisó o no el
10 escrito?

11 R: He revisado muchísimos escritos, por eso
12 es que no recuerdo con precisión. Si me lo
13 muestra, le podría decir.

14 P: Claro, se lo podemos poner en pantalla,
15 pero -- Sabe usted que en este arbitraje hay
16 dos escritos del Perú, dos escritos
17 principales: el memorial de contestación y la
18 dúplica. ¿Lo sabe?

19 R: Sí.

20 P: Okay. ¿Y no recuerda si revisó la
21 dúplica, que es el único otro gran escrito
22 presentado por el Perú en este arbitraje?

VERSIÓN FINAL

1 R: Sí la he revisado, hasta donde recuerdo,
2 sí.

3 P: Entonces, si le hago preguntas sobre la
4 información contenida en esa dúplica, ¿usted me
5 podía responder?

6 R: No, porque no soy el autor de la dúplica.

7 P: No le estoy pidiendo que usted admita
8 autoría, le estoy preguntando que, si yo hago
9 referencia a esa dúplica, a información por
10 ejemplo de derecho penal peruano y le hago una
11 pregunta, usted me podría responder habiendo
12 visto ese escrito antes.

13 R: Le podría dar una opinión, sí.

14 P: Muy bien. Y los documentos que revisó
15 para la elaboración de sus informes, ¿están
16 todos referenciados expresamente en sus dos
17 informes?

18 R: Sí.

19 P: ¿Está usted de acuerdo que si un experto
20 imparcial e independiente detecta algún error
21 en sus informes tiene una obligación de
22 identificarlo y de rectificarse?

1 R: ¿Es una opinión?

2 P: Le estoy preguntando si usted considera
3 que un experto independiente e imparcial que
4 detecta un error en sus informes que ha
5 presentado en el arbitraje, frente al Tribunal
6 tiene una obligación de identificarlo y de
7 rectificarse.

8 R: Obviamente, en la medida en que haya un
9 error.

10 P: Bien. Para la elaboración de su primer
11 informe usted analizó documentos sobre el
12 proceso civil iniciado por ██████ en contra de
13 Kaloti en relación con el cargamento 5.
14 ¿Correcto?

15 R: La información que me fue entregada, sí.

16 P: Y usted se refirió en su informe al
17 expediente en ese caso que he referido, el caso
18 civil iniciado por ██████ en contra de Kaloti,
19 no voy a dar el número del expediente porque es
20 muy extenso, pero usted lo refiere expresamente
21 en el párrafo 10.1 de su primer informe.

22 R: Sí.

VERSIÓN FINAL

1 P: Si podemos, por favor, ponerlo en
2 pantalla, nuevamente. El primer informe, 10.1,
3 página 31 del PDF. ¿Podemos hacer un poco más
4 grande, por favor? Ahí está. Ese es el
5 expediente, le quiero hacer algunas preguntas
6 sobre decisiones judiciales tomadas en relación
7 con este expediente. Ahí vemos en pantalla que
8 usted indica ██████████ en lugar de "████████".

9 R: Es ██████████.

10 P: Entendemos que es simplemente un error
11 tipográfico...

12 R: Es un error, sí.

13 P: ...pero estamos hablando de lo mismo, de
14 ██████████. ¿Usted leyó la resolución del 11 de
15 octubre del 2018 que fue emitida por la Tercera
16 Sala Civil en este proceso iniciado por ██████████
17 en contra de Kaloti?

18 R: Una anulación, sí.

19 P: Para el récord, eso es el anexo C-110 en
20 este arbitraje. Usted dice en su primer
21 informe que esta resolución resolvió la
22 apelación presentada por Kaloti contra otra

1 sentencia, la sentencia del 11 de diciembre de
2 2015, que en primera instancia declaró fundado
3 la demanda de ██████ contra Kaloti. ¿Lo
4 recuerda?

5 R: Sí.

6 P: Para beneficio del Tribunal, por favor,
7 pongamos en pantalla el C-110. Vayamos a la
8 página 2. Es decir, esta sentencia del 11 de
9 diciembre de 2015 declaró resuelto el contrato
10 de compraventa de casi 100 kilogramos de oro
11 suministrados por ██████. ¿Correcto?

12 R: ¿Se refiere a la sentencia de primera
13 instancia?

14 P: Correcto.

15 R: Sí.

16 P: Bien. Pero esta resolución del 11 de
17 octubre de 2018 no declaró que Kaloti es
18 propietario de esos casi 100 kilogramos de oro.
19 ¿Correcto?

20 R: Es correcto.

21 P: Ahora, de hecho, usted mismo explica en
22 el párrafo 10.1 de su primer informe que el

VERSIÓN FINAL

1 efecto de esta resolución del 11 de octubre de
2 2018 y cito su informe , es "disponer que otro
3 juez emita nuevo pronunciamiento". ¿Lo
4 recuerda?

5 R: Efectivamente.

6 P: En esto usted no se equivoca, veamos por
7 favor 110 página 7. Quiero que veamos, por
8 favor, la parte resolutive que dice
9 "Ordenaron". Vamos a ir un poco lento porque
10 tenemos que señalar tanto el inglés como el
11 castellano. Ahí vemos que dice y voy a leer en
12 castellano: "Ordenaron al juez emitir nuevo
13 pronunciamiento conforme a los lineamientos
14 establecidos en la presente resolución". ¿Lo
15 ve?

16 R: Sí.

17 P: Es decir, esta resolución del 11 de
18 octubre de 2018 no puso fin al proceso civil
19 entre ████████ y Kaloti. ¿Correcto?

20 R: Es correcto.

21 P: De hecho, el 23 de septiembre del 2019 la
22 misma Corte emite otra sentencia y esta es la

1 resolución 46 que está en el expediente, el R-
2 213. ¿Recuerda esa otra resolución del 23 de
3 septiembre del 2019?

4 R: Sí, es la nueva resolución.

5 P: Veamos esa sentencia, y la vamos a poner
6 en pantalla. Más bien déjeme hacerle otra
7 pregunta antes de seguir a lo siguiente. Su
8 primer informe, para recordar, es del 10 de
9 febrero de 2022, y usted dice que esta
10 sentencia, la de septiembre del 2019, no había
11 sido notificada a las partes y argumenta que
12 por esa razón dicha sentencia no es actualmente
13 eficaz ni oponible. ¿Lo recuerda?

14 R: ¿Puede poner el párrafo, por favor?

15 P: Sí, es el 10.2, página 32 de su primer
16 informe. Resaltamos la parte que dice: "Esta
17 decisión conforme se desprende del mencionado
18 sistema informatizado no ha sido aún
19 notificada a las partes procesales, de modo que
20 no es actualmente eficaz ni oponible". ¿Lo
21 recuerda ahora?

22 R: Sí, es lo que he puesto en el informe.

VERSIÓN FINAL

1 P: Entonces, usted afirma que el 10 de
2 febrero de 2022, cuando usted emite su informe,
3 ni usted ni Kaloti habían tenido acceso al
4 texto de esta sentencia ni a sus trámites
5 procesales.

6 R: Es correcto.

7 P: Veamos ahora, por favor, el anexo R-216,
8 y lo vamos a poner en pantalla. Esto que
9 tenemos en pantalla es el recurso de apelación
10 presentado por Kaloti en contra de la
11 sentencia, esta que estábamos viendo del 23 de
12 septiembre del 2019. La pregunta que le hago
13 es: ¿tenía usted conocimiento de este escrito
14 de apelación presentado por Kaloti?

15 R: No, no lo conocía.

16 P: Okay. Veamos, por favor, la fecha de
17 recepción de este escrito. Vamos a resaltarlo.
18 Dice 18 de octubre del 2019. ¿Lo ve?

19 R: No es muy legible, pero pareciera que
20 dice 19.

21 P: Bien. La traducción indica 18 de octubre
22 del 2019 y el sello parece coincidir, 18 de

VERSIÓN FINAL

1 octubre de 2019. En todo caso, es indudable
2 que esto es un escrito presentado por Kaloti,
3 lo vemos en el encabezado en relación con este
4 mismo expediente, ahí tenemos el número. Es
5 decir, ya para el 18 de octubre del 2019, que
6 es casi dos años y cuatro meses antes de la
7 emisión de su primer informe, Kaloti no solo
8 tenía ya conocimiento de esta sentencia del 23
9 de septiembre del 2019 sino que había
10 presentado un recurso de apelación en contra de
11 dicha sentencia. ¿Correcto?

12 R: Vamos a ver, no necesariamente. ¿Por
13 qué? Porque este documento no conozco cuál es
14 el origen, entonces, no puedo pronunciar
15 sobre un documento cuyo origen no conozco. Lo
16 que sí logro ver es que una de las partes es
17 Kaloti Metals y la otra parte es ██████████.
18 Entonces, me llama la atención cómo un
19 documento del cual el Estado peruano no es
20 parte llega y se exhibe a través de un informe
21 de un experto en derecho penal o como parte de
22 una respuesta.

VERSIÓN FINAL

1 Entonces, yo lo que le podría decir es que
2 veo ahí algo que dice "apelación", con un sello
3 ilegible, pero a mí no me consta que este
4 documento sea ni fidedigno ni que haya sido
5 obtenido a través de los mecanismos legales
6 correspondientes. Entonces, podría
7 pronunciarme en la medida en que esté seguro de
8 cuál es el origen de esta información.

9 P: ¿Está usted dudando de la autenticidad de
10 una apelación presentada por Kaloti en contra
11 de una resolución emitida por una corte
12 peruana?

13 R: Pongo en tela de juicio el origen del
14 documento. El documento puede ser fidedigno,
15 pero no sé cuál es su origen. Y los abogados en
16 Perú incurrimos en responsabilidad si es que
17 nos pronunciamos respecto de documentos cuyo
18 origen lícito no está acreditado.

19 P: ¿Le preguntó usted a Kaloti, su cliente,
20 si había apelado en esta sentencia de
21 septiembre de 2023 -- perdón, de 2018?

22 R: No he preguntado eso.

VERSIÓN FINAL

1 P: Okay. ¿En algún momento Kaloti le dijo
2 que había presentado una apelación en contra de
3 la sentencia de septiembre..?

4 R: En ningún momento.

5 P: Le repito, por favor, que tiene que dejar
6 que yo termine la pregunta antes de usted
7 responder porque, de lo contrario, no va a
8 estar la transcripción.

9 Entonces, le pregunto nuevamente: ¿Kaloti le
10 informó a usted en algún momento que había
11 presentado una apelación en contra de la
12 sentencia de septiembre de 2019?

13 R: No me informaron.

14 P: ¿Y usted no les preguntó tampoco?

15 R: Tampoco les he preguntado.

16 P: ¿Y no cree que era información relevante
17 preguntarle a Kaloti si había apelado la
18 sentencia que usted dijo que no había sido
19 notificado?

20 R: No, porque yo no estaba haciendo un
21 examen de derecho civil, no estaba haciendo un
22 examen en relación a este proceso judicial. Y,

1 adicionalmente, desde mi punto de vista, la
2 sola existencia de un proceso judicial donde se
3 esté discutiendo la posible resolución de un
4 contrato, ya significa aceptar que necesitamos
5 ir a una corte para decir que no eres un
6 propietario. Para mí eso era lo necesario y
7 suficiente.

8 P: Señor Caro Coria, usted emite opiniones
9 en su informe sobre las consecuencias
10 jurídicas, el peso, la validez de una
11 sentencia, y me está diciendo ahora que no le
12 parece relevante preguntarle a su cliente si
13 esa sentencia es final o si por el contrario la
14 ha apelado. ¿Es ese su testimonio?

15 R: Como ha dejado en claro la parte inicial
16 de sus preguntas, mi testimonio es de derecho
17 penal y derecho procesal penal.

18 P: Le repito...

19 R: Yo no estoy haciendo un juicio sobre los
20 temas civiles.

21 P: Le repito: usted en su informe se refiere
22 a la sentencia. Dice que es final, dice que no

1 ha sido en todo caso notificado, que desconoce
2 lo que sucede luego, saca conclusiones con base
3 en esa afirmación que usted hace y ¿no le
4 parece relevante preguntar si ha habido un
5 recurso de apelación en contra de la sentencia?

6 R: No, porque a mí se me ha pedido analizar
7 única y exclusivamente lo sucedido hasta el año
8 2018.

9 P: Okay.

10 R: Lo que pasara con posterioridad es un
11 tema incidental.

12 P: Veamos primera página -- y quiero -- para
13 el récord, quiero dejar claro, dado que usted
14 ha dicho que no había sido notificada, que no
15 se tenía conocimiento -- ni usted ni su cliente
16 Kaloti tenían conocimiento de esta sentencia.
17 Veamos en la página primera, que ahora está en
18 pantalla, que esta sentencia que apela Kaloti,
19 su cliente, fue notificada el 3 de octubre de
20 2019. ¿Lo ve?

21 R: Como le repito, no me puedo pronunciar
22 sobre documentos cuyo origen no conozco. Puedo

VERSIÓN FINAL

1 leer lo que dice el documento. Si eso que usted
2 desea, le digo que sí, leo eso.

3 P: Muchas gracias. Entonces sí ve que esto
4 fue notificado el 3 de octubre de 2019 según el
5 documento que está en el expediente de este
6 arbitraje y que está siendo proyectado.

7 R: No, no veo eso. Lo que yo veo es un papel
8 con un sello, donde la primera parte dice
9 "fuimos notificados". Eso es lo que yo leo. Y
10 usted también está leyendo lo mismo.

11 P: Señor Caro Coria, le repito, vamos a
12 estar aquí mucho tiempo si no podemos coincidir
13 en algo tan sencillo como ver lo que dice un
14 documento que está en el expediente de este
15 arbitraje. Entonces, lo voy a intentar una vez
16 más.

17 R: A ver.

18 P: Ve usted en pantalla que este documento,
19 que es un documento en el expediente de este
20 arbitraje, dice que el 3 de octubre de 2019
21 fuimos notificados con la resolución 46 -- a
22 través de la cual, vuestro despacho ha

VERSIÓN FINAL

1 declarado fundada la demanda en todos sus
2 extremos. ¿Lo ve?

3 R: Es lo que dice el documento que me
4 exhibe.

5 P: Muy bien. Entonces, para tratar de
6 facilitar las próximas preguntas, usted dice
7 que no tenía conocimiento de esta apelación.
8 ¿Correcto?

9 R: Es correcto.

10 P: Y que tampoco tenía conocimiento del
11 hecho de que Kaloti había sido notificado de la
12 sentencia que es apelada a través de este
13 escrito. ¿Correcto?

14 R: Efectivamente.

15 P: ¿Le dijo en algún momento...? No, vamos a
16 ir a lo siguiente. Usted afirmó en el primer
17 informe cuando dijo que no ha sido notificada y
18 que Kaloti no tenía acceso a la sentencia del
19 23 de septiembre, dijo según se nos informó ---
20 y simplemente quiero explicar un poco más eso,
21 según se nos informó, dos preguntas: primero,
22 cuando habla de "nos", ¿a quién se refiere?

VERSIÓN FINAL

1 R: ¿En qué párrafo está, por favor?

2 P: En el párrafo 10.2, página 32.

3 R: Deme un segundo.

4 P: En varias ocasiones habla usted en plural
5 en sus informes, quiero entender quién es el
6 autor de su informe.

7 R: ¿A qué parte del párrafo se refiere?

8 P: Podemos resaltar en 10.2, más o menos a
9 la mitad, dice: "Según se nos informó". Está en
10 paréntesis. Si lo ayuda, lo vamos a poner en
11 pantalla, eso quizás lo guía.

12 "Nosotros y Kaloti (según se nos informó)
13 ...", cierra paréntesis, "...no hemos tenido acceso
14 al texto de esa decisión ni sus trámites
15 procesales".

16 R: Creo que está más arriba, sí.

17 ¿Cuál es la pregunta?

18 P: Quiero entender -- son dos preguntas. La
19 primera es "se nos informó", quiero entender
20 cuando dice "nos" a quién se refiere.

21 R: Ah, a mi despacho, a mí.

22 P: A su despacho.

VERSIÓN FINAL

1 R: Nosotros hemos sido contratados por WDA
2 para emitir este informe, pero cuando digo
3 "nosotros", me estoy refiriendo a mi despacho.

4 P: Usted es el autor de sus dos informes.
5 ¿Correcto?

6 R: Claro, claro que sí.

7 P: ¿Alguien más trabajó con usted en la
8 elaboración de esos informes?

9 R: No, solamente yo. Solo que es una forma
10 bastante particular en mi país que hay veces
11 que decimos -- en vez de decir yo, decimos
12 "nosotros". Es algo particular de Perú.

13 P: Veamos esta decisión que estaba apelando
14 Kaloti mediante este escrito que hemos visto en
15 pantalla. Esto es el anexo R-203. Pongámoslo,
16 por favor, en pantalla. Perdón 213. Vamos a la
17 parte resolutive que está en la página 8 de
18 esta sentencia del 23 de septiembre de 2019.
19 Vemos que el juez -y lo estamos resaltando-
20 dice: "Decidió declarar fundada la demanda". Y,
21 por lo tanto, declara la resolución del
22 contrato entre [REDACTED] y Kaloti. ¿Correcto?

VERSIÓN FINAL

1 R: Es lo que leo acá.

2 P: Y esta apelación de Kaloti fue resulta
3 por la tercera sala civil en segunda instancia
4 mediante la sentencia que obra en este
5 expediente en el anexo R-212 y es sentencia del
6 14 de junio del 2022.

7 Quiero que vayamos a la página 14 de esa
8 decisión, por favor. R-212. Ve donde dice que
9 la sala resuelve -- dice: "Resuelve confirmar
10 la sentencia contenida en la resolución 46 de
11 fecha 23 de septiembre de 2009". ¿Lo ve?

12 R: Es lo que dice el documento enfrente.

13 P: Es decir, la sala confirmó la sentencia
14 de primera instancia la cual había declarado
15 resuelto el contrato entre [REDACTED] y Kaloti.
16 ¿Correcto?

17 R: Señor abogado, como yo le digo, le repito
18 y perdone mi insistencia, yo no me puedo
19 pronunciar sobre documentos cuyo origen no
20 conozco. Como le reitero, los abogados en mi
21 país incurrimos en responsabilidad incluso
22 penal si es que nos referimos a documentos cuyo

VERSIÓN FINAL

1 origen no conocemos. ¿Usted puede previamente,
2 por favor, informarme cuál es el origen de esta
3 información?

4 P: ¿A qué se refiere por origen, señor Caro
5 Coria?

6 R: Origen. Yo veo que en el proceso se hace
7 referencia a dos partes procesales, Kaloti
8 Metals y ██████████ ██████████. ¿El Estado peruano cómo
9 tiene esta información y cómo ha llegado acá?
10 ¿Hay un consentimiento de parte de ██████████ o de
11 Kaloti para que este documento sea exhibido y
12 yo pueda pronunciarme sobre ello? Sin esa
13 información, yo no puedo hacer valoraciones
14 porque pondría en duda el origen, la
15 autenticidad. En mi país -y en eso quiero ser
16 muy claro- hay procesos contra abogados por
17 corrupción y por violación del secreto
18 profesional cuando trabajan con documentos cuyo
19 origen no se puede explicar. Entonces, usted me
20 pone acá documentación cuyo origen no puedo
21 explicar y yo ni puedo dar fe de la
22 autenticidad, ni puedo dar fe de su origen. Y

1 pronunciarme me haría potencialmente
2 responsable de algo.

3 P: Esta es una sentencia emitida por la
4 Tercera Sala Civil. ¿Correcto?

5 R: No lo sé porque no sé el origen del
6 documento.

7 P: Mire el encabezado, por favor. Y ahí
8 vamos a -- esto se va a hacer muy difícil con
9 este tipo de respuesta. Insisto, esta es una
10 sentencia de la Sala Tercera Civil. ¿Las
11 sentencias de la Sala Tercera Civil son
12 públicas o no?

13 R: No.

14 P: ¿Usted no puede acceder a ninguna
15 sentencia en el sistema...?

16 R: (inaudible).

17 P: No he terminado.

18 ¿Usted no puede acceder a ninguna sentencia
19 emitida por la Tercera Sala Civil en el Perú si
20 usted no es abogado de una de las partes?

21 R: Eso es correcto.

22 P: Bien.

VERSIÓN FINAL

1 R: Eso es correcto.

2 P: Perfecto. Entonces, Kaloti es parte de un
3 procedimiento, le entrega a usted ciertos
4 documentos, pero no le entrega otros. ¿Eso es
5 lo que usted está diciendo?

6 R: No, no estoy diciendo eso. Lo que estoy
7 diciendo es que yo no he tenido acceso a esta
8 información.

9 P: ¿Usted le pidió permiso a [REDACTED] para
10 pronunciarse sobre la sentencia del 11 de
11 octubre de 2018?

12 R: No hace falta porque Kaloti Metals, que
13 es mi cliente a través de WDA, es parte de ese
14 proceso.

15 P: Okay. Kaloti también es parte de este
16 proceso. ¿Correcto?

17 R: Sí, claro que sí.

18 P: Es el mismo expediente.

19 R: Sí.

20 P: Pero Kaloti, repito -- quiero entender
21 esto porque es fundamental, ¿Kaloti no le
22 entregó a usted esta sentencia?

VERSIÓN FINAL

1 R: Yo no he visto esta sentencia, eso ya se
2 lo respondí.

3 P: Entonces no le entregó la sentencia,
4 perfecto.

5 Okay. Basado en lo que vemos en pantalla, no
6 le estoy pidiendo que usted certifique la
7 autenticidad de un documento que su cliente no
8 le entregó, pero que evidentemente es parte de
9 un expediente, en el cual, su cliente es parte.

10 Basado en lo que resuelve esta sala,
11 confirmar la sentencia en la resolución 46 del
12 23 de septiembre del 2019, eso quiere decir que
13 [REDACTED] ejerció exitosamente la acción de
14 resolución, la cual fue declarada con
15 resolución del contrato entre Kaloti y [REDACTED].
16 ¿Correcto?

17 R: Le repito que no puedo pronunciarme sobre
18 documentación cuyo origen lamentablemente no
19 conozco. El Estado peruano no es parte en ese
20 proceso, me traen un documento presentado por
21 quien no es parte en ese proceso y dar una
22 opinión de fondo sobre esto significaría

1 potencialmente responsabilidad profesional para
2 mí.

3 P: Sí, eso está -- ya lo ha dicho. ¿Usted
4 recuerda si el señor Missiego se refiere a esto
5 en su primer informe?

6 R: Esto lo menciona en su segundo informe.
7 Primero y segundo, o segundo, uno de los dos lo
8 menciona.

9 P: Si le estoy diciendo que es el primero --
10 si quiere se lo puedo mostrar, pero ¿recuerda
11 que el señor Missiego se refirió a esto en
12 algún detalle en su primer informe?

13 R: ¿Lo podría mostrar, por favor?

14 P: Sí. El profesor Missiego -- vamos a ver
15 el párrafo 149, lo trata del 149 al 151 y luego
16 en conclusión en 152. ¿Ve que hace referencia a
17 esta sentencia del 14 de junio de 2022?

18 R: Sí.

19 P: ¿Usted no vio esto en el informe del
20 profesor Missiego?

21 R: Sí.

22 P: ¿Y no le pareció importante referirse a

VERSIÓN FINAL

1 esto en su segundo informe y en la presentación
2 de hoy?

3 R: No, porque yo no estoy haciendo un
4 análisis sobre la sentencia civil emitida en
5 este proceso. Y cuando yo leí esto en el
6 informe del señor Missiego me llamó
7 poderosamente la atención de cómo el señor
8 Missiego puede acceder a información de un
9 proceso del cual no es parte. Es un proceso
10 privado entre Kaloti Metals, [REDACTED]; el
11 Estado peruano no es parte de ese proceso y es
12 lo que afirma el señor Missiego y él explicará
13 en su momento cuál es el origen de esa
14 información.

15 P: Usted sigue insistiendo en que usted no
16 está llamado a opinar sobre esto, pero le
17 repito: usted sí opinó sobre el efecto de una
18 sentencia en vía civil. Entonces, usted elige
19 opinar sobre una sentencia en vía civil, pero
20 luego, cuando le hago una pregunta sobre otra
21 sentencia en el mismo procedimiento, dice que a
22 usted no le corresponde opinar sobre ese tema.

1 ¿Es eso lo que entiendo?

2 R: No, entiende mal y le voy a explicar por
3 qué. Porque cuando yo hice el análisis para el
4 primer informe, sí tuve a disposición la
5 primera sentencia que me fue (entregada) por
6 quienes me han pedido una opinión. Yo no me
7 puedo pronunciar sobre documentos del mismo
8 proceso cuyo origen para mí no tiene
9 explicación. Como le digo, los abogados
10 incurren en responsabilidad, incluso criminal,
11 si utilizan documentación cuyo origen no pueden
12 explicar.

13 P: Perfecto. Creo que queda claro su
14 posición sobre la sentencia, lo que recibió, lo
15 que no recibió, lo que le entregó su cliente,
16 lo que no entregó y lo que usted considera ese
17 límite de sus opiniones.

18 Entonces, vamos a pasar a otro tema. Usted
19 dice que es experto en compliance, ¿correcto?

20 R: Sí, pero no he hecho un informe de
21 compliance. He hecho un informe de derecho
22 penal y derecho procesal penal.

VERSIÓN FINAL

1 P: Okay. Usted dice en su segundo informe --
2 es el párrafo 4.2 en la página 12, si quiere le
3 doy tiempo para que lo busque.

4 R: ¿Primero o segundo?

5 P: De su segundo informe.

6 R: ¿Qué página?

7 P: 12. Párrafo 4.2.

8 Y aquí dice: "De los documentos aportados
9 que cursan en el expediente de este arbitraje y
10 que hemos podido realizar para preparar el
11 presente informe, hemos podido constatar y
12 concluir que Kaloti tomó todas las medidas que
13 tenía a su alcance para evitar contratar con
14 proveedores de oro ilegal".

15 Quiero que veamos cuáles son esas medidas
16 que tomó Kaloti. Pero antes de pasar a las
17 medidas que tomó Kaloti y los hechos, quiero
18 entender cuáles son las medidas que usted, como
19 experto legal, incluyendo compliance, considera
20 debe realizar un adquirente de oro. Entonces,
21 déjeme hacerle la pregunta nuevamente en su
22 condición de experto legal. Si usted estuviese

VERSIÓN FINAL

1 brindando asesoría a un cliente que dice que
2 quiere adquirir oro, usted -- le voy a hacer
3 una lista de preguntas sobre lo que usted le
4 aconsejaría a su cliente que pida o no y le
5 pido por favor que me diga si le aconsejaría
6 pedir esto o diría "me parece que no" o que "no
7 es necesario" o "no le aconsejaría pedir" lo
8 siguiente. Entonces, lo primero: ¿le
9 aconsejaría usted a su cliente verificar el
10 origen del mineral?

11 R: Disculpe, no estoy entendiendo su
12 pregunta. ¿Me está haciendo preguntas como
13 experto en compliance, penal, procesal, minero?

14 P: En sus áreas de expertise. Las que usted
15 acaba de decir y las que dijo en su informe que
16 era la condición en la que usted se presentaba
17 en este arbitraje.

18 R: Sí, solamente para aclarar y responder a
19 su pregunta a renglón seguido, he hecho un
20 informe sobre derecho penal, derecho procesal
21 penal. Como ya aclaré, no soy experto en
22 derecho minero, no estoy experto en derecho

1 contractual y, aunque soy experto en
2 compliance, mi informe no está basado en el
3 tema de compliance, pero podemos ir a sus
4 preguntas y darle respuestas según mi
5 experiencia.

6 P: Le pregunto por las conclusiones a las
7 que usted ha llegado en sus dos informes,
8 incluyendo la que le acabo de leer: "Hemos
9 podido constatar y concluir que Kaloti tomó
10 todas las medidas que tema a su alcance para
11 evitar contratar con proveedores de oro
12 ilegal". Entonces, quiero entender cuál -- en
13 su opinión, son esas medidas que tomó Kaloti
14 para asegurarse eso. Entonces, usted, como
15 experto legal que llegó a esta conclusión, le
16 pregunto: si tuviera un cliente que le pide
17 asesoramiento para saber qué medidas debe tomar
18 para asegurarse de la proveniencia del oro, ¿le
19 aconsejaría verificar el origen del mineral?
20 ¿Sí o no?

21 R: Eso es algo fundamental. Es correcto.

22 P: Bien.

VERSIÓN FINAL

1 ¿Le aconsejaría soltar el RUC o documento de
2 identidad del vendedor?

3 R: Parte del proceso de conocimiento al
4 cliente implica tener esa información.

5 P: ¿Entonces es un sí?

6 R: Sí, claro.

7 P: ¿Los datos de la concesión minera de
8 donde proviene el mineral?

9 R: Eso depende.

10 P: Okay. Depende. Vamos a poner depende y
11 vamos a volver sobre esto.

12 ¿La autorización para explotar esa concesión
13 minera?

14 R: Depende.

15 P: Otro depende.

16 ¿Los comprobantes de pago por el mineral?

17 R: Depende a qué llame comprobantes de pago
18 por el mineral.

19 P: Okay.

20 ¿Los datos del mineral, como por ejemplo
21 peso, características, etcétera?

22 R: Eso es algo elemental en la compraventa,

VERSIÓN FINAL

1 la identificación del objeto, sí.

2 P: ¿Los datos de la guía de remisión y del
3 transporte utilizado?

4 R: Depende.

5 P: ¿Le aconsejaría mantener un registro de
6 toda la información y los documentos?

7 R: Sí, claro.

8 P: Bien. Usted está familiarizado con --
9 pongamos, por favor, el anexo R-49 en pantalla.
10 Es el decreto legislativo 1107. ¿Usted está
11 familiarizado con este decreto legislativo?

12 R: Sí, claro.

13 P: Muy bien. ¿Y usted conoce el artículo 11
14 de ese decreto legislativo?

15 R: Claro que sí.

16 P: ¿Usted se refiere a este -- no cita este
17 artículo en ninguno de sus informes de lo que
18 recuerda?

19 R: Sí, porque no he hecho un informe sobre
20 derecho minero.

21 P: Entonces, -- ¿pero conoce el artículo 11,
22 dice?

1 R: Claro que sí.

2 P: Okay. Y todos los datos que le he
3 indicado están identificados expresamente en el
4 artículo 11.

5 R: ¿Puede proyectarlo, por favor?

6 P: Lo leo para el expediente. Esto es
7 importante para luego contrastarlo con lo que
8 hace Kaloti. "Todo adquirente de productos
9 mineros sujeto a control y fiscalización en el
10 marco del presente decreto legislativo,
11 cualquiera sea su Estado, sin importar que la
12 adquisición se realice de forma temporal o
13 permanente, deberá verificar el origen de los
14 mismos, solicitando los documentos que
15 correspondan, debiendo verificar la
16 autenticidad de los datos consignados en los
17 sistemas de información que correspondan".

18 Y sigo leyendo porque es importante. "Los
19 datos mínimos a verificar serán los siguientes:
20 RUC, razón social, nombre y apellido, así como
21 documento de identidad, domicilio real del
22 vendedor del mineral, código único de concesión

VERSIÓN FINAL

1 y su vigencia de donde proviene el mineral y
2 autorización de explotación. Y luego, los datos
3 consignados en los comprobantes de pago
4 especificando su descripción y los datos del
5 bien comercializado, peso, características y
6 estado. Y también datos de la guía de remisión
7 y transportista".

8 Bien. Ahora, habiendo establecido esto como
9 marco, veamos cuáles son las medidas que adoptó
10 Kaloti y que están acreditadas en el expediente
11 y que usted dice que revisó. Usted dice que
12 Kaloti invirtió -- y aquí voy a hacer
13 referencia a su segundo informe, párrafo 4.2,
14 página 12. Usted dice que Kaloti invirtió
15 tiempo en charlas, seminarios y programas de
16 capacitación para su equipo, así como recursos
17 desarrollando programas de cumplimiento y
18 detección de lavado de activos. Y usted en ese
19 párrafo cita seis anexos. Y quiero -- vayamos
20 en orden, quiero que veamos, por favor, el
21 primero de esos anexos que usted cita, que es
22 el anexo C-25. Pongamos, por favor, en

VERSIÓN FINAL

1 pantalla. Esto es el manual de cumplimiento y
2 detección de lavado de activos elaborado por
3 Kaloti. ¿Lo recuerda?

4 R: Sí.

5 P: ¿Usted lo revisó?

6 R: Sí.

7 P: ¿Entonces está familiarizado con lo que
8 Kaloti decía que debía realizar internamente?

9 R: Sí.

10 P: ¿Y sabe de qué fecha es este manual?

11 R: No recuerdo la fecha.

12 P: Por favor, indíquemoslo ahí en pantalla.
13 ¿Sabe usted o tuvo usted a la vista un manual
14 de cumplimiento de Kaloti de otra fecha o esta
15 es la única que vio?

16 R: No, es el que he visto.

17 P: ¿Y no sabe entonces si Kaloti tenía otro
18 manual de cumplimiento antes de esta fecha?

19 R: No recuerdo, no sé.

20 P: En todo caso, no le ha entregado ningún...

21 R: No he conocido otro manual.

22 P: Le pido por favor que espere a que

1 termine.

2 ¿Y recuerda usted la fecha de los
3 cargamentos, de los cinco cargamentos en este
4 arbitraje?

5 R: Sí, lo recuerdo.

6 P: Voy a repetir porque me dicen que no --
7 parece que no pasó en el récord. La fecha de
8 este manual de cumplimiento es 2018, según lo
9 que aparece en pantalla y que el señor Caro
10 Coria ha confirmado lo que está viendo, que es
11 nuevamente un anexo a su informe. Este es un
12 manual que está inglés, pero usted dice que
13 entiende inglés.

14 R: Sí.

15 P: Okay. Ese es el primer documento. Veamos
16 el segundo documento, el C-26. Esto en español
17 no lo tenemos. Me informan que no hay un cover
18 page distinto en castellano. Veamos, por favor,
19 en qué consiste este documento que usted cita
20 en su informe -- en su informe, perdón, como lo
21 que Kaloti invirtió para capacitar a su equipo.
22 Vayamos, por favor, bajemos por las páginas y

VERSIÓN FINAL

1 veamos que aquí hay una foto del señor [REDACTED] y
2 asumo que otros representantes también de
3 Kaloti, vemos el logo atrás, esto parece ser un
4 evento público, gente conversando, sonriendo. Y
5 luego tenemos unos correos electrónicos, unas
6 facturas relacionadas con el costo de la
7 participación de Kaloti en ese simposio. ¿Lo
8 recuerda?

9 R: Sí.

10 P: Y la fecha de este simposio -- si
11 bajamos, quizás, página 8 del PDF, por favor. Y
12 si lo podemos hacer un poco más grande. Ahí el
13 correo electrónico que, nuevamente, es de --
14 ¿podemos hacer a la izquierda, por favor, para
15 ver quiénes son los que envían este...? Esto es
16 de Kaloti Metals, es enviado el 21 de marzo de
17 2014 y habla de un simposio en el Perú y dice:
18 "Un sponsorship payment". Y luego aquí dice
19 "[REDACTED]", que entendemos es [REDACTED] [REDACTED],
20 funcionaria de Kaloti y parte en este
21 arbitraje, y dice que es la información sobre
22 el primer pago para, dice: "El simposio de mayo

VERSIÓN FINAL

1 de 2014". Pero luego hay una anotación, dice
2 "exhibición", parece que corrigen el simposio o
3 aclaran que simposio es exhibición. ¿Lo ve?

4 R: Sí.

5 P: Vayamos a otro de los anexos que usted
6 cita en su informe, que es el C-29. Nuevamente
7 entiendo que no hay un cover page distinto, es:
8 "Kaloti assaying operations of gold and silver
9 in Peru". Y si bajamos, vemos unas fotos de
10 unas personas en una oficina -- bueno, no les
11 vemos las caras en estas, unos lingotes de oro.
12 ¿Reconoce usted estas fotos?

13 R: Son las que he visto, sí.

14 P: ¿Y qué adjunta a su informe?

15 R: Sí.

16 P: ¿Y sabe quiénes son estas personas?

17 R: Entiendo que son los funcionarios de la
18 SUNAT. ¿No?

19 P: No sé, yo le pregunto a usted.

20 R: Respondería eso, sí.

21 P: Pues usted adjuntó esto a su informe, así
22 que asumo que usted sabe qué es.

VERSIÓN FINAL

1 R: Entendería que es así.

2 P: ¿Entiende que son funcionarios de SUNAT?

3 R: Sí.

4 P: Okay. ¿Dónde se tomaron estas fotos?

5 R: No lo sé.

6 P: Pero es un anexo a su informe. ¿Usted no
7 le preguntó a su cliente antes de adjuntar esto
8 como anexo?

9 R: No, disculpe, es en el almacén.

10 P: ¿Cuál?

11 R: En el almacén. Entiendo que la empresa
12 tenía los depósitos, no tengo ese detalle, en
13 Hermes.

14 P: ¿Entonces es depósito de Hermes?

15 R: Entendería que sí.

16 P: ¿En qué fecha se sacaron -- se tomaron
17 las fotos?

18 R: No tengo la fecha de las fotos.

19 P: ¿No sabe si estas fotos se tomaron
20 entonces, por ejemplo, en el 2018? ¿Pudo haber
21 sido?

22 R: Eso no lo sé.

VERSIÓN FINAL

1 P: Vayamos a los otros anexos que usted
2 menciona en este párrafo.

3 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
4 ¿Está pasando a otro tema? Porque tendríamos
5 que celebrar la pausa más o menos en este
6 momento.

7 SEÑOR GRANÉ LABAT (Interpretado del inglés):
8 Creo que podemos celebrar la pausa ahora porque
9 preveo que vamos a dedicarle cierto tiempo a
10 los otros anexos que tenemos allí.

11 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
12 Muy bien. Celebremos una pausa durante 15
13 minutos.

14 Señor Coria, doctor Coria, usted está
15 ofreciendo su testimonio, con lo cual usted
16 tiene que ser independiente y no puede
17 establecer contacto con ningún miembro del
18 equipo de las demandantes De hecho, creo que
19 hay un cuarto, en donde puede ir para que tome
20 café y lo que sea que necesite para que se
21 refresque.

22 Muchas gracias. Volvemos en 15 minutos.

VERSIÓN FINAL

1 (Pausa para el café.)

2 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
3 Creo que ya estamos listos para reanudar.

4 Pero me gustaría reiterar una vez más que la
5 interpretación está teniendo muchos problemas
6 porque ustedes están superponiendo las voces.
7 Le voy a pedir tanto al abogado como al testigo
8 que hagan una pausa después de escuchar la
9 respuesta antes de hacer la próxima pregunta o
10 antes de formular un comentario.

11 Por favor, señor Coria, espere unos segundos
12 para que termine la interpretación. De lo
13 contrario, la interpretación está dos o tres
14 oraciones más atrás y nos ayudaría a nosotros,
15 a los miembros del Tribunal, a nosotros nos
16 estarían ayudando si ustedes hacen la pausa.
17 Gracias.

18 SEÑOR GRANÉ LABAT (Interpretado del inglés):
19 Gracias, les pido disculpas a los miembros del
20 Tribunal, a los taquígrafos y los intérpretes.
21 Hay mucha superposición cuando uno habla el
22 mismo idioma que el testigo o el perito. Por

VERSIÓN FINAL

1 favor, me avisan si no puedo respetar la regla
2 o me olvido.

3 (En español) Estábamos en una línea de
4 preguntas sobre lo que usted decía en su
5 segundo informe, en el párrafo 4.2, y estábamos
6 viendo una lista de anexos a las que usted
7 hacía referencia como base de la conclusión a
8 la que había llegado, pero antes de continuar
9 con esa línea, quiero regresar muy brevemente
10 sobre algo que usted me dijo en respuesta a
11 esta sentencia de la Sala Tercera Civil, que
12 usted dice que no ha visto porque su cliente no
13 le entregó, no compartió con usted esa
14 sentencia.

15 Yo le pregunté: "¿Esta es una sentencia de
16 la Sala Tercera Civil? ¿Las sentencias de la
17 Sala Tercera civil son públicas?" Fue mi
18 pregunta. Y usted me respondió: "No". Y yo le
19 pregunté: "¿Usted no puede acceder a ninguna
20 sentencia emitida por la Sala Tercera Civil en
21 el Perú si usted no es abogado de una de las
22 partes?" Y usted me respondió: "Eso es

1 correcto". Esto está en la transcripción a las
2 10 de la mañana, 14 minutos.

3 Quiero entender esto. ¿Usted conoce el
4 sistema informatizado denominado "Consulta de
5 expedientes judiciales"?

6 SEÑOR CARO CORIA: (inaudible)

7 P: De hecho, usted hace referencia a ese
8 sistema de consulta de expedientes en su primer
9 informe, en el párrafo 10.2. ¿Usted accedió o
10 hizo uso de esa herramienta "Consultas de
11 expedientes judiciales"?

12 R: ¿Puede, por favor, repetir la pregunta?

13 P: Como no tenía el micrófono encendido,
14 parece que no se registró su respuesta.
15 Entonces voy a tener que volver a preguntarle
16 la primera parte.

17 Le pregunté si usted conoce el sistema
18 informatizado denominado "Consulta de
19 expedientes judiciales".

20 R: Es correcto, sí.

21 P: Y usted hace referencia a este sistema en
22 el párrafo 10.2 de su primer informe.

VERSIÓN FINAL

1 R: Sí.

2 P: Y mi pregunta es si cualquier parte --
3 perdón, mi pregunta es si usted ingresó a ese
4 sistema de consulta de expedientes antes de
5 preparar su segundo informe.

6 R: Disculpe, ¿usted hacía referencia al
7 punto 10.2 de mi informe?

8 P: De su primer informe, correcto.

9 R: ¿Qué parte, por favor?

10 P: Podemos ponerlo en pantalla, pero es lo
11 que inicia con: "Es importante precisar que
12 como consecuencia de las indagaciones",
13 etcétera.

14 R: Sí.

15 P: Usted hizo indagaciones sobre este
16 expediente 15.8.8.3 y lo hizo a través del
17 sistema informatizado de la Corte Superior de
18 Justicia de Lima. ¿Es correcto?

19 R: Correcto. Sí.

20 P: Y con base en esa consulta, tomó
21 conocimiento de la sentencia del 23 de
22 septiembre de 2019. ¿Correcto?

1 R: Es correcto, sí.

2 P: ¿Cualquier persona en el Perú puede
3 ingresar a este sistema de consulta de
4 expediente?

5 R: Depende.

6 P: ¿De qué depende?

7 R: A ver, le voy a explicar. Las
8 sentencias, por ejemplo, en materia penal, son
9 públicas. Las sentencias en materia civil no
10 son públicas; son para las partes. En teoría,
11 aunque el sistema pueda ser accedido por
12 terceros, eso no significa que las sentencias
13 sean públicas. De hecho, existe ahí una brecha
14 digital, una brecha de ciberseguridad que ha
15 sido puesta de manifiesto por varios abogados,
16 por varias partes a lo largo del tiempo.
17 Entonces, no es algo que sea regular que
18 alguien pueda acceder a información de un
19 expediente del cual no es parte. Eso es lo que
20 le quiero decir. A eso me refiero con
21 "depende".

22 P: Tratemos de ser precisos. Estamos

VERSIÓN FINAL

1 hablando del expediente 15.8.8.3, primera
2 parte. Usted dice que realizó indagaciones
3 sobre ese expediente.

4 R: Correcto.

5 P: Usted dice que hizo indagaciones sobre
6 ese expediente. Esa es la segunda parte. La
7 tercera parte es que dice que, haciendo esas
8 indagaciones, usted tomó conocimiento que el 23
9 de septiembre de 2019 se emitió una decisión
10 judicial en el contexto de ese expediente.
11 ¿Hasta ahí estamos de acuerdo?

12 R: Es correcto.

13 P: Entonces, usted sí tuvo acceso a este
14 sistema de consulta de expediente en relación
15 con decisiones judiciales emitidas en el
16 contexto de este expediente. ¿Correcto?

17 R: Hasta ese momento, sí.

18 P: Si usted ingresara en este momento a este
19 sistema de consulta de expedientes, ¿podría
20 encontrar sentencias de la misma Sala Tercera
21 en el contexto de este expediente posteriores
22 al 23 de septiembre del 2019?

VERSIÓN FINAL

1 R: Es probable.

2 P: Si nosotros ingresamos ahora a la página
3 web de este sistema, ¿usted no sabe si
4 aparecerían sentencias posteriores al 23 de
5 septiembre del 2019?

6 R: No lo sé.

7 P: No he terminado, señor Caro Coria.

8 R: Disculpa.

9 P: ¿No sabe entonces si habría sentencias
10 posteriores al 23 de septiembre de 2019? ¿Es lo
11 que dice?

12 R: Es correcto.

13 P: Podríamos hacer el ejercicio. Podríamos
14 ingresar a la página web y hacer búsqueda de
15 sentencia. Es algo que estoy planteando para
16 consideración tanto del Tribunal como de la
17 contraparte.

18 SEÑOR DÍAZ-CANDIA (Interpretado del inglés):
19 Eso sería en realidad la toma de pruebas, la
20 práctica de toma de pruebas durante la
21 audiencia. No tendríamos manera de ejercer
22 control ni de reivindicar nuestro derecho a un

VERSIÓN FINAL

1 debido proceso. -- Esta audiencia es para los
2 testigos y los peritos; no para la toma de
3 pruebas que no se encuentran en el expediente.

4 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):

5 No estoy seguro de que constituya algo más que
6 verificar lo que pone en su informe pero, no
7 sé, por otra parte no sé si es necesario
8 hacerlo. Entiendo lo que ha dicho, entiendo
9 las preguntas, se puede llegar a las
10 conclusiones que desee cada cual a partir de
11 sus presentaciones de clausura. No creo que
12 tengamos que realizar el ejercicio.

13 SEÑOR GRANÉ LABAT (Interpretado del inglés):

14 Muchas gracias, señor presidente. Como
15 siempre, con todo gusto dejamos la decisión en
16 manos del Tribunal y no vamos a insistir con
17 esta serie de preguntas con base en esas
18 consideraciones de eficiencia. Gracias.

19 (En español) Volvamos al segundo informe,
20 párrafo 4.2, página 12. Ya hemos visto algunos
21 de los anexos. Sigamos viendo otro de los
22 anexos. Usted dice que investigó, y aquí lo

VERSIÓN FINAL

1 cito textual, dice que "investigó a los
2 vendedores del oro y pidió...", perdón, se está
3 refiriendo a Kaloti, que "Kaloti investigó a
4 los vendedores del oro y pidió documentos sobre
5 el origen del oro", cierro cita.

6 Y cita algunos anexos. Quiero, por favor,
7 que continuamos viendo los anexos. El primero
8 de ellos es el C-127 y pido por favor que lo
9 pongamos en pantalla. Como puede ver en
10 pantalla -si bajamos un poco, por favor,
11 Agustín estos son certificados de depósito en
12 custodia de CONABI y las actas de entrega de
13 los cargamentos de oro. Y dice que estos son
14 certificados emitidos por el Banco de la Nación
15 como consecuencia de la inmovilización de SUNAT
16 sobre los cargamentos 1 a 4. ¿Correcto?

17 SEÑOR CARO CORIA: Sí, es lo que leo.

18 P: ¿Puede usted, para beneficio del Tribunal
19 explicar qué significa CONABI? No la
20 explicación de la institución sino la
21 abreviatura. ¿Cuál es el nombre completo?

22 R: No recuerdo los términos exactos de la

VERSIÓN FINAL

1 abreviatura pero es el organismo del Estado
2 encargado de administrar los bienes incautados.

3 P: Es la Comisión Nacional de Bienes
4 Incautados. Ahora, estará usted de acuerdo que
5 este documento no tiene relación con las
6 supuestas investigaciones que llevó a cabo
7 Kaloti en relación con los vendedores de oro o
8 el origen de los mismos. ¿Correcto?

9 R: Estos documentos tienen que ver con la
10 custodia.

11 P: Bien. Pongamos en pantalla el otro
12 documento que usted cita, el 130. Estos son
13 documentos de debida diligencia preparados por
14 Kaloti con relación a la empresa [REDACTED]. Como
15 sabrá, [REDACTED] es el proveedor del cargamento 2.
16 ¿Correcto?

17 R: Es correcto.

18 P: Y el anexo que usted ve en pantalla tiene
19 tres documentos, dos documentos de identidad de
20 los accionistas de [REDACTED], y aquí lo ponemos en
21 pantalla podemos ir bajando lentamente, y el
22 RUC de dicha empresa. ¿Correcto?

1 R: Es correcto.

2 P: Y el RUC, para efectos del récord, es el
3 Registro Único de Contribuyentes en el Perú.
4 ¿Correcto?

5 R: Sí.

6 P: ¿Este anexo C-130 contiene guías de
7 remisión del cargamento número 2?

8 R: Ah, (y también) el anexo. Disculpe.

9 P: ¿El anexo C-130 contiene guías de
10 remisión del cargamento 2?

11 R: No.

12 P: ¿Contiene o indica el código único de
13 concesión de las minas de las que provenía el
14 cargamento 2?

15 R: No.

16 P: ¿Contiene autorización de explotación de
17 las minas de las que supuestamente se extrajo
18 el cargamento 2?

19 R: No.

20 P: ¿Contiene certificación ambiental de las
21 minas?

22 R: No.

VERSIÓN FINAL

1 P: ¿No tiene información sobre el origen del
2 oro contenido en el cargamento 2 que acredite
3 el origen del oro del cargamento 2?

4 R: No entendí su pregunta.

5 P: ¿Contiene documento que acredite el
6 origen del oro que conforma el cargamento 2?

7 R: No, son documentos de identificación de
8 las personas de [REDACTED].

9 P: Usted dice que revisó la documentación en
10 este expediente para preparar sus informes.
11 ¿Recuerda haber visto alguna comunicación,
12 documento en este expediente que demuestre que
13 Kaloti solicitó información acerca del origen
14 del cargamento 2?

15 R: Como he mencionado, no he hecho un
16 informe sobre compliance. No he solicitado esa
17 información porque no era objeto de mi informe.

18 P: Pero usted en sus informes llega a
19 conclusiones sobre la proveniencia del oro y
20 sobre la debida diligencia que ha hecho Kaloti,
21 y usted concluye que esa debida diligencia es
22 adecuada, es satisfactoria y cumple con lo que

1 exige la ley peruana.

2 Entonces, le pregunto: para llegar a esas
3 conclusiones, ¿usted le pidió a Kaloti y ha
4 visto en el expediente de este arbitraje una
5 solicitud de Kaloti pidiendo el origen del
6 cargamento 2 de [REDACTED]?

7 R: ¿A qué parte de mi informe se refiere,
8 por favor? Y si me lo puede exhibir.

9 P: Veamos nuevamente el párrafo 4.2.
10 Seguimos en el párrafo 4.2 de su segundo
11 informe. Hacia el final dice: "Kaloti además
12 investigó a los vendedores del oro y pidió
13 documentos sobre el origen del oro". ¿Esa es
14 su conclusión, entiendo?

15 R: Sí. Correcto.

16 P: Y lo hizo en base a la revisión de
17 documentos. ¿Es correcto?

18 R: Correcto. Sí.

19 P: Y usted cita los documentos en los cuales
20 basa esa conclusión. ¿Correcto?

21 R: Correcto. Sí.

22 P: Entonces, la pregunta -se la repito es:

VERSIÓN FINAL

1 para llegar a esa conclusión, ¿usted obtuvo
2 algún documento aportado por Kaloti que
3 demuestre que Kaloti solicitó información que
4 acreditase el origen del oro del cargamento 2?

5 R: Además de los documentos que están acá
6 mencionados, recordemos que hay más información
7 en relación a los trámites aduaneros que se
8 habían iniciado. Es decir, habría que tomar en
9 consideración también ese acervo documentario
10 que aparece en los expedientes
11 correspondientes.

12 P: No fue mi pregunta. No fue mi pregunta.
13 Le estoy preguntando sobre lo que usted cita
14 aquí para llegar a esa conclusión. Hemos visto
15 algunos de los documentos vamos a seguir
16 viendo otros documentos , pero le estoy
17 pidiendo que me indique si usted obtuvo de
18 Kaloti información que demuestre que Kaloti le
19 pidió a [REDACTED] que acreditase el origen del oro
20 que comprendía el cargamento 2.

21 R: No.

22 P: Bien. Veamos otro de los ejemplos que

VERSIÓN FINAL

1 usted cita, anexo C-132. Estos son ahora
2 documentos de debida diligencia preparados por
3 Kaloti con relación a la empresa [REDACTED].
4 Como sabrá, [REDACTED] es la empresa, el
5 proveedor del cargamento 3. ¿Lo recuerda?

6 R: Sí.

7 P: Este anexo, y vamos a mostrar en pantalla
8 -vayamos a página 7 , incluye una declaración
9 de compromiso relacionada con la mina de la que
10 supuestamente se extrajo el oro correspondiente
11 a este cargamento 3. Esa declaración de
12 compromiso se encuentra a nombre de Manuel
13 Baldivieso Guevara. ¿Correcto?

14 R: Sí. Por lo que se lee, sí.

15 P: Y ese anexo también contiene una copia
16 del RUC, del Registro Único de Contribuyentes,
17 de [REDACTED], donde se listan sus
18 representantes y personas vinculadas.
19 ¿Correcto?

20 R: Es correcto. Sí.

21 P: Y el señor Manuel Baldivieso Guevara no
22 aparece como representante de [REDACTED].

1 ¿Correcto?

2 R: Correcto. Sí.

3 P: Al revisar usted este documento, ¿notó
4 que el supuesto titular de la concesión minera
5 no tenía relación con [REDACTED]?

6 R: Su pregunta encierra una afirmación.

7 P: Es una pregunta que me puede decir sí o
8 no.

9 R: ¿Puede repetirla, por favor?

10 P: Claro. Al revisar este documento, ¿notó
11 usted que el supuesto titular de la concesión
12 minera no tuviera relación alguna con [REDACTED]
13 [REDACTED]?

14 R: ¿Puede exhibir el documento nuevamente?

15 P: Cómo no. Vayamos por favor, y usted puede
16 controlar la velocidad con la cual pasamos.

17 R: Ahí, por favor. Él aparece ahí, si estoy
18 entendiendo bien, como vinculado a la
19 concesión. ¿Correcto? Para entender su
20 pregunta, disculpe.

21 P: Mi pregunta es vinculación con [REDACTED]
22 [REDACTED].

VERSIÓN FINAL

1 R: Déjeme leer el documento integral, por
2 favor. Es correcto, sí.

3 P: La pregunta es: ¿aparece él vinculado a
4 [REDACTED]?

5 R: En este documento, no.

6 P: gracias Este Registro Único de
7 Contribuyentes, creo que es en la página 18,
8 prevé como fecha de inicio de operaciones de
9 dicha empresa, de [REDACTED] [REDACTED], 7 de junio de
10 2013. ¿Correcto?

11 R: Permítame. Es lo que dice el documento,
12 sí.

13 P: Y eso es solo 7 meses antes de que Kaloti
14 supuestamente adquiriese el cargamento 3.
15 ¿Correcto?

16 R: Correcto.

17 P: Y volvamos brevemente al manual de
18 cumplimiento que usted revisó y que cita en su
19 informe como base de su conclusión. Eso era --
20 volvamos al C-25. ¿Recuerda que ese manual de
21 cumplimiento, y le puedo mostrar la página,
22 identificaba como una red flag, como una

VERSIÓN FINAL

1 alarma, que la empresa proveedora hubiese sido
2 recientemente creada? ¿Lo recuerda?

3 R: Sí.

4 P: Okay. Entonces, no hay necesidad de
5 mostrarlo en pantalla.

6 Y el Registro Único de Contribuyentes -
7 volvamos por favor al Registro Único de
8 Contribuyentes indica que [REDACTED] [REDACTED] no
9 había tenido actividad alguna de comercio
10 exterior. ¿Lo ve?

11 R: ¿En qué parte?

12 P: Hacia la derecha de la pantalla. Vamos a
13 resaltarlo en pantalla para que lo pueda --
14 Está en dos partes. Estamos proyectando la
15 primera parte y le he resaltado en pantalla que
16 dice "sin actividad", pero podemos también ir a
17 la penúltima página por favor, Agustín , y a
18 margen derecho también dice "actividad de
19 comercio exterior: sin actividad". ¿Lo ve?

20 R: Sí. Correcto.

21 P: ¿Y recuerda que el manual de cumplimiento
22 de Kaloti establecía como otro red flag la

VERSIÓN FINAL

1 falta de experiencia del proveedor?

2 R: Es correcto. Sí.

3 P: Bien. Usted concluye o considera, y me
4 corrige si no es su opinión, que existían
5 indicios leves -es una expresión que usa en su
6 informe , que existían indicios leves del
7 origen ilícito del oro para justificar las
8 medidas judiciales de incautación de los
9 cargamentos de oro. Y le pregunto porque tengo
10 una serie de preguntas sobre eso. ¿Es esa su
11 opinión? ¿Que hay indicios leves para
12 justificar las medidas judiciales?

13 R: Es correcto.

14 P: ¿Y usted revisó cada una de las
15 decisiones judiciales en los procesos penales
16 contra los proveedores antes de llegar a esa
17 conclusión?

18 R: He revisado la información que está
19 adjunta. Para mi primer informe, he revisado
20 información parcial; para el segundo informe, a
21 raíz de la información que el informe del
22 experto peruano ha adjuntado como anexo, he

VERSIÓN FINAL

1 podido revisar muy ordenadamente cada una de
2 las decisiones que se han emitido tanto a nivel
3 administrativo como judicial.

4 P: Vayamos, entonces, a algunas de esas
5 decisiones. Para entender qué fue lo que
6 revisó, ¿ha revisado las decisiones judiciales
7 mediante las cuales se impusieron medidas
8 cautelares de incautación durante la etapa de
9 investigación preliminar?

10 R: Es correcto.

11 P: ¿Revisó también los autos de apertura de
12 instrucción de los 4 procesos penales?

13 R: Es correcto. Todos como anexos del
14 informe del experto peruano.

15 P: Bueno, pero creo que eso no tiene ninguna
16 relevancia para lo que estamos preguntando: que
17 lo haya adjuntado el profesor Missiego o no a
18 sus informes no tiene nada que ver sobre si
19 usted revisó o no estos anexos.

20 R: Los he revisado como anexos. Es correcto.

21 P: Veamos, entonces, algunos de los que ha
22 revisado. Veamos el auto de apertura de

VERSIÓN FINAL

1 instrucción emitido en el proceso penal contra
2 [REDACTED] y sus representantes. Anexo R-145. En
3 la página 3 de esa decisión judicial la Corte
4 incluye una sección titulada "Indicios
5 encontrados en la verificación y contrastación
6 de la documentación presentada por la empresa
7 [REDACTED] [REDACTED] ". ¿Lo ve?

8 R: Sí, es correcto.

9 P: Y en la página 4 esta Corte penal
10 explica, y lo voy a leer -pero voy a esperar
11 que está en pantalla, y voy a ir lento para
12 beneficio de los intérpretes dice: "Se
13 evidencia que las adquisiciones de las compras
14 antes mencionadas no se han efectuado a través
15 del sistema financiero.." -paréntesis "...no se
16 han bancarizado.." -cierro paréntesis
17 "...conforme se puede apreciar en el siguiente
18 cuadro". Y hay un cuadro, y este cuadro
19 muestra 8 transacciones no bancarizadas que
20 suman más de 3 millones y medio de dólares.
21 ¿Lo ve?

22 R: Sí.

VERSIÓN FINAL

1 P: Y verá en la siguiente página que se
2 explica que la ley peruana establece que las
3 operaciones cuyo monto sea mayor a 3500 nuevos
4 soles, que equivalen más o menos a mil dólares,
5 deben ser registradas en el sistema financiero
6 mediante medios de pago. ¿Lo ve?

7 R: Sí.

8 P: Y luego, continuando con lo que está
9 indicando la Corte, en la página 7 hay un
10 listado de las personas que supuestamente
11 extrajeron ese oro de concesiones mineras y que
12 se lo entregaron a [REDACTED].

13 Veamos, por ejemplo, el nombre del vendedor:
14 Roberto Carlos Paria Navarro, quien
15 presuntamente extrajo y vendió 12.257 gramos de
16 oro a [REDACTED]. ¿Lo ve en pantalla?

17 R: Sí, es correcto.

18 P: Y en la página 9, continuando con este
19 auto, se hace una declaración -- se hace
20 referencia a la declaración testimonial de este
21 mencionado supuesto vendedor Roberto Carlos
22 Paria Navarro. ¿Recuerda cuál fue la

VERSIÓN FINAL

1 declaración de este señor?

2 R: Déjeme leer, por favor.

3 P: Si le facilita, si no lo recuerda, le
4 puedo decir -- esto no es un examen de memoria,
5 señor Caro Coria, así que en cualquier momento
6 si desea que le pregunte un documento, se lo
7 presento.

8 R: Lo he leído. Sí.

9 P: Dice este señor, el supuesto vendedor de
10 oro a ██████████, que luego le vendió cantidades
11 significativas a Kaloti, dice: "La firma y
12 huella digital que aparecen en los formatos
13 entregados por ██████████ a la autoridad peruana
14 denominados 'declaración de compromiso' no son
15 los suyos". ¿Correcto? Esa es la declaración
16 de este señor.

17 R: Mhm.

18 P: Y le voy a pedir que cuando responda a
19 mis preguntas lo haga con sí o no porque el
20 "mhm" no se registra.

21 R: Correcto. Sí.

22 P: De hecho, este señor, el señor Paria

VERSIÓN FINAL

1 también afirma que no ha realizado actividad
2 minera alguna. ¿Correcto?

3 R: Por lo que leo acá, sí.

4 P: Veamos otro vendedor, otro supuesto
5 vendedor de [REDACTED]. René Luis Huamán Talla
6 sostiene que la firma y huella digital en la
7 declaración de compromiso presentada por [REDACTED]
8 ante la autoridad peruana tampoco le
9 corresponde. ¿Lo ve?

10 R: Es correcto.

11 P: Estoy pasando algún tiempo en [REDACTED]
12 porque [REDACTED] es un proveedor importante en
13 temas de volumen. En la página 11 vemos la
14 referencia a la declaración testimonial de otro
15 supuesto vendedor Delfín Germán Calapuja
16 Mamani. Veamos, por favor, el segundo punto
17 de esa referencia que empieza "su padrino".
18 Nuevamente lo voy a leer para la traducción:
19 "Su padrino le dijo que fueran a Puno
20 desconociendo el motivo, pero viajó con él y
21 fueron a la Dirección de Energía y Minas, y en
22 dicho documento, es decir, la declaración de

1 compromiso, se ha consignado que he extraído
2 oro de la concesión minera Medalid 4, el cual
3 ha sido vendido a la empresa [REDACTED] [REDACTED]", y
4 dice "indicando que dicho lugar no conozco".
5 ¿Lo ve?

6 R: Sí.

7 P: Es decir, los mismos supuestos vendedores
8 de este oro a [REDACTED], correspondiente a
9 cargamento 2, han declarado en proceso judicial
10 que ninguno de ellos ha extraído el oro de la
11 concesión minera, que en algunos casos sus
12 firmas y huellas digitales han sido
13 falsificadas. Tercero, el vendedor ha admitido
14 que ni siquiera conoce la concesión minera de
15 donde supuestamente se habría extraído el oro.
16 ¿Correcto? ¿Es lo que hemos visto?

17 R: Es correcto.

18 P: Okay. En la misma página 12 de esa
19 decisión, puede ver en pantalla que la Corte
20 hace referencia al dictamen pericial
21 dactiloscópico emitido por la Oficina de
22 Criminalística. ¿Lo ve?

VERSIÓN FINAL

1 R: Correcto.

2 P: Ese examen realizado por las autoridades
3 peruanas concluye que no existe identidad
4 dactilar que corresponda a Roberto Carlos Paria
5 Navarro, René Luis Huamán Talla y Victoria
6 Espinoza Duran, y añade que, y cito: "Por tanto
7 no corresponden a las personas mencionadas,
8 quedando demostrado con ello que se ha
9 suplantado los titulares para poder tramitar
10 ante la Dirección Regional de Minería de Ica
11 las declaraciones de compromisos que sustenten
12 o justifiquen de alguna forma la procedencia
13 legal del oro incautado".

14 Es decir, este dictamen concluye que los
15 documentos presentados por [REDACTED] a las
16 autoridades son falsificados confirmado lo
17 declarado por -- que han sido confirmados por
18 los supuestos vendedores y los exámenes
19 periciales correspondientes. ¿Correcto?

20 R: Es correcto.

21 P: Okay. Y esto que vimos en este auto que
22 usted revisó y que cita en su informe, todo

VERSIÓN FINAL

1 esto que hemos visto no es proveniente de la
2 SUNAT. ¿Correcto? No son documentos que la
3 SUNAT recabó, es decir, la SUNAT no tomó las
4 declaraciones testimoniales, la SUNAT no
5 realizó los exámenes periciales de huellas
6 digitales, etcétera. ¿Correcto?

7 R: Por lo que entiendo son documentos --
8 perdón, las manifestaciones a las que se hace
9 referencia son ante el Ministerio Público, no
10 son ante el juez.

11 P: Bien. Gracias por la precisión.
12 Finalmente, en la página 15, en el numeral 3.5
13 de este mismo auto referido a ██████████, la Corte
14 hace referencia a un oficio remitido por la
15 Dirección Regional de Energía y Minas de Puno,
16 que es otra región. Y, por cierto, esto va a
17 ser relevante para una pregunta que le voy a
18 hacer más adelante, ¿usted conoce la región
19 Ica? Es una región distinta de Puno en el Perú.
20 ¿Correcto?

21 R: Sí, claro.

22 P: ¿Y tiene una idea más o menos de la

VERSIÓN FINAL

1 distancia entre una y otra región?

2 R: No exactamente.

3 P: ¿Cree que son cientos de kilómetros o
4 miles de kilómetros que los separan?

5 R: Cientos.

6 P: ¿400, 500 kilómetros?

7 R: 500, tal vez un poco más.

8 P: Esto, además de no ser un examen de
9 memoria, tampoco es un examen de geografía. Es
10 decir, más o menos, para hacer esa distancia
11 podían ser 17 horas en coche conduciendo de Ica
12 a Puno.

13 R: O una hora de avión.

14 P: O una hora de avión.

15 Entonces, le decía, veamos la página 15,
16 numeral 3.5, le decía que había un oficio o que
17 la Corte hace referencia a un oficio remitido
18 por la Dirección Regional de Energía y Minas de
19 Puno, y este oficio concluye que la concesión
20 minera Medalid 4 se encuentra extinguida desde
21 el 26 de octubre de 2012, por lo que -dice
22 resulta poco creíble que se haya extraído oro

VERSIÓN FINAL

1 de dicha concesión. ¿Lo recuerda?

2 R: Sí, lo recuerdo.

3 P: Okay. Dice que en el supuesto negado que
4 pese a encontrarse extinguido, es decir,
5 asumiendo que no está extinguido, si se hubiera
6 extraído mineral aurífero de esa concesión
7 mineral tal conducta de extracción de mineral
8 se enmarcaría dentro de los alcances del tipo
9 penal de minería ilegal. ¿Correcto?

10 R: Permítanme leer, por favor.

11 P: Página 15 párrafo 3.5. Y continúa a la
12 siguiente página.

13 R: ¿Puede subir por favor? Quisiera ver el
14 inicio del punto 3. El inicio del 3. El párrafo
15 inicial del 3.

16 Sí, correcto. Muy bien.

17 P: Muy bien. Qué suerte que nos lleva a ese
18 párrafo, señor Caro Coria. Dice: "A la fecha
19 no se ha logrado acreditar la procedencia
20 lícita del mineral aurífero incautado, tal como
21 se desprende de la documentación recabada y
22 diligencias realizadas en sede policial. Se

VERSIÓN FINAL

1 advierte que hasta la fecha la empresa [REDACTED]
2 no ha logrado acreditar la procedencia lícita
3 del mineral aurífero". Y bajo este encabezado es
4 que estamos repasando esta información, esta
5 documentación, estas piezas probatorias.
6 ¿Correcto?

7 R: Sí.

8 P: Vayamos a [REDACTED]...

9 R: Un pequeño favor, disculpe. ¿Podría ir
10 hacia el inicio de la resolución que se está
11 exhibiendo?

12 P: Por supuesto.

13 R: (Pausa.) Correcto, sí. Era para tener el
14 contexto.

15 P: Por supuesto, es importante.

16 Vayamos al auto de apertura de instrucción
17 emitido en el proceso penal [REDACTED]. Hemos
18 visto [REDACTED], vemos [REDACTED]. Esta decisión
19 también tiene una sección titulada indicios que
20 vinculan a las personas investigadas con el
21 delito denunciado según la imputación del
22 Ministerio Público". Vayamos, por favor, a la

VERSIÓN FINAL

1 página 14 y allí la Corte se refiere a una
2 inspección realizada en el área de la concesión
3 minera Mi Buena Suerte. Esto es [REDACTED], como
4 recordará, es el cargamento número 1.

5 Bien, entonces, como decía, ahí se hace
6 referencia al área de la concesión minera Mi
7 Buena Suerte y esta mina, Mi Buena Suerte, es
8 de donde [REDACTED] supuestamente -- o alega que
9 extrajo el cargamento o el oro que constituía
10 el cargamento número 1. ¿Lo recuerda?

11 R: Recuerdo haber leído eso, sí.

12 P: Okay. Y entre otros indicios en su
13 decisión judicial la Corte toma en cuenta que
14 durante la inspección realizada no se encontró
15 -y aquí cito "a ningún trabajador, equipos y
16 medios de transporte realizando actividad
17 minera de explotación en la concesión minera Mi
18 Buena Suerte". Fin de cita. Esto está en la
19 página 14. ¿Lo ve?

20 R: Perdón, un segundo. ¿Qué párrafo, por
21 favor?

22 P: Ahí lo va a resaltar mi colega.

VERSIÓN FINAL

1 R: Vale.

2 P: En la página 14.

3 R: Correcto, sí.

4 P: Y explica también que y nuevamente cito
5 que "no existen relaves, residuos recientes de
6 procesos metalúrgicos que prueben que se haya
7 (beneficiado) mineral de oro en el área
8 inspeccionada". ¿Lo ve también?

9 R: Es lo que leo.

10 P: De hecho, la Corte incluye como otro
11 indicio de hecho acreditado que de acuerdo con
12 la declaración anual consolidada de los años
13 2013 y 2012 la concesión minera Mi Buena Suerte
14 se había declarado sin actividad minera.
15 ¿Correcto?

16 R: Es correcto, es lo que leo.

17 P: Quiero hacer una pregunta sobre el
18 propósito de las incautaciones que luego se
19 fundamentan en esto y toda la prueba del
20 expediente que evidentemente por razones de
21 tiempo no podemos hacer una revisión, pero
22 usted ha hecho la revisión de estos documentos,

VERSIÓN FINAL

1 como nos dice en su informe.

2 R: Sí, correcto.

3 P: Quiero entender lo siguiente: usted
4 afirma en su segundo informe que el oro está
5 siendo retenido por Perú. Dice, y esto está en
6 su segundo informe, lo puedo poner, pero si
7 cree que no fue lo que me dijo me corrige,
8 usted dice que "El oro está siendo retenido por
9 Perú no como objeto de una adquisición ilegal,
10 sino a lo sumo para garantizar la posible
11 reparación civil de los inculpados". ¿Lo
12 recuerda? ¿Esa es su opinión?

13 R: Sí, y está basada en lo que alegó el
14 abogado de Perú en su primer informe. Hacía
15 referencia a que la incautación tenía
16 principalmente la finalidad de garantizar la
17 reparación, pero en su segundo informe ha
18 señalado que también es por el tema de la
19 incautación de efectos del delito.

20 P: El profesor Missiego va a declarar, se va
21 a referir a ese tema, pero esta afirmación que
22 usted realiza en su segundo informe en la

1 página 7 está haciendo una afirmación sobre lo
2 que usted dice está haciendo el Perú a través
3 de sus autoridades jurisdiccionales. No está
4 diciendo que según el profesor Missiego; esta
5 es su conclusión, está haciendo una afirmación
6 de hecho o de apreciación, dice: "El oro está
7 siendo retenido por Perú no como objeto de una
8 adquisición ilegal, sino a lo sumo para
9 garantizar la posible responsabilidad civil de
10 los inculpados".

11 R: ¿Podría, por favor, proyectar la parte de
12 mi informe?

13 P: Cómo no. Segundo informe, página 7.

14 (Pausa.)

15 R: Sí, es correcto, sí.

16 P: Entonces, quizás esto fue un
17 malentendido. ¿Usted estaba respondiendo a lo
18 dice el profesor Missiego o usted estaba
19 diciendo que el Perú, las autoridades
20 jurisdiccionales, estaban reteniendo el oro no
21 como objeto de adquisición legal, incautación,
22 sino para responsabilidad civil?

VERSIÓN FINAL

1 R: Sí, eso está dado en un contexto y lo voy
2 a explicar. La ley establece lo siguiente:
3 establece las medidas de incautación como
4 efecto o ganancia del delito y por otro lado
5 establece la incautación subsidiariamente para
6 fines de reparación. Cuando se trata de
7 efectos de un delito tendría que identificarse
8 al autor del delito, consecuentemente al
9 dictarse la sentencia se podría producir la
10 pérdida en favor del Estado.

11 Dado que Kaloti Metals no ha sido imputada
12 de ningún delito, esa posibilidad está negada,
13 no hay una imputación contra Kaloti Metals ni
14 en los procesos penales en la etapa preliminar
15 ni en la etapa de instrucción ni, según
16 entiendo porque no he visto lo contrario , en
17 las acusaciones penales que se habrían emitido
18 y que serían tres de cuatro. En ese contexto,
19 la afectación que pudiera existir contra Kaloti
20 Metals solo tendría una finalidad reparatoria,
21 a eso me estoy refiriendo, porque no hay una
22 imputación penal.

1 P: Gracias por la explicación. Continuando
2 con esto, para entender, antes de ir al
3 documento y entender un poco mejor. La
4 autoridad jurisdiccional, la Corte, haría una
5 distinción entre los bienes que están siendo
6 incautados porque son producto de una actividad
7 ilícita, en este caso de una adquisición ilegal
8 de oro por una parte y luego por otra parte
9 bienes que están siendo embargados para luego
10 respaldar una posible responsabilidad civil.

11 ¿Correcto?

12 R: Es correcto, sí.

13 P: Bien. Se haría esa distinción en la
14 decisión de la Corte.

15 R: Si me permite explicar, por favor, el
16 fundamento. El artículo 102 del Código Penal,
17 en el párrafo cuarto -- ¿puedo verificar el
18 número de párrafo usando la ley?

19 P: Sí, por favor.

20 R: 102 del Código Penal, tercero. El
21 artículo 102, párrafo tercero, del Código Penal
22 establece claramente que para efectos del

VERSIÓN FINAL

1 decomiso existe el deber de diferenciar los
2 bienes de origen lícito de los bienes de origen
3 ilícito; esto es lo que se llama los casos de
4 mezcla, cuando hay mezcla de bienes de origen
5 legal e ilegal. Esto no solo emana de una
6 regla peruana, sino que es acorde además con
7 los múltiples tratados internacionales como la
8 Convención de Naciones Unidas contra el Crimen
9 Organizado, la Convención de Medidas contra la
10 Corrupción, etcétera. Lo que le quiero decir,
11 en consecuencia, es que el Estado tiene el
12 deber de diferenciar lo lícito de lo ilícito.

13 Respondiendo a su pregunta, en consecuencia,
14 tiene el Estado que decir si es que es una
15 incautación con fines de reparación o es una
16 incautación con fines de decomiso, es lo que
17 correspondería.

18 P: Bien, gracias. Volvamos a los documentos
19 de este caso; para ser más concretos y
20 específicos. Pero antes usted dijo que el
21 profesor Missiego en su segundo informe hacía
22 una aclaración no recuerdo la palabra que

VERSIÓN FINAL

1 utilizó , no sé si aclaración o que agrega o
2 que formuló un nuevo argumento y que es recién
3 en el segundo informe del profesor Missiego que
4 él dice que los fines de la incautación no son
5 únicamente para reparación civil, sino que
6 también abarca lo que usted ha explicado,
7 producto de una adquisición ilegal. ¿Fue eso
8 lo que usted dijo o lo entendí mal?

9 R: A ver, no recuerdo en detalle los
10 informes del profesor Missiego, pero lo que sí
11 recuerdo es que en algún momento de su primer
12 informe él pone mucho énfasis en el tema de la
13 incautación con fines reparatorios. Y es luego
14 que, en el segundo informe, en un aparte, un
15 apartado, hace una respuesta a una apreciación
16 mía y él dice: "Por si acaso, entiendo así, la
17 incautación puede tener también vinculación con
18 el hecho delictivo, puede ser con fines de
19 decomiso". Eso es lo que yo recuerdo.

20 P: Veamos -- Por supuesto vamos a poder
21 escuchar del profesor Missiego esta tarde y él
22 podrá explicarlo, pero en el primer informe del

VERSIÓN FINAL

1 profesor Missiego, párrafo 154...

2 R: ¿Puedo usar el informe de Missiego?

3 P: Sí, por favor.

4 R: Gracias.

5 P: En la primera oración, lo tenemos en
6 pantalla también, dice: "En ese sentido, como
7 se indicó anteriormente, la medida cautelar de
8 incautación también cumple la finalidad de
9 asegurar el eventual decomiso que podría
10 aplicarse a los bienes objeto del delito".
11 ¿Correcto?

12 R: Sí, es correcto, sí.

13 P: Entonces, el profesor Missiego en el
14 primer informe sí se refiere a ese fin o ese
15 objetivo de la medida de incautación, no
16 únicamente a reparación civil.

17 Veamos ahora, por favor, vamos a algunos de
18 los documentos. Pongamos, por favor, en
19 pantalla el anexo R-224 seguido nuevamente en
20 contra de ██████████ ██████████ y sus representantes. ¿Es
21 su opinión que esta incautación de ese oro, de
22 esas barras de oro, se hizo para garantizar el

VERSIÓN FINAL

1 pago de la reparación civil?

2 R: A ver, lo que hemos hecho hasta el
3 momento al revisar, entiendo, dos autos de
4 apertura de instrucción. ¿Correcto?

5 P: Correcto.

6 R: Es hacer referencia a dos procesos
7 judiciales de los cuales el Estado peruano no
8 es parte, está el Ministerio Público y lo es
9 los imputados. Cuando usted me ha hecho
10 preguntas sobre el sentido del documento yo le
11 he dicho "sí" a todo porque es lo que dice el
12 documento, pero si vamos a hablar sobre este
13 documento y yo poder dar una opinión, tendría
14 que tener certeza sobre la licitud del origen
15 de estos documentos. Si usted o el Tribunal me
16 pueden certificar la licitud de ese origen,
17 entonces, podría dar yo una opinión. Yo lo he
18 leído, pero para dar una opinión experta
19 tendría yo que estar seguro de ello, porque
20 como reitero en Perú, y estamos hablando ahora
21 del sistema informático del Poder Judicial, ahí
22 no hay brecha de seguridad. En el sistema

VERSIÓN FINAL

1 informático peruano esas decisiones no son
2 públicas ni están en internet. No es posible
3 entrar en un sistema o hacer una prueba para
4 poder ver si es que esa información fluye de
5 ahí; es información reservada conforme el
6 mandato legal de la ley. Entonces, yo puedo
7 dar una apreciación, sin embargo, esperarí
8 tener la garantía de que esa información tiene
9 origen legal.

10 P: Señor Caro Coria, usted cita en su
11 informe y se refiere a este documento y lo
12 incorpora como parte de su informe y base de
13 sus conclusiones.

14 R: Sí, efectivamente, porque es información
15 que he podido leer y he podido revisar. Pero
16 dado que estamos en una audiencia, porque
17 finalmente los informes cobran vida con la
18 "oralización", por eso estamos en una
19 audiencia, es que este tipo de consideraciones
20 se tienen que poner y son ha lugar, desde el
21 punto de vista de lo que es la legislación del
22 derecho peruano.

VERSIÓN FINAL

1 P: Entonces a usted le parece que esta
2 apreciación que está haciendo o no sé cómo
3 llamarlo , esta aclaración o advertencia o
4 limitación, ¿le parece que es importante?

5 R: Es fundamental, ¿por qué? Porque...

6 P: Perdón, nos ha explicado varias veces
7 esto, entonces creo que no tenemos que repetir.
8 Porque quiero entender. Dice que es
9 fundamental, es la palabra que usted ha usado,
10 pero usted se refiere a estos documentos en sus
11 informes y en sus informes no dice nada de esto
12 usted.

13 R: Voy a aclarar, por eso estamos en la
14 audiencia. Cuando hace un momento hemos
15 hablado y no voy a repetir lo de hace un rato
16 , cuando hace un momento hemos hablado de la
17 confidencial de los procesos judiciales lo
18 hicimos a propósito de un caso civil. Ahora
19 estamos ante un caso criminal, y en el caso
20 criminal los expedientes tienen reserva
21 absoluta hasta la etapa del juicio oral.
22 Entonces, evidentemente a mí me llamó

VERSIÓN FINAL

1 poderosamente la atención que estos documentos
2 aparezcan registrados dentro del acervo, y yo
3 creía que la oportunidad correcta para dar esa
4 apreciación era esta. Porque de pronto había
5 una explicación mejor y de pronto podía
6 encontrarme con lo que dice la ley.

7 La ley dice que para acceder a unas copias
8 de un expediente penal tiene que haber una
9 resolución judicial autoritativa y tiene que
10 haber un debate con las partes. Yo no sé si
11 los imputados han autorizado que se puede
12 exhibir estos documentos; no sé si es que ha
13 habido un acceso a través de una resolución
14 judicial. Y, como reitero, para dar una
15 apreciación de fondo como la que usted me está
16 pidiendo línea por línea, yo lo que he dicho es
17 que lo que he leído es lo correcto, es lo que
18 dice el papel. Pero si usted quiere una
19 apreciación, necesitaría tener certeza, una
20 resolución judicial que diga "Hemos accedido a
21 esta documentación de esta manera". ¿Existe
22 eso? Si fueran tan amables en ayudarme con

1 eso.

2 P: Señor Caro Coria, nuevamente, sigue
3 haciendo la misma explicación. Mis preguntas
4 son muy sencillas. Usted hace referencia a
5 documentos en su primer informe que ahora está
6 diciendo: "No puedo opinar sobre eso porque no
7 conozco el origen". Incorpora y hace
8 referencia a esos mismos documentos en su
9 segundo informe, pero ahora dice: "No, no me
10 puedo referir a eso; no puedo hacer
11 apreciaciones porque no conozco el origen".
12 Usted en sus dos informes llega a conclusiones
13 bastante categóricas...

14 R: ...

15 P: No me interrumpa. Hace conclusiones
16 bastante categóricas sobre esos documentos,
17 pero ahora nos dice cuando yo le estoy haciendo
18 preguntas y estoy tratando de entender la base,
19 el razonamiento, de sus conclusiones basado en
20 estos documentos, que no puede referirse a ese
21 tema a pesar de que sí lo había hecho en su
22 informe. Y su explicación es: "Yo estaba

1 esperando a la audiencia para hacer esa
2 aclaración" que usted dice que es fundamental.
3 ¿Sabe usted, doctor Caro Coria, que existe la
4 posibilidad de que un experto o un testigo no
5 sea llamado a testificar? ¿Lo sabía?

6 R: ¿Cuál es la pregunta? Disculpe.

7 P: ¿Sabe usted -- me imagino que lo debe
8 saber porque ha participado en otros procesos
9 arbitrajes CIADI, ha estado en esta sala
10 sentado ahí en otro proceso del lado del
11 demandante -- ¿Sabe usted que en este contexto
12 una parte tiene derecho a no llamar a un
13 experto a testificar de tal forma que ese
14 experto no tiene la oportunidad de expresar
15 nuevos aspectos fundamentales frente al
16 Tribunal? ¿Lo sabía?

17 R: Sí, lo sé.

18 P: Okay. Usted, en su primer informe
19 presenta el documento C-90, que es el auto de
20 apertura en el proceso seguido en contra de [REDACTED]
21 [REDACTED], que es la decisión de la Corte
22 Superior de Justicia del Callao, juzgado penal.

VERSIÓN FINAL

1 Esto es documento o acto de apertura del 30 de
2 abril de 2014. Esto está en su primer informe.

3 R: ¿Puede, por favor, proyectarlo?

4 P: Cómo no.

5 ¿Recuerda que este es un documento que usted
6 adjuntó?

7 R: Sí.

8 P: Y esto es un anexo a su primer informe.

9 R: Sí, es correcto.

10 P: Esto no fue algo presentado por el Perú,
11 fue presentado por la contraparte y anexo a su
12 informe.

13 R: Es correcto.

14 P: Y es un auto de apertura.

15 R: Sí, es correcto.

16 P: Y hay otras resoluciones que también
17 fueron aportadas por la demandante, citadas en
18 su informe de la misma naturaleza.

19 R: Es correcto.

20 P: ¿Y Kaloti es parte de esos procesos?

21 R: A ver, le explico, no es parte de esos
22 procesos, pero quiero explicar. Al momento de

1 elaborar mi informe, cuando se me entregó ese
2 acervo documentario yo pedí la explicación de
3 que esa información se ha accedido de forma
4 lícita y consentida. Se me ha informado que
5 sí, por esa razón es que los he citado y por
6 esa razón es que me he referido a esos
7 documentos.

8 P: ¿Cuál es el origen de esos documentos?

9 R: Eso tendría que explicarlo la parte que
10 me entregó, que son los señores de WDA. Ellos
11 me han hecho llegar esta información, yo lo que
12 les pedí es la confirmación de que esto haya
13 sido obtenido por los mecanismos regulares.

14 P: ¿Eso fue una confirmación verbal que le
15 dieron a usted?

16 R: Es una confirmación verbal, sí.

17 P: ¿Eso para usted fue suficiente?

18 R: Es suficiente porque trabajo bajo el
19 principio de confianza profesional y cuando un
20 colega me asegura, estoy confiando en la
21 veracidad de esa información. Por eso que yo
22 hace un momento decía que si el Tribunal o

VERSIÓN FINAL

1 usted o alguien me dice "Esto lo tenemos
2 lícitamente" o lo que fuera, podemos entrar al
3 fondo y yo no tengo ningún problema.

4 P: Usted adjunta otros documentos también,
5 el C-94 también presentado por la demandante,
6 también en el contexto de un proceso de
7 apertura de proceso penal del 9 de septiembre
8 de 2014, C-91 español. Es decir, podría seguir
9 con la lista, hay una serie de documentos de la
10 misma naturaleza de los documentos que ahora le
11 estamos haciendo preguntas, pero que usted dice
12 sobre esos que yo le quiero hacer preguntas y
13 que son la base de sus conclusiones, señor Caro
14 Coria, usted me dice: "No, yo no puedo
15 responder sobre eso". Pero en otros documentos
16 de la misma naturaleza me dice que sí puede. Y
17 me está diciendo que la parte contraria le
18 aseguró que esos documentos eran de lo que
19 usted dice un origen legítimo. Ese es su
20 testimonio, ¿sí o no? ¿Sí o no? No quiero que
21 me repita la explicación que ya nos ha dado,
22 que creo que ha quedado bastante claro, lo ha

VERSIÓN FINAL

1 explicado bien. ¿He entendido, he resumido
2 bien la situación?

3 R: ¿Usted me está haciendo una pregunta de
4 concepto, de hechos, o me está haciendo una
5 pregunta de opinión?

6 P: Sigamos. Vamos a entonces -- Igual le
7 voy a proyectar el R-224, le voy a hacer
8 preguntas y usted me dice si no quiere
9 referirse a este documento porque usted no ha
10 hecho la advertencia por escrito, pero la está
11 haciendo ahora, me lo dirá.

12 El 224 página 11, por favor. Auto de
13 apertura de instrucción seguido contra █████
14 █████, mismo proceso para el cual usted
15 presentó documentos. Dice en la página 11
16 vamos a poner en pantalla que "se advierte que
17 el representante de █████ █████ no ha
18 acreditado la procedencia legal de las barras
19 de oro que le fuera incautado, por lo que se
20 dispone prosiga la medida de incautación con
21 fines de ulterior decomiso sobre el mineral
22 aurífero que se incautara". Luego, quiero que

VERSIÓN FINAL

1 contrastemos eso con lo que se dice arriba que
2 dice: "Trábase embargo preventivo sobre los
3 bienes de propiedad de los procesados para
4 cubrir una futura reparación civil". ¿Ve la
5 distinción?

6 R: Sí.

7 P: Bien. Veamos otro auto de apertura, R-
8 145, página 24.

9 R: ¿Puede, por favor, proyectar la página 1?

10 P: Cómo no. ¿De este o del anterior?

11 R: De este.

12 P: R-145, por favor, primera página.

13 R: ¿Puede proyectarlo completo porque solo
14 lo estoy viendo (parcialmente)? Un segundo.
15 ¿Puede ir a la página final, por favor? ¿Puedo
16 ver la parte final de esta resolución? ¿Esa es
17 la última página? ¿No tiene firma del juez o
18 estoy viendo mal?

19 P: Ahí parece que concluye.

20 R: ¿No hay una firma de un juez?

21 P: Es lo que estamos viendo en pantalla.

22 R: ¿Puede subir? Porque vi un sello por ahí,

1 me pareció en algún momento en alguna de las
2 páginas. ¿Puede subir, por favor?

3 Aparentemente no hay un sello de un juez y
4 las resoluciones judiciales llevan el sello del
5 juez y llevan el sello del secretario.

6 P: Bien, tomamos nota. Vayamos, por favor,
7 a la página 24. Empecemos por la 24.
8 Nuevamente vamos a ver que dice: "A fin de
9 garantizar el pago de la reparación civil", y
10 habla de embargo preventivo, "a efectos de
11 trabarse embargo sobre los bienes que conozca
12 sean de propiedad de los procesados", ¿cierto?

13 R: Es lo que dice el documento.

14 P: Bien. Subamos a las páginas 10 y 11, por
15 favor. Hace distinción, dice: "Trábase embargo
16 preventivo sobre bienes de propiedad de los
17 procesados para cubrir una futura reparación
18 civil". ¿Lo ve?

19 R: Sí, es correcto. Es lo que dice el
20 documento.

21 P: Okay. Ahora veamos, por favor, sobre
22 etapa de investigación preliminar. Usted

VERSIÓN FINAL

1 afirma que las medidas cautelares ordenadas en
2 esta etapa de investigación preliminar tienen
3 una limitación temporal. ¿Correcto?

4 R: ¿En la etapa preliminar?

5 P: Sí.

6 R: Sí, es correcto.

7 P: Okay. Y sostiene también que en
8 aplicación del artículo 6 de la ley 27.379 dice
9 que "al expedirse un auto de apertura de
10 instrucción el juez tiene la obligación de
11 pronunciarse sobre la subsistencia o revocación
12 de las medidas cautelares". ¿Correcto?

13 R: Es lo que dice la ley.

14 P: Y en los autos de apertura de instrucción
15 que usted revisó, de los cuatro procesos
16 penales contra los proveedores, el juez se
17 pronunció con respecto a la subsistencia de las
18 medidas cautelares. ¿Correcto?

19 R: Me estoy refiriendo a los documentos que
20 se han adjuntado como anexos y sobre los cuales
21 ya le mencioné hace un momento que tengo una
22 limitación, incluso ahora hasta de

VERSIÓN FINAL

1 verosimilitud porque no veo el sello de un juez
2 ni de un secretario del juzgado, pero es lo que
3 usted dice, es lo que dice el papel.

4 P: Es lo que dice el papel, bien.

5 Sin embargo, usted afirma que en la medida
6 cautelar ordenada en el auto de apertura de
7 instrucción debe precisarse un plazo de
8 duración máxima de la medida cautelar.

9 ¿Correcto?

10 R: Es lo correcto.

11 P: Y usted dice que de forma clara y expresa
12 la literalidad del precepto legal nos lleva a
13 sostener que dicho dispositivo legal no permite
14 la prolongación indefinida de la medida
15 limitativa de incautación. ¿Correcto?

16 R: Es correcto, sí.

17 P: Bien. Quiero entender dónde está esta
18 literalidad de forma clara y expresa, entonces
19 veamos en la pantalla el artículo 6 de esta ley
20 27.379 que es, para el expediente, el anexo JM-
21 25.

22 R: ¿Puedo verlo en mi texto legislativo?

VERSIÓN FINAL

1 P: Cómo no.

2 ¿Qué versión tiene usted? Porque hay
3 diferentes versiones y quiero estar seguro de
4 que estamos viendo la misma. Pongámoslo en
5 pantalla y usted me dice si lo que está viendo
6 es distinto que lo que tenemos en pantalla y lo
7 que está en el expediente.

8 R: Deme un segundo, por favor.

9 Es el mismo porque nunca ha sido modificado.

10 P: Bien. Entonces, dígame, por favor, en qué
11 parte de este artículo 6 se establece de forma
12 clara y expresa que una medida cautelar no
13 puede extenderse durante la duración del
14 proceso final y hasta la emisión de una
15 sentencia.

16 R: A ver, esta norma solamente regula las
17 medidas dadas en la etapa preliminar. Todo lo
18 demás está regido por el código de
19 procedimientos penales. Es decir, el artículo
20 sexto no tiene por qué tener una regulación en
21 ese sentido. El artículo sexto pierde
22 relevancia cuando termina la etapa preliminar.

1 P: ¿Entonces usted está haciendo una
2 distinción entre etapa preliminar, duración de
3 medida cautelar y luego otras medidas también
4 preventivas o cautelares en otra etapa del
5 proceso?

6 R: Correcto.

7 P: Y con respecto a esa etapa -- anotado con
8 lo que acaba de decir y, por tanto, esa
9 distinción. Volvamos al artículo 6 aplicado en
10 esta etapa preliminar, ¿dónde indica este
11 artículo 6 de forma clara y expresa que no
12 puede mantenerse esa medida?

13 R: Le explico. El artículo sexto solo hace
14 una revisión al código de procedimiento penal.
15 No regula el régimen de las medidas cautelares.

16 P: Bien. Usted afirma también en su primer
17 informe -- perdón. Usted afirma también en su
18 primer informe que la subsistencia de la medida
19 cautelar de incautación, ahora, en el proceso
20 penal, dice que no es razonable por haber
21 superado los límites temporales establecidos en
22 la ley, pero en ninguno de sus dos informes

VERSIÓN FINAL

1 usted cita una norma que establezca ese límite
2 temporal establecido por ley para las medidas
3 cautelares luego de iniciado el proceso penal.
4 ¿O me puede, por favor, indicar dónde en sus
5 informes señala esa ley?

6 R: No hago referencia a una ley específica
7 que fije un plazo. Sin embargo, como se sabe,
8 por definición toda medida cautelar es
9 provisional. La pregunta es: ¿es provisional
10 una medida cautelar que sumado el tiempo duran
11 9 años? Como decía en mi presentación inicial,
12 el propio Tribunal Constitucional ha dejado sin
13 efecto todo tipo de actividad cautelar en
14 proceso por violación del plazo razonable.

15 P: ¿Hay ley...? Perdón. ¿Me puede indicar una
16 ley en el Perú que prohíba que una medida
17 cautelar se mantenga por orden de Tribunal
18 hasta el final del proceso penal?

19 R: No hay ni puede existir porque las
20 medidas cautelares son la excepción, no la
21 regla. Por lo tanto, tendría que haber una ley
22 que diga lo contrario, que diga expresamente

VERSIÓN FINAL

1 "la medida cautelar puede durar hasta el final
2 del proceso, incluso en etapa casatoria.
3 Estamos hablando de restricción de derechos y,
4 por definición, los derechos se restringen por
5 norma expresa. Entonces, no es que tenga que
6 haber una ley que diga lo contrario. La
7 inexistencia de una ley que diga lo contrario,
8 significa que vamos a los regímenes generales
9 de toda medida cautelar que es provisional.

10 P: Bien. ¿Entonces no hay una ley en el Perú
11 que prohíba que se mantenga una medida cautelar
12 hasta el final del proceso penal para asegurar,
13 ya sea, la incautación, en caso de que el bien
14 sea de origen ilícito, o el embargo para
15 efectos de reparación civil? Y si la hay,
16 dígame por favor cuál es la ley.

17 R: No hay ni la hubiera. Y si la hubiera,
18 sería inconstitucional.

19 P: Muy bien. Veamos ahora, por favor, el
20 anexo JM-34. No, de hecho, en interés de tiempo
21 creo que ha quedado bien establecido este
22 punto. Así que vayamos, por favor, a las

VERSIÓN FINAL

1 solicitudes que presentó Kaloti en el proceso
2 que también son solicitudes...

3 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
4 Señor Grané, usted mencionó el tiempo y tal vez
5 no sea el momento oportuno para verificar. El
6 cronograma original tenía concluir el
7 contrainterrogatorio a las 12:15. No le estoy
8 diciendo que tenga que terminar, pero quiero
9 saber hacia dónde va.

10 SEÑOR GRANÉ LABAT (Interpretado del inglés):
11 Tenemos en el cronograma hoy solamente al señor
12 Carlos Coria, presentación y
13 contrainterrogatorio, y luego el señor
14 Missiego, presentación y contrainterrogatorio.
15 Según entendemos -y la señora Kettlewell me
16 corregirá si me equivoco- es que tenemos para
17 el contrainterrogatorio y también para el
18 cierre aproximadamente casi 8 horas. ¿Señora
19 Kettlewell? A lo que habíamos tenido -- al
20 último conteo de anoche. Entonces, distribuimos
21 el tiempo entre el contrainterrogatorio del
22 señor Carlos Coria y del perito de daños, pero

VERSIÓN FINAL

1 sabemos que debemos concluir con ambos expertos
2 hoy. Como siempre, dependemos del Tribunal si
3 necesitan pausas, pero sí sabemos que tenemos
4 que distribuir nuestro tiempo dentro de todo el
5 tiempo que tienen las partes a su alcance.

6 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
7 ¿Usted prevé terminar a la hora del almuerzo?

8 SEÑOR GRANÉ LABAT (Interpretado del inglés):
9 Lo dudo de suma manera. Como siempre, es
10 difícil darle una respuesta. Si la pausa es a
11 la 1, creo que va a ser difícil.

12 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
13 Muy bien. Proceda.

14 SEÑOR DÍAZ-CANDIA (Interpretado del inglés):
15 Con su venia, no estamos oponiéndonos a lo que
16 dijo el señor Grané, pero si ambas partes
17 utilizan todo el tiempo designado para el
18 contrainterrogatorio de los peritos jurídicos y
19 los peritos de cuantía, no vamos a terminar
20 mañana. No tenemos ningún problema, pero no
21 queremos que mañana o esta tarde estemos en una
22 situación difícil. Simplemente quería

VERSIÓN FINAL

1 advertirle que tal vez no terminemos mañana.

2 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
3 Creo que tienen el derecho y usted tienen el
4 derecho. Y si esto quiere decir que tenemos que
5 continuar, vamos a continuar. Vamos a ver cuál
6 es la situación al final de la jornada, pero
7 debemos proceder y ambas partes deben tener
8 oportunidades plenas para contrainterrogar a
9 los peritos.

10 SEÑOR GRANÉ LABAT (Interpretado del inglés):
11 Gracias, señor presidente. Y también deseamos
12 confirmar con nuestro colega -- podemos
13 conversar con nuestro colega durante la pausa
14 para asegurarnos de no extender las sesiones
15 más allá de lo que sea humano para los
16 taquígrafos y los intérpretes. Vamos a buscar
17 una resolución correcta.

18 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
19 Muy bien, gracias. Por favor, proceda.

20 SEÑOR GRANÉ LABAT: Voy a tratar de ir un
21 poco más rápido para ver si podemos evitar que
22 esto se extienda. Y en ese sentido, le

VERSIÓN FINAL

1 agradezco las respuestas concretas, precisas,
2 sin extenderse más de lo necesario.

3 En su primer informe usted se refirió a tres
4 escritos presentados por Kaloti ante el Poder
5 Judicial, a través de los cuales dicha empresa
6 solicitó la devolución del oro incautado. Y
7 usted en sus informes no refirió ni citó --
8 perdón, y para el récord, esos son los anexos
9 C-13, C-14 y C-15. Le voy a hacer preguntas
10 sobre esos anexos, pero antes quiero estar
11 seguro, quiero confirmar que usted no citó
12 ningún otro escrito que Kaloti haya presentado
13 en los procesos penales solicitando la
14 devolución de los cargamentos de oro.

15 SEÑOR CARO CORIA: Es correcto.

16 P: Otro punto de confirmación, esos tres
17 escritos que usted adjunta a sus informes
18 fueron presentados ante los juzgados a cargo
19 del proceso penal seguido en contra de [REDACTED]
20 [REDACTED] y sus representantes. ¿Correcto?

21 R: Es correcto.

22 P: Y ese es el proceso penal que se sigue

VERSIÓN FINAL

1 bajo el expediente 3306-2014. ¿Correcto?

2 R: No recuerdo el número de expediente
3 exactamente, pero entiendo que sí.

4 P: Bien. Ahora lo vamos a poner en pantalla
5 y va a poder confirmarlo y, si me he
6 equivocado, me puede corregir en ese momento.

7 Es decir, los tres pedidos mencionados,
8 pedidos de Kaloti frente a las cortes, se
9 refieren única y exclusivamente al cargamento
10 de [REDACTED]. ¿Correcto?

11 R: Es correcto.

12 P: Y usted no menciona ninguna otra
13 intervención o intento de intervención o pedido
14 en relación con ninguno de los otros 4
15 cargamentos. ¿Correcto?

16 R: Como le dije hace un momento, es
17 correcto.

18 P: Disculpe que le pregunte nuevamente, hay
19 asuntos que son de tan importancia que ameritan
20 estar absolutamente claros en cuál es su
21 posición, testimonio y los hechos, así que
22 gracias por su paciencia.

VERSIÓN FINAL

1 Sabe usted si -- a pesar de que no se
2 refiere a ellos, no los ha adjuntado a su
3 informe, ¿sabe usted si existen otras
4 intervenciones o intentos de intervención por
5 Kaloti en relación con los otros cargamentos?

6 R: A raíz del segundo informe del señor
7 Missiego, he visto que se hace referencia me
8 parece que a dos escritos más, me parece, no lo
9 recuerdo de memoria, pero esos no me han sido
10 entregados a mí para efectos de dar mi opinión.

11 P: ¿Usted le pidió a su cliente que le
12 entregase todos los documentos que presentó
13 ante las cortes penales en relación con estos
14 procesos en contra de los cargamentos?

15 R: Es correcto.

16 P: ¿Y solo le entregaron esos 3?

17 R: Exactamente.

18 P: En sus informes usted no se refiere a
19 escritos presentados por Kaloti ante la
20 fiscalía o el Ministerio Público. ¿Correcto?

21 R: ¿Puede, por favor, ponerlos? Porque no lo
22 recuerdo de memoria, disculpe.

VERSIÓN FINAL

1 P: Si lo que pide es la lista de anexos,
2 está en las primeras páginas de sus dos
3 informes, así que puede verlo.

4 R: Sí, sí, sí.

5 P: Le digo, señor Caro Coria, que no hay,
6 pero si lo quiere cerciorar...

7 R: No, no. Es correcto, 13, 14 y 15.

8 P: Bien.

9 R: Sí.

10 P: Y usted ha hecho referencia a esto
11 también en su presentación y le quiero
12 preguntar sobre los recursos que estaban a
13 disposición de Kaloti bajo el sistema penal
14 peruano o procesal peruano en general. Usted
15 dice en su informe -y creo que lo repitió hoy
16 de nuevo- que Kaloti no estaba obligado a
17 utilizar las vías a las que se refiere el
18 profesor Missiego en sus informes. Y, le
19 recuerdo, esas vías son reexamen, apelación y
20 amparo.

21 R: Exactamente, es un derecho, no una
22 obligación.

VERSIÓN FINAL

1 P: Pero eran vías que estaban disponibles a
2 Kaloti. Puede haber discusión sobre el
3 reexamen, pero ¿discute usted que hay vías
4 disponibles bajo el derecho peruano para
5 apersonarse ante los órganos jurisdiccionales?

6 R: Para ser preciso, no es que haya
7 discusión, no existe reexamen en la ley
8 procesal, eso está descartado. Lo menciono
9 porque usted lo ha afirmado. Entiendo al tema
10 de la apelación, ¿okay? Para habilitar el
11 derecho de apelación...

12 P: No le estoy preguntando que me explique
13 el proceso.

14 SEÑOR DEL VALLE-CORONA: Objeción, señor
15 presidente. Con su permiso. El testigo puede
16 ser permitido para que colabore con el Tribunal
17 en áreas de su conocimiento, eso es lo que está
18 haciendo.

19 SEÑOR GRANÉ LABAT: Si usted quiere que el
20 testigo amplíe, lo puede hacer en redirecto. Yo
21 le he hecho una pregunta muy precisa. No le
22 estoy pidiendo que me haga una explicación del

1 procedimiento. Estoy pidiendo únicamente que me
2 conteste si hay vías disponibles bajo el
3 derecho penal peruano o procesal en general que
4 podría haber utilizado Kaloti, nada más. Si
5 quiere expandir, lo puede hacer en redirecto.

6 SEÑOR CARO CORIA: ¿Usted me está preguntando
7 sobre la apelación?

8 P: En general, recursos disponibles a Kaloti
9 para apersonarse frente a los órganos
10 jurisdiccionales.

11 R: La ley prevé varios mecanismos.

12 P: Ahora veamos lo que ha presentado Kaloti.
13 Usted -- y antes quizás lo podemos hacer de
14 forma positiva o de forma negativa. Empecemos
15 quizás de forma negativa. Usted reconoce que
16 Kaloti no presentó un amparo en contra de las
17 medidas de incautación ordenadas por la Corte.
18 ¿Correcto?

19 R: Disculpe su pregunta, ¿puede repetirla?

20 P: Claro, cómo no.

21 ¿Usted reconoce que Kaloti no presentó un
22 amparo, un recurso de amparo constitucional en

VERSIÓN FINAL

1 contra de las medidas de incautación ordenada
2 por cualquiera de las cortes peruanas en
3 relación con los cargamentos?

4 R: No tengo conocimiento de proceso de
5 amparo.

6 P: ¿Y presentó Kaloti una apelación en
7 contra de alguna de las medidas de incautación?

8 R: No tengo conocimiento de proceso de
9 apelación.

10 P: Okay. Y usted dice que no presentó -- o,
11 perdón, no dice, reconoce que no presentó
12 Kaloti un reexamen. Sé que hay discusión sobre
13 si está disponible o no, pero la pregunta es
14 fáctica. ¿Presentó Kaloti un recurso de
15 reexamen en contra de esas decisiones
16 judiciales?

17 R: No, y no podía porque no era la vía
18 procesal.

19 P: Ahora, vayamos, por favor, a los anexos
20 que usted cita, C-13, C-14 y C-15. Pongamos en
21 pantalla el C-13, por favor. Y verá y aquí me
22 puede confirmar si me equivoqué al inicio

VERSIÓN FINAL

1 cuando le dije que estos eran escritos en el
2 contexto del expediente 3306-2014.

3 R: ¿Cuál es su pregunta, disculpe?

4 P: Sí, ya voy a la pregunta. Quería
5 únicamente que estuviera ubicado.

6 R: Ah, sí, sí, sí. Es correcto.

7 P: En este escrito que usted ha revisado y
8 anexa corresponde al caso [REDACTED] [REDACTED] que hemos
9 establecido que es el único caso en el cual se
10 ha presentado Kaloti, Kaloti solicita la
11 devolución del cargamento número 3 alegando ser
12 la propietaria. En términos generales, eso es
13 lo que está pidiendo Kaloti. ¿Correcto?

14 R: Sí, es correcto.

15 P: Y quiero preguntarle -- no es un
16 documento extenso, quiero preguntarle dónde se
17 hace referencia o -- déjeme reformular, ¿hace
18 referencia ese escrito de Kaloti a algún anexo
19 o pieza probatoria?

20 R: ¿Puede, por favor...?

21 P: Sí, cómo no.

22 R: ¿Puede por favor ir hasta (inaudible)?

VERSIÓN FINAL

1 Por lo menos no hay una lista de anexos
2 hasta donde observo.

3 P: Okay. Y en el texto que usted observa,
4 ¿hay alguna referencia a ninguna pieza
5 probatoria, algún legajo, algún folio?

6 R: ¿Puede ir a la primera parte, por favor?
7 No veo ningún anexo mencionado.

8 P: Okay. Vayamos, por favor, al segundo
9 escrito. Es el anexo C-14. Eso es en español,
10 en inglés es el R-228. Nuevamente, mismo
11 expediente, 3306-2014, [REDACTED] [REDACTED]. En este
12 escrito Kaloti solicita que se dejen sin efecto
13 las medidas de incautación sobre el cargamento
14 3 y este escrito sí cita un anexo. ¿Correcto?
15 En la última página.

16 R: Sí.

17 P: Y eso que se señala ahí es la
18 notificación de someter una reclamación a
19 arbitraje contra la República del Perú
20 presentada por Kaloti el 3 de mayo de 2016. ¿Lo
21 ve?

22 R: Sí, es correcto.

VERSIÓN FINAL

1 P: Y es en inglés un notice of intent. Y el
2 sustento que aporta Kaloti al órgano
3 jurisdiccional peruano en este escrito es que
4 la incautación, supuestamente, en opinión de
5 Kaloti, vulnera las protecciones a la inversión
6 extranjera bajo el TLC y por eso anexa este
7 aviso de intención. ¿Correcto?

8 R: Es lo que dice el texto, sí.

9 P: Además de ese anexo, ¿ve usted alguna
10 otra referencia a otro documento que esté
11 aportando Kaloti con su escrito?

12 R: No.

13 P: ¿Ve usted alguna referencia a alguna
14 pieza probatoria? La misma pregunta en relación
15 con el escrito anterior. ¿Alguna referencia a
16 una pieza probatoria?

17 R: No.

18 P: Este escrito es del 25 de mayo de 2016.
19 ¿Correcto?

20 R: ¿Puede agrandar la parte del sello?

21 P: El sello es difícil de leer.

22 R: Sí.

VERSIÓN FINAL

1 P: El sello parece decir "7 de junio", pero
2 no lo podemos decir con certeza, pero la fecha
3 del escrito liberado es 25 de mayo de 2016.
4 ¿Correcto?

5 R: Del documento, sí.

6 P: Y si no me fallan los cálculos, esto es
7 poco menos de dos años antes del 30 de abril de
8 2018. ¿Correcto?

9 R: Es correcto.

10 P: Vayamos, por favor, a la página 2 de este
11 escrito. Dice ahí -- Kaloti argumenta, entre
12 otras cosas, que adquirió este cargamento 3 [REDACTED]
13 [REDACTED] de buena fe y dice "a título oneroso
14 mediante pago por transferencia bancaria". ¿Lo
15 ve?

16 R: Sí.

17 P: Pero sabe usted que Kaloti, sin embargo,
18 nunca pagó por este cargamento de [REDACTED] [REDACTED],
19 cargamento 3. ¿Lo sabía?

20 R: Es lo que he visto como información de
21 este proceso.

22 P: En interés del tiempo, no lo voy a llevar

VERSIÓN FINAL

1 a los documentos donde eso se confirma, pero
2 para el récord anexo C-22, que es el aviso de
3 intención del 8 de abril de 2019 en el párrafo
4 33, y luego la réplica del demandante párrafo
5 35 en donde Kaloti dice que no podía pagar por
6 ese cargamento 3 y también por el cargamento 5.

7 Pasemos ahora al tercer escrito presentado
8 por Kaloti que es muy similar al que acabamos
9 de ver y vamos a pedir que pongamos en pantalla
10 el C-15, la referencia en inglés es el -si no
11 me equivoco- R-229. Aquí Kaloti nuevamente
12 solicita la devolución del cargamento 3, mismo
13 expediente, 3306.

14 Vayamos a la última página, este escrito,
15 también cita un anexo y es el mismo anexo, es
16 la notificación de someter una reclamación a
17 arbitraje internacional el 3 de mayo de 2016. Y
18 la misma pregunta que le he hecho con respecto
19 a los anteriores: ¿ve usted alguna otra
20 referencia a otro anexo?

21 R: No.

22 P: ¿Ve usted alguna referencia en el escrito

VERSIÓN FINAL

1 a una pieza probatoria u otro documento sobre
2 el cargamento?

3 R: No.

4 P: Bien. Una pregunta y, de nuevo, estamos
5 tratando de ir rápido, si quiere mostrar los
6 documentos -- pero no estoy tratando de
7 apurarlo, señor Coria. Usted revisó estos
8 escritos, hemos visto que dos de ellos el único
9 anexo que tienen es el aviso de intención. La
10 pregunta que tengo y dependiendo de su
11 respuesta le puedo hacer preguntas adicionales
12 o no. ¿Revisó usted ese aviso de intención?

13 R: El aviso de intención no, solamente el
14 escrito.

15 P: ¿Pero sí revisó el escrito en el cual se
16 hace referencia o Kaloti le resume al órgano
17 jurisdiccional peruano qué es lo que está
18 argumentando en ese aviso de intención?

19 R: Sí, sí, sí. O sea, el escrito de mención,
20 el que está proyectando, sí, claro.

21 P: Y recuerda que, según Kaloti le dice a la
22 corte peruana, en el 2016, mayo de 2016, que

VERSIÓN FINAL

1 está reclamando una violación del artículo 10.5
2 del acuerdo de inversión de los Estados
3 Unidos. ¿Correcto?

4 R: Sí.

5 P: ¿Y sabe usted (que) el artículo 10.5 es
6 la disposición que establece el nivel mínimo de
7 trato bajo el derecho internacional
8 consuetudinario? ¿Lo sabía?

9 R: No estoy experto, pero sé que existe la
10 regla.

11 P: Okay. Veamos la respuesta del Poder
12 Judicial y le voy a hacer preguntas muy
13 precisas. Usted ya se ha referido a esto en su
14 informe. El anexo C-100 es una respuesta a la
15 intervención de Kaloti que hemos visto, y en
16 esa decisión el juzgado penal le responde al
17 escrito de Kaloti y rechaza el pedido porque
18 considera que Kaloti no había acreditado ser
19 titular de los lingotes de oro incautado. Esto
20 está en la página 3 del C-100, nuevamente usted
21 se ha referido a esto en su primer informe.

22 R: Es correcto, sí.

VERSIÓN FINAL

1 P: En la página 16 para ser específico,
2 usted hace referencia a eso. Mi pregunta es si
3 usted sabe, le consta, se lo ha informado de la
4 contraparte si Kaloti impuso algún tipo de
5 recurso en contra del C-100.

6 R: No he sido informado de que se haya
7 interpuesto algún recurso contra el C-100.

8 P: Okay. Veamos -- ¿volvió a presentar...? Es
9 su conocimiento de lo que le ha sido informado
10 y considerando los documentos en el expediente,
11 ¿sabe usted si Kaloti volvió a presentar un
12 escrito frente a las cortes peruanas en el
13 contexto de este expediente cargamento 3 [REDACTED]
14 [REDACTED] diciendo "soy propietario del oro y
15 aquí está la prueba que demuestra que soy
16 propietario del oro"? ¿Sabe si existe ese
17 recurso, ese escrito, esa presentación frente a
18 la corte?

19 R: Solo he tenido a la vista los tres
20 documentos que usted ha exhibido.

21 P: Okay.

22 R: De acuerdo a mi experiencia, quiero hacer

VERSIÓN FINAL

1 una aclaración, por favor. Si se me permite.

2 P: Cómo no.

3 R: Esta resolución que se menciona acá no
4 tiene ninguna motivación.

5 P: Eso lo ha explicado usted en sus
6 informes. Entonces...

7 R: No, pero como usted me lo está
8 exhibiendo...

9 P: No. Perdón. Perdón que le interrumpa,
10 pero en interés del tiempo, yo le hice una
11 pregunta muy concreta sobre lo que había hecho
12 Kaloti, no le estoy preguntando sobre
13 motivación. Usted ha expresado su opinión en
14 sus informes, página 16, el Tribunal lo ha
15 leído. Y usted si quiere ampliar sobre esa
16 explicación, la puede hacer en su momento. Pero
17 no es objeto de mi pregunta, no le pregunté
18 sobre el contenido de la decisión.

19 R: (inaudible).

20 P: No he terminado.

21 R: Termine.

22 P: Le he preguntado sobre lo que Kaloti hizo

VERSIÓN FINAL

1 después de la presentación de esta decisión.
2 Entonces, vayamos, por favor...

3 R: Si le parece, quiero hacerle una
4 aclaración en relación a esa última pregunta.
5 Porque usted preguntó si yo sabía que Kaloti
6 había recurrido, por ejemplo, a esta decisión y
7 la respuesta es que no tengo conocimiento, pero
8 tampoco la podía recurrir y quiero explicar por
9 qué. Porque solamente se recurren los autos que
10 tienen motivación y esto ha recibido el
11 tratamiento prácticamente de un decreto de mero
12 trámite. Con lo cual, si alguien interpusiera
13 un recurso contra esto, te diría no eres parte
14 y ya está.

15 P: Okay. Y no -- ¿el recurso de amparo -
16 valga la redundancia- amparo derechos
17 fundamentales?

18 R: Es correcto.

19 P: Y el recurso de amparo se puede presentar
20 en respuesta a cualquier decisión de cualquier
21 órgano público. ¿Correcto?

22 R: Es una impugnación, está proceso y está

1 sujeto a varias condiciones que habría que
2 analizar.

3 P: Entonces su respuesta es que el amparo
4 está a disposición para cuestionar decisiones,
5 medidas, atribuibles a cualquier órgano
6 estatal. ¿Correcto?

7 R: Como regla general sí, aplicado al caso
8 requeriría un examen.

9 P: Bien. Y se refiere a derechos
10 fundamentales. ¿Correcto?

11 R: Es correcto.

12 SEÑOR GRANÉ LABAT (Interpretado del inglés):
13 Creo que si seguimos a este ritmo podremos
14 concluir antes del receso para el almuerzo,
15 pero como siempre, señor presidente, nos
16 ponemos en sus manos. Si desea que hagamos una
17 pausa breve ahora, pero podemos seguir.

18 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
19 En el programa originalmente teníamos la pausa
20 del almuerzo a las 12:40 y los tiempos se
21 arreglaron con base a eso. Si seguimos hasta la
22 1, es agregarle una media hora adicional. No

VERSIÓN FINAL

1 tengo en realidad preferencia, depende de los
2 taquígrafos si hacemos la pausa breve ahora y
3 luego seguimos hasta la una, ¿les parece?

4 Bueno, hagamos eso y luego seguimos hasta la
5 una. Y luego a esa hora hacemos la pausa para
6 el almuerzo. Entonces, 3, 4 minutos, 5 minutos.

7 (Pausa para el café.)

8 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
9 Estamos listos para reanudar.

10 SEÑOR GRANÉ LABAT (Interpretado del inglés):
11 Muchas gracias, señor presidente. Durante la
12 pausa consulté con el equipo y en aras de poder
13 dejar libre al señor Coria antes del almuerzo,
14 hemos decidido concluir nuestro
15 contrainterrogatorio en este momento.

16 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
17 Muchas gracias. Eso significa que ahora podemos
18 pasar al redirecto por parte de la demandante.
19 Todavía se rige usted por la declaración que
20 realizó antes pero le toca a ese equipo hacer
21 sus preguntas.

22 SEÑOR DEL VALLE-CORONA: Gracias, señor

VERSIÓN FINAL

1 presidente. Voy a proceder en español.

2 Doctor Coria, sus informes escritos en este
3 caso son confidenciales. ¿Sabía usted eso?

4 SEÑOR CARO CORIA: Sí. Es correcto.

5 P: En cambio, la transcripción de esta
6 audiencia será pública. ¿Sabía usted eso?

7 R: Sí. Correcto.

8 P: Pasando a otro tema. Durante su carrera
9 profesional, 30 años -si recuerdo bien-, ¿ha
10 emitido usted dictámenes o informes que
11 favorecen al Estado peruano?

12 R: Muchísimos.

13 P: ¿Podría elaborar por favor?

14 R: He emitido diferentes informes para
15 entidades públicas del Perú, varios de forma
16 gratuita, muchos de ellos, por ejemplo, para
17 temas legislativos. Yo he sido parte de la
18 comisión revisora del Código Penal que hizo el
19 proyecto de 2004, la comisión revisora del
20 Código Procesal Penal vigente de 2004 también,
21 de la ley contra la minería ilegal. Fui
22 presidente de la Comisión contra la

1 Criminalidad Organizada y lo todos esos
2 trabajos e informes los he hecho ad honórem.

3 Además, he participado en la defensa de
4 múltiples entidades públicas sobre temas de mi
5 especialidad que es Derecho penal económico,
6 Derecho penal de la empresa. He defendido a
7 ministros, viceministros, jefes, directores, a
8 las propias entidades, etcétera.

9 P: Muchas gracias. Y ya que estamos hablando
10 de leyes, ¿puede explicar si los requisitos del
11 decreto 1107, el cual le fue exhibido por la
12 representación del Perú, fueron afectados o
13 relajados durante el proceso de formalización
14 de pequeños mineros y minería artesanal en el
15 Perú?

16 R: Muchas gracias por la pregunta.

17 SEÑOR GRANÉ LABAT (Interpretado del inglés):
18 Objeción, señor presidente. Se refiere a la
19 minería artesanal; no tiene nada que ver con el
20 interrogatorio.

21 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
22 Perdón, estoy un poco atrasado porque estaba

1 escuchando la interpretación.

2 ¿Entiendo que es una objeción a la pregunta?

3 SEÑOR DEL VALLE-CORONA (Interpretado del
4 inglés): Se refiere estrictamente al decreto
5 1107.

6 SEÑOR CARO CORIA: ¿Me puede repetir la
7 pregunta?

8 P: ¿Puede explicar si los requisitos del
9 decreto 1107 que le fue exhibido por la
10 representación de Perú fueron afectados o
11 relajados durante el proceso de formalización
12 de pequeños mineros y minería artesanal en el
13 Perú?

14 R: Efectivamente. Quiero...

15 SEÑOR GRANÉ LABAT (Interpretado del inglés):
16 Mi objeción, señor presidente, es que si bien
17 hablamos del decreto 1107 esto no abre la
18 puerta a que se haga cualquier pregunta bajo el
19 paraguas del 1107. No se habló de minería
20 artesanal, nunca mencioné esas palabras en mi
21 contrainterrogatorio. Entonces, citar un
22 decreto y una ley, si eso le permite a la otra

VERSIÓN FINAL

1 parte dar inicio a una nueva serie de preguntas
2 en el redirecto, esto sería tan amplio. Es una
3 presentación nueva.

4 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
5 ¿Cuál era el vínculo que pensaba establecer
6 ahora?

7 SEÑOR DEL VALLE-CORONA (Interpretado del
8 inglés): El señor Grané se refirió a los
9 requisitos que se mencionan en el artículo del
10 decreto 1107 y su pregunta tiene que ver con el
11 artículo 11 -- y mi pregunta tiene que ver con
12 la aplicación de esos requisitos.

13 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
14 Sigamos con la pregunta y veamos si nos remite
15 al tema del que estábamos hablamos para ver si
16 podemos seguir por ese camino. De lo
17 contrario, sería una respuesta muy breve.
18 Quizás convenga que reformule la pregunta.
19 Gracias.

20 SEÑOR DEL VALLE-CORONA: ¿Puede explicar si
21 los requisitos del decreto 1107 que le fue
22 exhibido por la representación del Perú fueron

VERSIÓN FINAL

1 afectados o relajados durante el proceso de
2 formalización de pequeños mineros y minería
3 artesanal en el Perú?

4 SEÑOR CARO CORIA: Una pequeña aclaración.
5 ¿Se refiere al artículo 11 que me fue exhibido?

6 P: Correcto.

7 R: Sí. La respuesta es sí y acá hay una
8 aclaración importante. Hay una diferencia
9 entre lo que es minería artesanal, minería
10 informal y minería ilegal. La mayoría de
11 mineros ilegales e informales son artesanales.
12 Por lo tanto, estamos hablando de exactamente
13 lo mismo. Son mineros que, vamos a decirlo
14 así, realizan labores en pequeña escala.

15 Entonces, el proceso de formalización para
16 ser muy breve, implica su inscripción en el
17 REINFO -Registro de Mineros Informales que
18 están en proceso de formalización y ese proceso
19 no ha terminado. Esa es la razón por la cual
20 los requisitos del artículo 11 están
21 flexibilizados.

22 P: Muchas gracias.

VERSIÓN FINAL

1 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
2 Creo que ya hemos escuchado suficiente sobre
3 ese tema. ¿Podemos pasar a otro?

4 SEÑOR DEL VALLE-CORONA: Adicionalmente,
5 también hablamos o le mencionaron el sistema de
6 revisión de expedientes en los tribunales
7 peruanos. ¿Este sistema de consulta contiene
8 el texto entero de las sentencias o solamente
9 su fecha de emisión?

10 R: A ver, estamos hablando de expedientes
11 penales. No contiene nada. La única forma de
12 acceder a un proceso penal y sus copias es
13 mediante una decisión judicial motivada. Si
14 estamos hablando de procesos civiles, como he
15 mencionado, no es un tema que me corresponda
16 explicar porque traía una brecha digital,
17 porque hay personas que pueden acceder
18 libremente a algunas decisiones del sistema sin
19 ser parte del proceso.

20 P: Muchas gracias. Por otra parte, durante
21 su interrogatorio le fue exhibido el anexo R-
22 145 y hablamos de comparar, por ejemplo,

VERSIÓN FINAL

1 huellas digitales. ¿Todo lo que mencionó la
2 representación de Perú en estos autos penales
3 de apertura es algo que normalmente se realiza
4 en una debida diligencia privado como, por
5 ejemplo, nuevamente -y disculpe comparar
6 huellas digitales?

7 R: Como he mencionado, no puedo hacer
8 referencia estricta a los detalles de estos
9 documentos penales cuyo origen no ha sido
10 explicado hasta el momento, pero sí puedo decir
11 lo siguiente en términos generales. El
12 compliance en Perú, y en términos generales, no
13 es policíaco. El compliance officer opera con
14 la información que tiene a su disposición. Por
15 lo tanto, eso no incluye acceder a la base de
16 datos de huellas digitales porque eso solamente
17 lo puede hacer el Estado por protección de
18 datos personales. Tampoco se puede acceder a
19 datos sobre procesos penales en curso porque
20 los antecedentes tienen muchos falsos
21 positivos.

22 No voy a explayarme en este punto porque

VERSIÓN FINAL

1 sobre eso he escrito y he dado varias
2 conferencias, cursos, etcétera.

3 P: Gracias. Siguiendo con la próxima
4 pregunta, con la información que consta en el
5 expediente y que le han exhibido el día de hoy,
6 en su experiencia, ¿qué probabilidades de
7 condenatoria podría haber para Kaloti en un
8 proceso penal por sus obligaciones de due
9 diligence?

10 R: De momento, ninguna, porque ni Kaloti
11 Metals ni sus empleados han sido imputados en
12 el proceso penal. De hecho, tampoco se le ha
13 imputado la existencia de mala fe porque
14 tendría que haber un documento de imputación y
15 evidentemente un juicio para poder probar y
16 contraprobar sobre el particular. Por lo tanto,
17 la probabilidad de condena es cero.

18 P: Muchas gracias. Ya para ir finalizando,
19 y en el interés del tiempo también, antes de
20 que usted terminara su interrogatorio los
21 abogados del Perú no lo dejaron terminar a las
22 12:15 cuando hablaba sobre la habilitación de

1 la apelación o los amparos para Kaloti.

2 ¿Podría concluir esa idea si la tiene fresca?

3 R: Sí, muy claramente porque ha sido parte
4 de mi presentación inicial. Todo esto se
5 habilita en la medida que el sistema judicial
6 cumpla con una sola regla, que es la que está
7 prevista en el artículo 4°, párrafo 5, de la
8 ley 27379 y esa ley dice expresamente que "el
9 juez debe de notificar a los afectados sobre la
10 medida preliminar" y eso, de las evidencias que
11 he podido revisar para mis informes, y de este
12 interrogatorio, es algo que no he podido
13 observar. No he podido observar un solo
14 documento del Poder Judicial dirigido a Kaloti
15 donde el Poder Judicial le diga a Kaloti:
16 "Estamos afectando tu derecho por estas
17 razones", porque eso es lo que activa el debido
18 proceso, eso es lo que activa el derecho de
19 defensa.

20 Por lo tanto, hay acá, desde mi punto de
21 vista, un fallo en el procedimiento que tiene
22 su origen ya en la etapa preliminar, es decir,

VERSIÓN FINAL

1 con las simples medidas provisionales de la ley
2 27.379 y por lo tanto es algo que vicia todo el
3 proceso. Vicia todo el proceso porque es una
4 nulidad insalvable: violación del derecho de
5 defensa, incumplimiento del deber de poner a
6 disposición del afectado no solamente la medida
7 sino además las pruebas y documentos para que
8 se pueda activar el derecho de defensa.

9 P: Muchas gracias. Dos preguntas
10 adicionales nada más.

11 ¿En Perú el amparo es un medio para obtener
12 reparación de daños civiles?

13 R: No, el amparo es solamente un medio para
14 reponer las cosas al Estado anterior; no es un
15 medio reparatorio. No existe una obligación de
16 ir en amparo. De hecho, cuando uno interpone
17 un amparo, por eso al momento de mi respuesta
18 dije que eso requeriría un examen especial, lo
19 primero que se te pide es el agotamiento de la
20 vía previa con lo cual un juez, si se le
21 presenta un amparo, podría decir que esto es
22 inadmisibile de plano porque hay un proceso

VERSIÓN FINAL

1 penal en curso y es en ese proceso donde se
2 tienen que tomar las decisiones de fondo sobre
3 los metales preciosos, es decir, sobre el oro.

4 P: El amparo solo se limita a la aplicación
5 de la Constitución peruana. ¿Correcto?

6 R: La Constitución peruana y el Código
7 Procesal Constitucional.

8 P: Muchas gracias. (Interpretado del
9 inglés): Eso es todo.

10 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
11 ¿Hay alguna pregunta de segundo interrogatorio?

12 SEÑOR GRANÉ LABAT (Interpretado del inglés):
13 Sí. Voy a cambiar a español.

14 (En español) Se le preguntó sobre el decreto
15 legislativo 1107 y se habló de mineros
16 artesanales o informales a pesar de que yo no
17 había hecho preguntas sobre ese tema, pero ya
18 que se lo ha abierto la contraparte, vayamos
19 ahí.

20 Empecemos, por favor, con lo que alega la
21 demandante en este caso. ¿Usted tuvo
22 oportunidad de leer los testimonios de los

VERSIÓN FINAL

1 testigos de la demandante?

2 SEÑOR CARO CORIA: ¿A qué testimonio se
3 refiere, por favor?

4 P: Le estoy haciendo la pregunta en general
5 primero, y después puedo ser específico.
6 Entonces déjeme que le repita la pregunta: ¿ha
7 leído usted los testimonios de los testigos de
8 la demandante, sí o no?

9 R: No.

10 P: Veamos, por favor, entonces el testimonio
11 del señor [REDACTED], y veamos el párrafo 9, en la
12 última página, perdón, segundo testimonio,
13 párrafo 10. Me equivoqué yo.

14 Bien. Ahí ve que el señor [REDACTED], el
15 principal de la demandante, dice que los
16 proveedores en este caso no son artesanales
17 sino que se consideran de mediano tamaño.
18 Ahora, no obstante eso, vamos a ver el proceso
19 que aplica para los mineros informales en el
20 supuesto negado de que los proveedores en este
21 caso fueran mineros informales.

22 Pongamos, por favor, el C-44 en pantalla,

VERSIÓN FINAL

1 únicamente la primera página por ahora, porque
2 quiero preguntarle antes al señor Caro Coria si
3 usted es experto en el proceso de
4 regularización de un minero informal o
5 artesanal que quiere regularizar su situación.

6 R: No soy experto, pero he lidiado por mi
7 ejercicio profesional con muchos casos de
8 empresas mineras afectadas por los mineros
9 artesanales, por ende, conozco la legislación,
10 pero eso no me hace experto.

11 P: Pero ¿conoce el procedimiento que aplica
12 para los mineros artesanales? En primer lugar.
13 Son dos preguntas. Entonces, la voy a dividir.
14 ¿Conoce usted el proceso de regularización para
15 mineros informales bajo la legislación peruana?

16 R: Sí, en términos generales, no como
17 experto.

18 P: Bien. Esa era la primera pregunta. La
19 segunda pregunta es si usted es experto o
20 conoce las obligaciones que aplican a estos
21 mineros artesanales que quieren regularizar su
22 situación. ¿Conoce los requisitos?

VERSIÓN FINAL

1 R: En términos generales, sí.

2 P: Bien. Entonces, puedo mostrarle la página
3 36 de este documento, por favor. Quiero
4 hacerle unas preguntas. Esto es obviamente --
5 perdón, ¿podemos ver la primera página
6 simplemente para aclarar para el expediente de
7 qué estamos hablando? Es el Plan Nacional para
8 la Formalización de la Minería Artesanal en el
9 Perú, Comisión Técnica Multisectorial. Esto es
10 del 2011, como puede ver en la carátula.

11 Ahora sí, vayamos a la página 36. Este es
12 un gráfico que ilustra los pasos y los
13 requisitos formales legales que deben de
14 seguirse para ese proceso de formalización.
15 Vamos paso por paso. Verá usted que primero hay
16 que presentar una declaración de compromiso.
17 ¿Lo ve?

18 R: Sí, es correcto.

19 P: Okay. ¿Sabe usted en este caso o ha
20 visto, ha revisado usted, algún documento en el
21 expediente de este caso con respecto a los
22 proveedores de los cinco cargamentos que

1 acredite que (hubo) una presentación de
2 declaración de compromisos?

3 R: Solo lo que usted ha exhibido en el
4 interrogatorio.

5 P: ¿No es un anexo al que usted haga
6 referencia en sus informes?

7 R: No, no que yo recuerde ahora.

8 P: ¿Cuál es el cargamento ese que usted
9 dice?

10 R: Cuando usted exhibió en el interrogatorio
11 había un documento que se llamaba declaración
12 de compromiso. Cuando usted hizo referencia
13 que el nombre no correspondía con la concesión,
14 a ese.

15 P: Correcto. Muy bien. ¿Cuál es el
16 proveedor? ¿Podemos confirmar a qué cargamento
17 se refiere ese documento al que usted hace
18 referencia? Lo vamos a poner en pantalla para
19 confirmar a cuál cargamento se refiere.

20 R: De acuerdo.

21 P: Mientras buscan eso, puedo adelantarme y
22 preguntar. ¿Ha visto usted algún otro

VERSIÓN FINAL

1 documento que haga alusión a declaración de
2 compromiso de uno de los cargamentos?

3 R: No recuerdo ahora mismo.

4 P: Okay. Quiero que veamos ese documento
5 nuevamente en pantalla, y después volvemos a
6 este gráfico, porque quiero además enfocarnos
7 en eso. Bien, muchas gracias. [REDACTED].
8 Esto es entonces en relación con [REDACTED]. Y
9 volvamos a la página correspondiente en la que
10 se hace referencia a este compromiso.

11 Quiero preguntarle, es el C-132 en la página
12 17 y recordará -- ya habíamos pasado por esto,
13 señor Caro Coria, el que está presentando esto
14 es el señor Manuel Valdiviezo Guevara.
15 ¿Recuerda que yo le pregunté qué relación tenía
16 con [REDACTED]? ¿Recuerda esa pregunta?

17 R: Usted me preguntó si es que este
18 documento de la operación de compromiso tenía
19 algo que ver con el registro único de
20 contribuyentes de [REDACTED].

21 P: No, señor Caro Coria, yo le pregunté lo
22 tengo anotado si el señor Manuel Valdiviezo

VERSIÓN FINAL

1 Guevara es representante de [REDACTED] [REDACTED] y usted
2 me dijo que no, de lo que estaba viendo en el
3 documento. ¿Quiere revisar su respuesta?

4 R: Vamos a ver. Para aclarar, si es que no
5 está claro, esta declaración de compromiso es
6 de una persona natural. Por lo tanto, no tiene
7 ninguna relación con una empresa o persona
8 jurídica.

9 P: Perfecto, esa era mi pregunta, esa fue su
10 respuesta y la está confirmando y le agradezco
11 por confirmarlo. Entonces, habiendo establecido
12 eso con respecto a [REDACTED] [REDACTED], le repito la
13 pregunta anterior: no hay ningún otro documento
14 y volvamos por favor al gráfico que usted ha
15 visto en el expediente de este arbitraje que se
16 refiera a ningún otro cargamento donde conste
17 esa información. ¿Correcto?

18 R: Es correcto.

19 P: Bien. ¿Ha visto usted alguna información
20 en este arbitraje o ha hecho usted referencia
21 en sus dos informes a cualquier documento que
22 acredite titularidad, contrato de cesión,

VERSIÓN FINAL

1 acuerdo o contrato de explotación sobre la
2 concesión minera con respecto a cada uno de los
3 cinco cargamentos, cuatro proveedores?

4 R: No lo he visto.

5 P: Bien. Misma pregunta con respecto a la
6 acreditación de propiedad, autorización de uso
7 del terreno superficial. ¿Ha visto usted
8 cualquier documento del expediente...

9 R: No.

10 P: Le agradezco; yo sé que está tratando de
11 agilizar esto y se lo agradezco. Para efectos
12 del expediente lo voy a simplemente decir: no
13 ha visto ningún documento en este expediente
14 referente a los cinco cargamentos, cuatro
15 proveedores, que consista en acreditación de
16 propiedad o autorización de uso del terreno
17 superficial. ¿Correcto?

18 R: Es correcto.

19 P: Misma pregunta con respecto al otro
20 requisito para formalizar la situación de
21 mineros artesanales. ¿Ha visto algún documento
22 en este expediente sobre aprobación del

VERSIÓN FINAL

1 instrumento de gestión ambiental correctivo con
2 respecto a los cuatro proveedores en este
3 expediente?

4 R: No, no he visto.

5 P: Bien, en interés del tiempo no voy a
6 seguir, pero hay otro paso adicional:
7 aprobación del plan de minado y/o planta de
8 beneficio y autorización para el inicio,
9 reinicio de actividad de exploración,
10 explotación y/o beneficio de minerales. Mi
11 entendimiento, me corrige si me equivoco, es
12 que en este expediente no hay ningún documento
13 sobre estos dos requisitos referente a los
14 cuatro proveedores de Kaloti de los cinco
15 cargamentos. ¿Correcto?

16 R: Es correcto, con una aclaración. Este
17 documento del Estado es del año 2013, ¿muy
18 bien?, y hace referencia a un plazo de
19 formalización hasta abril del 2014. Por lo
20 tanto, no solamente no es un documento actual
21 porque los plazos han sido extendidos, sino que
22 tendríamos que confrontarlo con la legislación

1 vigente.

2 P: Bien. Pero no consta en el expediente.

3 R: Eso no lo sé.

4 P: Muy bien.

5 (Interpretado del inglés) Gracias, señor
6 presidente. No hay más preguntas.

7 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
8 Perdón si yo lo confundí cuando lo invité a
9 hablar.

10 Ahora le vamos a pedir a los miembros del
11 Tribunal que nos hagan saber si tienen alguna
12 pregunta. ¿Tienen alguna pregunta? Sí, tenemos
13 preguntas para usted. Adelante.

14 COÁRBITRO FERNÁNDEZ ROZAS: Buenos días.

15 SEÑOR CARO CORIA: Buenos días, ¿cómo está?

16 COÁRBITRO FERNÁNDEZ ROZAS: Yo quisiera
17 hacerle unas preguntas muy generales en torno a
18 su dictamen para aclararme determinadas dudas
19 que tengo porque yo provengo del derecho
20 español, donde el tema de las medidas
21 cautelares tiene un gran desarrollo, pero
22 observo que hay diferencias sustanciales con

1 Perú y quisiera tener -- moverme con criterios
2 sólidos en la materia.

3 En primer lugar, la distinción en cuanto a
4 los recursos, ¿hay una especialidad para las
5 resoluciones cautelares o los recursos se
6 refieren única y exclusivamente al proceso
7 principal? Es decir, si existe en la
8 legislación peruana un sistema específico de
9 recursos para las medidas cautelares o se
10 subsumen dentro de la regulación general.

11 SEÑOR CARO CORIA: Muchas gracias por la
12 pregunta. Todo se subsume dentro de la
13 regulación general, no hay tribunales
14 especializados, son los mismos los que tramitan
15 los recursos.

16 COÁRBITRO FERNÁNDEZ ROZAS: Bien. Entonces,
17 la segunda pregunta se refiere a la
18 responsabilidad de la administración pública.
19 Existen casos, usted ha señalado, en los que la
20 administración peruana ha procedido a la
21 incautación de estos bienes. Y entonces
22 siguiendo la tesis del proceso general, en qué

1 medida en su experiencia ha habido
2 pronunciamientos en torno a la responsabilidad
3 de la administración por el empleo indebido de
4 estas medidas. Si es frecuente, esta es la
5 pregunta.

6 SEÑOR CARO CORIA: Tenemos en Perú una ley
7 por detenciones arbitrarias y errores
8 judiciales, pero es una ley que tiene escasa
9 aplicación y escaso uso por temas de
10 presupuesto público.

11 COÁRBITRO FERNÁNDEZ ROZAS: Y en cuanto a
12 las reclamaciones, ¿usted podría decirnos si ha
13 habido sanciones importantes en esta
14 jurisprudencia?

15 SEÑOR CARO CORIA: No recuerdo ningún caso
16 donde se haya hecho responsable al Estado por
17 ello.

18 COÁRBITRO FERNÁNDEZ ROZAS: Yendo al recurso
19 de amparo, para volver otra vez a centrar cuál
20 es el ámbito del recurso de amparo que tiene,
21 es distinto en cada país, en principio usted ha
22 dicho que Kaloti podía recurrir o no podía

VERSIÓN FINAL

1 recurrir ante la decisión que no era motivada.
2 Usted ha dicho que las decisiones motivadas no
3 se pueden recurrir. ¿Esto es algo habitual o
4 no es algo habitual?

5 SEÑOR CARO CORIA: Quiero explicarme. En
6 Perú, conforme a la regulación y a la práctica,
7 están los llamados decretos de mero trámite,
8 los autos y las sentencias que son de fondo.
9 En teoría, para un tema de esta naturaleza, el
10 juzgado tendría que haber dictado un auto y el
11 auto implica una motivación, una motivación
12 respecto de la intervención o no intervención
13 de los señores de Kaloti.

14 Lo que se me exhibió hace un momento si a
15 eso se refería es únicamente un decreto de
16 mero trámite donde dice que al no haberse
17 acreditado el derecho o ser parte, no se le
18 deja intervenir. Eso es un decreto de mero
19 trámite. Termino con la respuesta con este
20 dato adicional: hay que tomar en consideración
21 que conforme al artículo 4 párrafo 5 de la ley
22 27.379 el juez tenía el deber de notificar a

1 Kaloti Metals de la afectación de sus derechos
2 en estas medidas preliminares o con estas
3 medidas preliminares. Hasta donde he podido
4 revisar y hasta donde he podido entender de
5 esta audiencia, eso no existe. Y eso ya
6 implicaría un incumplimiento de lo que dice la
7 ley. Y conforme al sistema legal peruano y
8 comparado el derecho de defensa se activa desde
9 que tú eres notificado y emplazado con
10 requerimiento, cosa que no ha pasado acá, hasta
11 donde he podido observar.

12 COÁRBITRO FERNÁNDEZ ROZAS: ¿Existe alguna
13 (criba) de las decisiones, de los recursos de
14 amparo que se presentan? Es decir, ¿dentro de
15 los recursos proceden todos a estudiarse o hay
16 un sistema de rechazo sistemático de los
17 recursos de amparo?

18 SEÑOR CARO CORIA: Rechazo sistemático por
19 una razón bien sencilla: la ley procesal
20 constitucional vigente en ese momento no la de
21 ahora, preveía el rechazo in limine en los
22 casos en los cuales existe un proceso judicial

1 en curso. Las decisiones judiciales tienen que
2 estar cerradas, terminadas con calidad de cosa
3 juzgada y solo en ese contexto es que se puede
4 interponer un recurso de amparo. En este caso,
5 ningún recurso de amparo hubiera prosperado,
6 además, por cuestiones prácticas, si se me
7 permite dar una apreciación, porque ningún juez
8 de amparo va a querer pronunciarse sobre unos
9 valores tan importantes habiendo un proceso
10 penal en curso por presuntos delitos.

11 COÁRBITRO FERNÁNDEZ ROZAS: Bien. Por mi
12 parte, muchas gracias.

13 SEÑOR CARO CORIA: Gracias a usted.

14 COÁRBITRO KNIEPER (Interpretado del inglés):
15 Muchas gracias. Le tengo una pregunta. Quiero
16 que usted se dirija a su segundo informe, en el
17 párrafo 2.5. Usted allí cita un artículo, el
18 948 del Código Civil peruano. Quizás lo
19 podríamos poner en pantalla. Sé que usted no
20 es perito en cuestiones de derecho del ámbito
21 civil, pero usted ha citado este artículo y lo
22 ha interpretado. Por lo tanto, me atrevo a

VERSIÓN FINAL

1 formularle esta pregunta, porque quiero saber
2 exactamente cuál es la interpretación del 948
3 del Código Civil. En el derecho alemán tenemos
4 una norma bastante similar, por supuesto yo
5 solamente puedo leer la traducción al inglés,
6 ¿verdad?, y quiero ver si lo entiendo
7 correctamente.

8 Dice usted en el numeral 2.7 que el 948 no
9 es aplicable en el presente caso porque KML
10 actuó de buena fe y no cometió delito alguno.
11 Según entiendo yo, el 948 y eso quizás esté
12 sesgado por mi idea que tengo del derecho
13 alemán, que la buena fe y la mala fe o la
14 acción delictiva del comprador es irrelevante.
15 Lo que sí es relevante es que el objeto haya, o
16 bien, sido perdido o que el sujeto y el objeto
17 hayan sido objeto de un acto delictivo y eso se
18 le pega al objeto por así decirlo. Entonces, la
19 pérdida del objeto adquirido mediante un acto
20 delictivo, eso nunca podría ser adquirido de
21 buena fe, ese objeto no se pudiendo adquirir de
22 buena fe, no importa si el comprador es de

VERSIÓN FINAL

1 buena fe o mala fe, delincuente o lo que fuere.
2 Es el objeto lo que es justamente objeto de
3 acto penal y, por lo tanto, estamos fuera de la
4 posibilidad de una buena fe, de una adquisición
5 de buena fe. Esta es mi interpretación del 948
6 del Código Civil de Perú con la traducción al
7 inglés, yo me baso solamente en la traducción
8 al inglés. Claro, quizás haya un perjuicio que
9 yo tengo por ser abogado de extracción alemana.
10 Si mi interpretación es la correcta y usted la
11 confirma, entonces creo yo que lo que usted
12 indicó en el párrafo 2.7 no sería correcto.
13 ¿Puede usted explayarse al respecto? No sé si
14 entendió mi pregunta. ¿Entendió mi pregunta y
15 mis inquietudes también las entendió?

16 SEÑOR CARO CORIA: Entendí bastante bien,
17 muchas gracias. Mire, de hecho, la norma
18 peruana, el artículo 948 del Código Civil es de
19 fuente alemana curiosamente, pero a la vez es
20 también de fuente romanista, código justiniano,
21 la adquirente a non domino. Quien adquiere, que
22 no tiene el poder de trasladar precisamente

VERSIÓN FINAL

1 porque eventualmente ha cometido un delito o no
2 es el propietario. El adquirente no es el
3 propietario.

4 La regla es como usted menciona, es
5 correcto, quien adquiere un bien de parte del
6 ladrón, vamos a decirlo así, o de parte de
7 quien comete un delito, lo adquiere mal, pero
8 eso implica algunas cosas que hay que detallar.
9 Cuando esta ley se aprueba en Perú en el año
10 1984, Código Civil del 84, no existía ni la ley
11 contra el lavado de activos, el decreto
12 legislativo 1106 que tiene un antecedente en la
13 ley 27.765 del año 2002, ni existía una regla
14 de extinción de dominio que está prevista en
15 Perú desde el año 2007 con sucesiva reforma
16 legislativa. Por lo tanto, el 948 hoy en día
17 después de 1984 tiene que ser leído en
18 concordancia con la ley contra el lavado de
19 activos y con la ley de extinción de dominio.
20 ¿Cuál es el producto de esa lectura sistemática
21 por comparación de normas? Es que el 948 es una
22 protección para el adquirente de buena fe y en

VERSIÓN FINAL

1 eso la ley de extinción de dominios es muy
2 precisa. Ese adquirente de buena fe no
3 solamente debe tener buena fe, debe tener una
4 buena fe cualificada, una buena fe especial. Y
5 es en ese contexto en donde el Estado, sea
6 mediante extinción de dominio o en un proceso
7 penal u otro, lo que tiene que hacer es
8 imputarte la mala fe. Eso es algo que no he
9 podido apreciar en la documentación revisada,
10 no hay una imputación de parte del Estado a
11 Kaloti Metals de una adquisición de mala fe en
12 donde se diga incluso "oye, tu vendedor ha
13 cometido delito". Y, de hecho, con esto acabo,
14 el 948 del Código Penal no es una norma auto --
15 Código Civil, disculpe, no es una norma
16 autoaplicativa. Es una norma que solamente se
17 aplica en la medida que ya existe una sentencia
18 que diga que en este caso los vendedores son
19 vendedores que han cometido delito. Lo que hay
20 en este momento, según entiendo, son tres
21 acusaciones, creo que un juicio oral en curso y
22 un caso en etapa intermedia. Gracias.

1 COÁRBITRO KNIEPER (Interpretado del inglés):

2 Debo tal vez hacer más específica mi pregunta.

3 Vamos a ver el texto. Quizás el texto en
4 español sea distinto del texto en inglés.

5 Cuando yo leo el texto del párrafo -- la
6 primera oración del 948 yo leo lo que usted
7 dice. Se trata de la protección de la buena fe
8 del adquirente. Esa es la primera parte.

9 La segunda parte del 948, al igual que en el
10 derecho alemán o el derecho del código
11 justiniano, hace dos excepciones: la primera es
12 la buena fe del adquirente o del comprador que
13 no se encuentra protegida si el objeto fue
14 perdido -el objeto se perdió- o si de alguna
15 forma ese objeto ha sido parte de un acto
16 delictivo. Una vez que el objeto es objeto de
17 un acto delictivo, ya no queda cubierto por los
18 extremos del 948. Esto es parte del derecho
19 Romano, los alemanes y los peruanos simplemente
20 copiamos el derecho Romano. Entonces, tenemos
21 una larga cadena de adquirentes y yo recibo
22 algo y lo vendo a un adquirente, como el señor

VERSIÓN FINAL

1 McRae, de buena fe, es de buena fe él, él no
2 quedaría protegido, él no sería el propietario.
3 Y después él lo vende al señor Fernández,
4 tampoco estaría protegido porque el hecho de
5 que hubo una pérdida o un robo de ese objeto,
6 es decir, mediante otro acto penal, eso se le
7 pega al objeto. Entonces, no puede ser
8 adquirido ese objeto de buena fe. Tuvimos esta
9 situación en el caso de las ventas forzadas de
10 los bienes judíos durante el fascismo. Muchos
11 objetos de arte, por ejemplo, fueron objeto de
12 ventas forzosas en los años 30 y muchas veces
13 esos objetos de propietarios judíos vinieron a
14 Estados Unidos u otros países y cambiaron 7, 8,
15 9 veces de propietario y terminaron, por
16 ejemplo, en el Museo de Arte Moderno en Nueva
17 York. El Museo de Arte Moderno en Nueva York
18 era adquirente de buena fe y todos los demás,
19 salvo el primero, eran de buena fe y no podían
20 lavarse las manos de la actividad penal que
21 existió en el primer acto. Entonces, el Museo
22 de Arte Moderno no podía ser propietario,

VERSIÓN FINAL

1 aunque, aclaro, perfectamente tenía buena fe.
2 Entonces, mi entendimiento del 948 es que
3 Kaloti puede estar perfectamente de buena fe,
4 pero eso no importa porque el oro -- bueno, a
5 ver, no quiero hacer referencia a esto, pero
6 bueno, quiero decirles que podía adquirir de
7 buena fe la propiedad del oro si ese oro -y no
8 quiero calificar esto, pero bueno- si el primer
9 proveedor había adquirido ese oro mediante un
10 acto delictivo. Diría usted que la
11 interpretación suya es la misma en cuanto a la
12 legislación peruana o su interpretación es
13 distinta. ¿Entendió usted la pregunta?

14 SEÑOR CARO CORIA: Entendí perfectamente la
15 pregunta. Mi respuesta inicial es que sí, pero
16 hay algunos matices que quiero poner en
17 consideración. En efecto, el 948 mancha las
18 posteriores adquisiciones que se puedan
19 realizar. Pero aquí entramos en una discusión
20 que es propia de los civilistas y de los
21 penalistas porque finalmente estamos hablando
22 de con qué información se juzga la buena o la

1 mala fe. De hecho, hablar de la mala fe implica
2 dos momentos en el tiempo, la perspectiva ex
3 ante, al momento de la compra; la perspectiva
4 ex post, hoy en día que se tendría que
5 sentenciar, por ejemplo. Y ya sabemos de todos
6 estos procesos y estos casos. Entonces, para el
7 juicio de la buena o la mala fe hay que tomar
8 en cuenta esos dos momentos. Y, evidentemente,
9 como esta es una norma netamente preventiva: no
10 te protejo si es que tienes mala fe, esa mala
11 fe la presumo si esto viene de un crimen,
12 consecuentemente tú tienes que ser diligente al
13 momento de la adquisición para evitar esa no
14 protección. No sé si me estoy explicando. Como
15 el 948 no protege al que adquiere un bien
16 robado, entonces esa es una motivación para que
17 el comprador haga -- motivación, no obligación,
18 tal vez motivación a una debida diligencia y
19 vea que le estoy hablando a alguien
20 ilícitamente. Entiendo que esa es la discusión
21 que se está produciendo aquí.

22 Solo un detalle adicional. No se puede

1 juzgar el hecho del año 2013 o 14 con toda la
2 información que se tiene en este momento, esa
3 es la perspectiva ex post, que ya no tendría
4 ninguna relevancia desde el punto de vista
5 preventivo. Preventivamente hablando yo te
6 juzgo con la información que tú tenías o que tú
7 debías de tener al momento de las adquisiciones
8 de 2013 y 2014.

9 Cierro con lo último porque usted ha sido
10 tajante, y coincido en ser tajante, en qué
11 pasaría si esto en efecto tiene un origen
12 delictivo. La respuesta está basada en la ley,
13 evidentemente aplica el 948 y consecuentemente
14 no podría haber protección al adquirente, la
15 mala fe estaría presente. Pero ¿qué necesitamos
16 para eso? Acá o en Alemania necesitaríamos una
17 sentencia que diga que esto emana de un delito.
18 Para que haya una sentencia, es algo que
19 todavía no hemos alcanzado en los procesos de
20 esa dimensión. Si hubiera una sentencia hoy en
21 día que dijera que esto emana de un delito y,
22 por lo tanto, está claro, es indiscutido, es

1 cosa juzgada que esto emana de un delito y hay
2 sentencia o condena, evidentemente tendríamos
3 la posibilidad de aplicar el 948 y decir "no
4 hay protección", no hay protección porque en
5 este caso prácticamente diríamos así hay una
6 presunción legal de que la mala fe se presume
7 iure et de iure, sin prueba en contrario.

8 COÁRBITRO KNIEPER: Creo yo que no es una
9 cuestión de derecho procesal o de derecho
10 sustantivo. No creo que sea importante si hay o
11 no sentencia, eso no importa. El 948 yo lo
12 interpreto de la siguiente forma, no importa si
13 el adquirente es de buena o mala fe, no importa
14 si ha realizado una debida diligencia o no. Eso
15 no importa, porque lo que haga el adquirente,
16 eso nunca puede hacer que él sea el propietario
17 del objeto si el objeto era parte de un acto
18 delictivo la primera vez que fue adquirido.
19 Entonces, la protección del adquirente de buena
20 fe, que claramente está prevista en la primera
21 oración del 948, eso queda sin efecto alguno en
22 la oración número 2 de la disposición. Es

VERSIÓN FINAL

1 irrelevante si el adquirente final, en este
2 caso, KML, no importa si tuvo buena fe o tuvo
3 mala fe o realizó debida diligencia, no podría
4 nunca ser el legítimo propietario, el
5 propietario según cuestiones legítimas. Eso es
6 lo que yo entiendo del 948 del Código Civil
7 peruano. Admito que quizás yo esté un poco
8 prejuiciado por mi interpretación sobre la base
9 del derecho alemán. ¿Estaría usted de acuerdo
10 con eso?

11 SEÑOR CARO CORIA: Estoy de acuerdo, pero
12 dado que se está disgregando situaciones, es
13 decir, hay que diferenciar situaciones. Me
14 refiero a lo siguiente. Coincido con usted
15 cuando usted menciona o concluye que para el
16 948, cuando el bien emana de un delito, no
17 interesa si hay buena o mala fe, en eso estamos
18 de acuerdo. Por eso decía que cuando un bien
19 emana de un delito, la ley presume la mala fe y
20 la sanciona con la no protección. Cuando yo
21 hablé del tema de la debida diligencia no me
22 referí a eso, me refería a que esa no

VERSIÓN FINAL

1 protección legal es un incentivo legal para que
2 el adquirente haga la debida diligencia para
3 protegerse de una eventual imputación de que el
4 origen es delictivo.

5 Terminó solo con esto. Estamos de acuerdo
6 entonces en que el 948 rige cuando hay un
7 delito, no hay protección, aplica la excepción,
8 pero saber si hay un delito o no depende de una
9 sentencia judicial, no es algo que se pueda
10 presumir o libremente mencionar. Tiene que
11 haber una sentencia condenatoria contra
12 alguien, en este caso, el vendedor, para saber
13 que se va a aplicar la excepción. A eso me
14 refiero.

15 COÁRBITRO KNIEPER: Muchas gracias.

16 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
17 El doctor Fernández quiere ser parte también de
18 este debate. Estamos en un seminario parece de
19 cuestiones jurídicas.

20 COÁRBITRO FERNÁNDEZ ROZAS: No es esta
21 cuestión, pero sí participo en este seminario
22 siguiendo la indicación de mi brillante colega,

VERSIÓN FINAL

1 el profesor Knieper, en el sentido de que yo --
2 como él hizo ayer una pregunta general, es
3 decir, que yo también la planteo y si quiere no
4 la responda, es una pregunta nada más, es una
5 inquietud. Porque, claro, en el fondo hemos
6 estado toda la mañana discutiendo el ámbito de
7 las medidas provisionales o cautelares, pero en
8 las distintas traducciones, medida cautelar es
9 medida provisional. Francia, por ejemplo, con
10 lo cual, la propia expresión ya incorpora su
11 carácter temporal y su carácter excepcional a
12 partir de una serie de circunstancias que se
13 han señalado aquí como el *fumus bonis iuris*, el
14 caso general, aquí, en el *forum delicti commissi*
15 o el tema del *periculum in mora* y todas estas
16 cuestiones. Pero la pregunta es por qué. Si
17 usted dijo que en el ámbito normal de una
18 medida cautelar de este tipo son 90 días y con
19 carácter excepcional, casos complejos, aludía
20 usted, a un año, cuál es su opinión, por qué
21 llevamos 9 años sin una respuesta. Entonces
22 usted me responde o no, pero, es decir, la

VERSIÓN FINAL

1 inquietud es por qué han pasado 9 años y
2 entonces el carácter de la medida cautelar,
3 pues diríamos qué sentido tiene. Esta es la
4 pregunta que le hago.

5 SEÑOR CARO CORIA: Sí, muchas gracias.

6 Haciendo referencia general, sin perjuicio de
7 los detalles de cada caso, acá lo que tenemos
8 son: hablando del sistema español, en el
9 sistema español se cuenta con la instrucción.
10 En el viejo código de procedimientos penales
11 que rige para estos casos, también está hay
12 instrucción. Entonces, en la etapa previa donde
13 solamente hablando de España el ministerio
14 fiscal es el investigador, en ese caso el
15 ministerio fiscal podría pedir medidas
16 provisionales ante el juez instructor. Esas
17 medidas provisionales, según la ley 27.379,
18 rigen máximo 180 días. En este caso, se
19 aplicaron las medidas y no se cumplió, desde mi
20 perspectiva, según lo que he podido revisar y
21 se ha debatido, con la regla del artículo 4
22 párrafo 5. No se informó a los afectados, en

1 particular, a Kaloti sobre la aplicación de
2 estas medidas.

3 Segundo, estas medidas vencían al día 180.
4 Los autos de apertura de instrucción, todos se
5 han dictado con posterioridad, meses después,
6 incluso en un caso casi un año después. ¿Qué ha
7 pasado entre el cese de la medida cautelar, día
8 180, y el auto de apertura de instrucción?
9 Nada. Eso no tiene una regulación, es la nada
10 jurídica. Es como tener una persona detenida
11 con un vencimiento de detención y no liberarlo.
12 Eso es lo que ha sucedido acá y desde mi punto
13 de vista es violatorio del debido proceso,
14 porque no se notificó a Kaloti y porque cesando
15 la medida se mantuvo en el tiempo depósitos en
16 el banco de la Nación sin que haya siquiera una
17 apertura de instrucción que convalide la
18 medida.

19 Termino respondiendo a su pregunta. ¿Por qué
20 la demora? Es un tema de responsabilidad del
21 Estado. El Estado es el que tiene que tramitar
22 estos procesos dentro del plazo razonable. Y el

VERSIÓN FINAL

1 que se defiende, puede obtener justicia. Yo
2 mencioné dos casos: Humberto Abanto Verástegui,
3 es un abogado que litigó un caso de lavado de
4 activos complejo, el caso más complejo del
5 sistema peruano. Carlos Sánchez Paredes logró
6 por el Tribunal Constitucional una sentencia en
7 el 2009 o 2010, no recuerdo el dato exacto, la
8 extinción del proceso penal en su contra por
9 violación del plazo razonable. Segundo caso,
10 caso Chacón, extinción del proceso penal y toda
11 medida cautelar en consecuencia al año 8 en un
12 proceso complejo, precisamente porque los
13 procesos no deben de durar más
14 independientemente de que el Estado lo quiera
15 normalizar. Gracias.

16 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
17 Muchas gracias.

18 Doctor, ¿tiene usted algo más que agregar?

19 SEÑOR CARO CORIA: Sí. Solo una cosa muy
20 colateral. Al inicio del interrogatorio de los
21 abogados de Perú se hizo referencia a mis redes
22 sociales. Yo agradezco mucho de que haya

VERSIÓN FINAL

1 interés por mis redes sociales, de hecho, mi
2 cuenta de Instagram donde pongo "expensive
3 lawyer" es la forma como me llaman mis amigos
4 hace 20 años. Mi apellido es Caro, entonces me
5 dicen "Charly Caro", "Charly expensive",
6 "expensive lawyer". Solo como dato anecdótico.
7 Disculpe usted.

8 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
9 Muchas gracias.

10 Con esto usted concluye su declaración
11 testimonial. Puede usted retirarse.

12 Llegamos ahora al receso para el almuerzo.
13 Ya son las 13:30 casi. Así que realizaremos un
14 receso hasta las 14:30 y seguiremos con el
15 contrainterrogatorio del próximo perito. Nos
16 vemos a las dos y treinta.

17 (Pausa para el almuerzo.)

18

VERSIÓN FINAL

1 plasmada en el expediente que es el abogado
2 también en ese caso.

3 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
4 Si no hay motivo para abordarlo en este
5 momento, la preferencia sería avanzar y luego
6 abordarlo más adelante.

7 SEÑOR DÍAZ-CANDIA (Interpretado del inglés):
8 Yo prefiero dejarlo para más adelante también.

9 INTERROGATORIO AL PERITO JOAQUÍN MISSIEGO

10 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
11 Estamos listos para comenzar con el testimonio
12 pericial del señor Missiego.

13 Buenas tardes, profesor Missiego.

14 SEÑOR MISSIEGO: Buenas tardes, señor
15 presidente.

16 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
17 Yo creo que usted estuvo aquí esta mañana y
18 entiende cuál es el proceso en cuestión. Usted
19 realizará una presentación, luego será
20 contrainterrogado por la demandante, luego
21 habrá un segundo interrogatorio de la parte que
22 lo presenta, otro contrainterrogatorio tal vez

1 de la otra parte, y luego preguntas del
2 Tribunal.

3 Sé que es difícil pero tenemos que tratar de
4 asegurarnos de que haya cierto espacio,
5 transcurra cierto tiempo entre la pregunta y la
6 respuesta. Los intérpretes van siempre un
7 poquito más atrás, y entonces hay que dejar que
8 terminen las frases. Son unos pocos segundos,
9 y en vez de superponer la voz, entonces le voy
10 a pedir a usted y también al abogado de la
11 demandante que traten de tener esto en cuenta.
12 Yo sé que es imposible que sea perfecto porque
13 es la naturaleza humana responder de inmediato.
14 Simplemente esto.

15 Tal vez puede comenzar con la declaración
16 que tiene sobre la mesa. Hay una declaración
17 escrita y la puede leer en voz alta.

18 SEÑOR MISSIEGO: Declaro solemnemente por mi
19 honor y conciencia que lo que manifestaré
20 estará de acuerdo con lo que sinceramente creo.

21 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
22 Gracias.

1 Abogado de la demandada.

2 SEÑOR GRANÉ LABAT (Interpretado del inglés):
3 ¿Le podemos preguntar si desea realizar alguna
4 corrección?

5 SEÑOR MISSIEGO: (Inaudible.)

6 SEÑOR GRANÉ LABAT (Interpretado del inglés):
7 Quiero únicamente hacerle tres preguntas. La
8 primera es: usted ha presentado dos informes
9 periciales en este arbitraje. El primero es el
10 4 de agosto de 2022 y quiero, por favor, que
11 confirme si lo tiene con usted en la mesa.

12 SEÑOR MISSIEGO: Conforme. Sí.

13 P: Mi pregunta es si tiene alguna corrección
14 que desea introducir a ese primer informe del 4
15 de agosto de 2022.

16 R: No, ninguna.

17 P: Gracias. Y misma pregunta con respecto
18 al segundo informe que es del 7 de mayo de
19 2023. ¿Tiene alguna corrección que desea
20 hacer?

21 R: No, ninguna.

22 P: Perfecto. El otro asunto es, y voy a

VERSIÓN FINAL

1 cambiar al inglés (Interpretado del inglés):
2 señor presidente y miembros del Tribunal: el
3 señor Missiego tiene unas diapositivas que él
4 utilizará durante su presentación. Están en
5 inglés para beneficio del Tribunal; no obstante
6 tiene una traducción al español de su
7 presentación con él sobre la mesa y esto es
8 algo que quería mencionar al Tribunal y a los
9 abogados de la otra parte.

10 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
11 Se nos han entregado copias de las diapositivas
12 en inglés y en español, asumo. ¿Van a mostrar
13 ambos idiomas en pantalla?

14 SEÑOR GRANÉ LABAT (Interpretado del inglés):
15 No, solamente mostraremos la versión en inglés
16 pero tiene la traducción al español sobre la
17 mesa. Tras decir esto, no tenemos ningún
18 comentario adicional.

19 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
20 Demandante, contrainterrogatorio.

21 Perdón, primero vamos a escuchar la
22 presentación. Estoy apurado. Estoy aquí

VERSIÓN FINAL

1 adelantándome a los hechos. (Risas.)

2 Señor Missiego, puede, por favor, proceder
3 con su declaración.

4 SEÑOR MISSIEGO: Muchas gracias.

5 Señor presidente, señores miembros del
6 Tribunal, señores representantes de la parte
7 demandante -Kaloti , señores representantes de
8 la parte demandada -Estado peruano : mi nombre
9 es Joaquín Missiego del Solar. Soy abogado,
10 profesor en la Facultad de Derecho de la
11 Universidad de Lima desde hace más de 20 años.
12 Ejercicio la profesión de abogado independiente
13 por más de 25 años y mi especialidad es el
14 Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal.

15 Además de ello, cuento con estudios de
16 maestría en Derecho Procesal en la Universidad
17 Nacional de Rosario, en la Argentina. Tengo
18 una especialización en Derecho Penal por la
19 Universidad de Salamanca, en España. Soy
20 coordinador del área de Derecho Penal en la
21 Universidad de Lima y las demás referencias
22 referidas a mi ámbito profesional o académico

1 las pueden encontrar en el primer apéndice de
2 mi primer informe.

3 Durante el desarrollo de mi exposición -
4 siguiente diapositiva, por favor abordaré
5 temas vinculados a los procesos penales que se
6 siguen en el Perú contra los proveedores de
7 Kaloti: ██████████, ██████████, ██████████ ██████████ ██████████
8 ██████████ y ██████████ ██████████ ██████████. A lo largo de
9 estos días ustedes han podido escuchar la
10 mención a las mismas, lo cual es objeto de
11 arbitraje durante el desarrollo de las
12 presentes sesiones.

13 En principio, debo adelantar que en mi
14 opinión de experto considero que las medidas
15 cautelares que han sido dictadas en estos
16 cuatro procesos son acordes y se ajustan a la
17 legislación peruana.

18 Siguiendo diapositiva, por favor. Voy a
19 dividir mi presentación en cinco partes. La
20 primera de ellas está relacionada a la lucha
21 del Estado peruano contra la minería ilegal y
22 el lavado de activos. La segunda sección hará

1 referencia al desarrollo del proceso penal en
2 el Perú. En tercer lugar, me referiré a las
3 medidas cautelares que se dictan dentro del
4 ámbito del proceso penal peruano. En cuarto
5 lugar, analizaré los pedidos formulados por la
6 empresa Kaloti ante las autoridades judiciales
7 y, finalmente, en la quinta y última sección de
8 mi exposición hablaré del proceso de extinción
9 de dominio y el requisito de ilegalidad para la
10 protección de derechos de propiedad por la ley
11 penal peruana.

12 Ahora bien, primer tema. La lucha del
13 Estado peruano contra la minería ilegal y el
14 lavado de activos. El lavado de activos es una
15 actividad que lo que busca es disfrazar,
16 dificultar, ocultar el origen de patrimonio
17 ilícito que a su vez lo que se busca, lo que se
18 pretende, es insertarlo dentro del sistema
19 financiero. Esta actividad, lamentablemente,
20 es un flagelo muy grande que trae como
21 consecuencias un gravísimo problema dentro de
22 lo que es la sociedad peruana. El Estado

VERSIÓN FINAL

1 peruano se ha enfrentado a temas relacionados
2 al lavado de activos vinculados a la minería
3 ilegal de manera ardua desde hace ya varios
4 años. Al extremo tal que en el año 2012 fue
5 necesario adecuar nuestra legislación a la
6 realidad que en ese momento presentaba este
7 tipo de criminalidad. Podrán observar ustedes
8 que el nombre de la ley relacionada al lavado
9 de activos en el Perú es el Decreto Legislativo
10 de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y
11 Otras Actividades Vinculadas a la Minería
12 Ilegal y al Crimen Organizado. Con esto
13 ustedes pueden darse una primera idea de la
14 lucha y el espacio en el cual el Estado peruano
15 muestra una preocupación evidente contra esta
16 actividad, minería ilegal, y todos los daños y
17 las consecuencias que puede traer consigo.

18 El día lunes, durante el desarrollo de la
19 primera sesión pudimos ver cómo la
20 representante del Estado peruano explicaba
21 cuáles eran estos daños irreparables que
22 producía al sistema la minería ilegal, desde

1 aspectos de carácter ambiental hasta
2 afectaciones a la misma vida humana con el uso
3 indiscriminado del mercurio.

4 Ahora bien, siguiente diapositiva. Es
5 importante que ustedes entiendan el contexto
6 que acabo de explicarles para que a partir de
7 ahí podamos entender las razones por las cuales
8 se llevaron a cabo no solamente en este caso
9 que nos ocupa las intervenciones contra los
10 proveedores de Kaloti, sino todos los otros
11 procesos que en el país se desarrollan contra
12 lo que es la actividad de la minería ilegal.

13 Un proceso penal en el Perú, ¿cómo se
14 desarrolla? Primero, tenemos que ubicar
15 distintas etapas; tenemos una etapa que se
16 conoce como la investigación preliminar; una
17 etapa que se conoce como la instrucción; los
18 actos preparatorios o etapa intermedia; y la
19 etapa de juzgamiento. Ustedes pueden apreciar
20 en la diapositiva que las mismas se encuentran
21 identificadas bajo un color rojo. Con un color
22 azul vemos cuáles son las autoridades

VERSIÓN FINAL

1 encargadas de cada una de estas etapas de cada
2 uno de estos momentos a nivel procesal en el
3 país. Una investigación preliminar nace como
4 consecuencia de una noticia criminal, de la
5 existencia de sospechas, de indicios, de la
6 comisión de un delito. A partir de ahí
7 comienza el Ministerio Público, tal cual lo
8 señala la Constitución, con la labor de dirigir
9 la investigación del delito desde que se toma
10 conocimiento del mismo.

11 En la medida que el proceso va avanzando es
12 porque se van encontrando mayores elementos de
13 prueba que van confirmando la hipótesis
14 inicial. Cuando se da pase a la etapa de
15 instrucción bajo el sistema del Código de
16 Procedimientos Penales, el antiguo código que
17 es como se está llevando estos procesos y en
18 lo cual el experto de la demandante y yo
19 coincidimos , esta segunda etapa llamada
20 instrucción está a cargo del juez y es una
21 investigación de carácter judicial en la cual
22 también se pueden dictar una serie de medidas

1 de carácter cautelar justamente para la
2 prevención de que finalmente se consoliden los
3 efectos deseados durante el desarrollo de un
4 proceso.

5 La etapa conocida como actos preparatorios
6 es una etapa muy importante para el proceso
7 porque en esa etapa el fiscal toma una
8 decisión, si formula o no formula acusación.
9 Una acusación implica que como consecuencia de
10 una investigación se han recogido las pruebas
11 suficientes que a criterio de la fiscalía
12 determinan que las personas objeto de
13 investigación son responsables de la comisión
14 de un delito. Es finalmente en la etapa de
15 juzgamiento (que) será un juez quien decida si
16 efectivamente resultan o no resultan siendo
17 responsables de la comisión de estos hechos
18 delictivos.

19 En la parte inferior derecha de las
20 diapositivas pueden ustedes observar el nombre
21 de los proveedores. ¿Qué es lo que quiere
22 decir esto? El estado, el momento actual en el

VERSIÓN FINAL

1 que se encuentran cada uno de los procesos
2 contra estos proveedores. En el caso de
3 ██████, ██████ ██████ y ██████ ya ha habido
4 acusación fiscal, inclusive en el caso de
5 ██████ ya se está en la etapa de juzgamiento.
6 En el caso de ██████, nos encontramos dentro de
7 los actos preparatorios y ha concluido la etapa
8 de investigación, la etapa de instrucción y se
9 está tomando la decisión a cargo del fiscal en
10 torno a si formulará o no acusación.

11 Ahora bien, las medidas cautelares que se
12 pueden dictar en un proceso penal son de
13 carácter real y de carácter personal. Para el
14 caso que nos ocupa es evidente que estamos
15 hablando de medidas cautelares de índole real,
16 es decir, sobre bienes sobre las cosas. Y para
17 ello hay que cumplir con ciertas formalidades,
18 con ciertos requisitos: el fumus boni iuris, el
19 periculum in mora, que se ve reflejado dentro
20 de la sustentación, de la fundamentación, de la
21 medida cautelar de incautación que he puesto
22 como ejemplo en pantalla vinculada al

1 cargamento número 1. Como también podrían
2 verlo, tienen referencia en la parte inferior
3 izquierda en relación a los otros cargamentos.

4 Ahora bien, ¿cuál es el procedimiento? El
5 procedimiento es muy sencillo: la fiscalía le
6 solicita al Poder Judicial, el fiscal le
7 solicita al juez, que dicte una medida de
8 incautación. Esta solicitud debe estar
9 debidamente fundamentada, debe estar
10 debidamente motivada y el juez luego de
11 realizar un análisis en torno al pedido
12 recibido de manera independiente, porque la
13 solicitud fiscal no vincula, la solicitud
14 fiscal no obliga, el juez de manera
15 independiente toma una decisión, que es lo que
16 ha pasado en los cuatro procesos que he podido
17 evaluar.

18 Respecto a la duración de las medidas
19 cautelares en principio creo que deberíamos
20 diferenciar las medidas cautelares de carácter
21 personal de las medidas cautelares de carácter
22 real. Acá se ha dicho, y he escuchado al

VERSIÓN FINAL

1 experto de la demandante señalar que cuando una
2 persona está privada de su libertad bajo algún
3 tipo de medida cautelar, cumplido el plazo la
4 persona debe salir. Estamos totalmente de
5 acuerdo: cumplido el plazo se le abre la puerta
6 y la persona sale. Pero en el nivel de
7 complejidad en el que estamos trabajando con
8 los productos que estamos trabajando, vencido
9 el plazo de la medida cautelar, el juez no
10 puede abrir la puerta de las bóvedas y
11 simplemente dejar el oro a disposición de quien
12 venga a recogerlo. Hay que tener ciertos
13 cuidados, hay que cumplir con ciertos
14 requisitos para asegurarse de la entrega o de
15 la devolución, pero no podemos utilizar el
16 mismo ejemplo para una medida cautelar de corte
17 personal que para una medida cautelar de corte
18 real.

19 Tanto es así, que tienen a la vista la
20 sentencia del Tribunal Constitucional que habla
21 que las medidas cautelares pueden durar a lo
22 largo del proceso en la medida que no haya

1 razones que modifiquen las causas que
2 originaron las mismas. Lo mismo aparece al
3 lado derecho de la pantalla cuando tenemos la
4 cita a un procesalista peruano que ha sido
5 presidente de la Corte Suprema, el doctor César
6 San Martín, quien también tiene una opinión
7 similar a lo que se señala en la sentencia del
8 Tribunal Constitucional, que se conserva la
9 situación vinculada a la medida cautelar en la
10 medida que se mantengan los elementos que
11 motivaron que esta fuera dada, y finalmente
12 habrá que resolver en la sentencia la
13 procedencia o no de las mismas.

14 SEÑOR GRANÉ LABAT: Disculpe, profesor
15 Missiego, ¿puede, por favor, ir un poco más
16 despacio para beneficio de los intérpretes?
17 Gracias.

18 SEÑOR MISSIEGO: No, por favor.

19 Ahora bien, siguiente diapositiva, por
20 favor. Al momento que el juez decide dar inicio
21 a la instrucción o en cualquier estado del
22 proceso, el fiscal podrá requerir la aplicación

VERSIÓN FINAL

1 de una medida cautelar, como también podrá
2 solicitarse en cualquier estado del proceso que
3 la misma sea revocada. Y esto, ¿en razón a qué?
4 En razón a que se mantengan o no las
5 circunstancias que motivaron que la medida
6 cautelar sea dictada. De lo que he podido
7 revisar en la documentación que he tenido a la
8 mano, los fundamentos que motivaron que las
9 medidas cautelares fueran dictadas se han
10 conservado a lo largo del proceso, no han
11 cambiado. Entonces, no ha habido razón para
12 que las mismas pudieran ser revocadas.

13 Ahora bien, cuando hablamos de una
14 incautación nos estamos refiriendo a la
15 sospecha de la existencia de bienes que tienen
16 un origen ilícito, y es por eso la razón que
17 justamente el Estado tomó una decisión como la
18 que estamos señalando.

19 Tienen una diapositiva con un cuadro en el
20 cual aparece el nombre de cada uno de los
21 proveedores. Lo que he querido hacer con esto
22 es dejarles a manera de ejemplo, porque no voy

VERSIÓN FINAL

1 a poder mencionar todas por efectos del tiempo,
2 dejarles a manera de ejemplo los indicios, las
3 razones que finalmente motivan para que las
4 medidas cautelares fuesen dictadas. Entre
5 otras, ya las han escuchado ustedes, pero las
6 repito, uno de los representantes legales de
7 una de las empresas señala no haber firmado
8 ningún documento, su huella digital no era la
9 misma, la pericia dactiloscópica señala y
10 confirma ello, la inexistencia de registros en
11 torno a transporte, el hecho que los lugares en
12 los cuales se habría hecho la extracción minera
13 no eran lugares en los que se pudo corroborar
14 que eso había sucedido, entonces hay una serie
15 de elementos o indicios que motivan y que
16 justifican justamente las medidas que han sido
17 tomadas.

18 Ahora bien, respecto a los pedidos de
19 intervención por parte de los proveedores de
20 Kaloti. Ya hemos visto esos documentos en el
21 desarrollo de la sesión de la mañana cuando el
22 experto Caro tuvo la oportunidad de analizar

VERSIÓN FINAL

1 los pedidos que se hicieron ante el Poder
2 Judicial. Y tanto él como yo coincidimos que en
3 ninguno de esos pedidos se aprecia que existan
4 documentos en los cuales la empresa Kaloti
5 acredita la propiedad que reclama tener. Es el
6 primer punto que yo llamaría la atención. Ahora
7 bien, en torno a la posibilidad que tenía la
8 empresa Kaloti de accionar frente a los
9 tribunales peruanos, coincidimos que la
10 posibilidad existe. Pueden ver ustedes que
11 ubico tres opciones, una que se ha llamado
12 reexamen; una segunda, que es la llamada
13 apelación, ambas las podemos encontrar en un
14 acuerdo plenario que es al que se hace
15 referencia con la indicación R-0152 que es el
16 acuerdo plenario 5-2010, y finalmente la acción
17 de amparo. En relación a este último punto me
18 gustaría señalar que he podido observar que
19 Kaloti sí presenta una acción de amparo. Sin
20 embargo, en su momento se desiste antes de que
21 la misma hubiese sido admitida.

22 Ahora bien, siguiente diapositiva, por

VERSIÓN FINAL

1 favor. Las solicitudes de intervención en los
2 procesos por parte de la empresa Kaloti, que
3 son los que tienen a la vista y sobre los
4 cuales he hecho mención, reitero, no aportaban
5 a los juzgados penales elementos de prueba
6 suficientes que pudieran acreditar la propiedad
7 que estaban señalando.

8 Esto es muy importante tenerlo en cuenta.

9 ¿Por qué? Porque el único que puede levantar
10 una medida cautelar es el juez penal, y si el
11 juez penal no recibe la información adecuada no
12 podrá hacerlo. Por otro lado, Kaloti también
13 presenta ante la fiscalía una solicitud a
14 efectos de que se rechace la solicitud hecha
15 por SUNAT, lo cual a mi criterio no es un
16 documento idóneo, no es un documento que
17 hubiera sido presentado de acuerdo a los
18 parámetros legales, porque repito, quien
19 levanta la medida cautelar es el juez, no sería
20 el fiscal. Ahora bien, la fundamentación que
21 utiliza Kaloti frente a los jueces no solamente
22 no acredita propiedad, sino lo que sostiene es

VERSIÓN FINAL

1 que, en caso no se revoque la medida, someterá
2 a arbitraje al Estado peruano, ya que Kaloti
3 indica haber activado los mecanismos de
4 protección de inversiones consagrado en el
5 Tratado de Libre Comercio. Es decir, no le
6 acredita al juez la propiedad que sostiene
7 tener, sino lo que dice es en caso usted no
8 levante la medida, someteré al Estado peruano a
9 arbitraje.

10 Entonces, entenderán, o al menos así lo
11 entiendo yo, que ese no es un elemento
12 suficiente para acreditar propiedad.

13 Siguiente diapositiva. Entro a la parte
14 final de mi exposición, la quinta sección, la
15 cual quiero relacionar con la primera sección.
16 No olviden ustedes de la importancia y de la
17 preocupación que tiene el Estado peruano en lo
18 que es la lucha contra la minería ilegal,
19 contra el lavado de activos. Y no olviden de
20 los cambios que ha habido en la legislación
21 peruana justamente para darles a las
22 autoridades competentes mayores y mejores

1 herramientas que les permitan legalmente
2 combatir este tipo de actividades criminales.
3 Dentro de ello encontramos el proceso de
4 extinción de dominio. El proceso de extinción
5 de dominio no es otra cosa que una consecuencia
6 jurídica que afecta a los objetos, a los bienes
7 que han sido obtenidos de manera ilícita, de
8 manera ilegal. Acá no se trata de un proceso
9 penal en el cual se esté ventilando la
10 responsabilidad individual de las personas. Acá
11 de lo que se trata es de un proceso a través
12 del cual la fiscalía tiene que presentar cargos
13 ante el juez en torno a la existencia de
14 elementos de juicio que hacen presumir de la
15 ilegalidad de los bienes que son objeto de
16 cuestionamiento.

17 A partir de ahí la parte demandada tiene la
18 obligación de probar que los bienes son
19 lícitos, que los bienes son legales, que los
20 bienes tienen una procedencia de acuerdo a los
21 parámetros, de acuerdo a los cánones señalados
22 por ley.

VERSIÓN FINAL

1 Ahora bien, es importante tener en cuenta
2 que el derecho de propiedad es un derecho
3 reconocido y nadie lo niega, pero para invocar
4 el derecho de propiedad hay que venir embestido
5 de legalidad, la legalidad es una condición
6 esencial para que uno goce del derecho de
7 propiedad. Entonces, todos aquellos actos que
8 se originan contrario al ordenamiento jurídico
9 son nulos de pleno derecho. La protección del
10 derecho de propiedad no puede amparar aquellas
11 situaciones en las cuales tengamos bienes que
12 no han sido obtenidos con justo título o que
13 hayan sido obtenidos contraviniendo el sistema
14 legal.

15 En lo que refiere al aspecto de la
16 adquisición de productos mineros, no soy
17 experto en derecho minero y mis informes no
18 versan sobre derecho minero, pero sin embargo
19 sí revisé que en la ley de minería hay un
20 artículo, que es el artículo número 4, si no me
21 equivoco, que dice que todo adquirente de
22 productos mineros debe verificar la procedencia

VERSIÓN FINAL

1 de los mismos, solicitar los documentos que
2 correspondan a efectos de poder tener certeza
3 en torno a los productos y la legitimidad y
4 legalidad de los mismos. Luego es importante
5 tener en cuenta que el comprador de productos
6 minerales está obligado también a verificar el
7 origen de las sustancias minerales, eso lo dice
8 la ley general de minería.

9 Finalmente, señor presidente, señores
10 árbitros, a manera de conclusión, considero que
11 los cuatro procesos, en mi opinión de experto,
12 que vienen siendo seguidos contra los
13 proveedores de Kaloti se han desarrollado
14 dentro de los parámetros de respeto en
15 cumplimiento a las leyes peruanas y al debido
16 proceso.

17 Las medidas de incautación que han sido
18 emitidas contra los proveedores de la empresa
19 Kaloti han sido emitidas de manera correcta, de
20 manera proporcional y son medidas idóneas para
21 garantizar el cumplimiento de una eventual
22 sentencia.

VERSIÓN FINAL

1 Los pedidos que hizo Kaloti ante las
2 autoridades peruanas no cumplieron con las
3 formalidades exigidas por ley, y a partir de
4 ahí fueron rechazados de manera correcta.

5 La ley peruana solo protege aquellos
6 derechos que recaigan sobre bienes que han sido
7 obtenidos con justo título, de buena fe, es
8 decir, legalmente.

9 Finalmente, en aplicación del reglamento de
10 la norma de extinción de dominio, la ley
11 general de minería y el decreto legislativo
12 1107, Kaloti no podría ser considerado como un
13 tercero de buena fe.

14 Agradezco a ustedes la atención que han
15 tenido a mi presentación y quedo atento a las
16 preguntas que podrían hacerme, tanto los
17 abogados de la parte demandante como ustedes o
18 inclusive los abogados de la parte demandada.
19 Gracias, señor presidente.

20 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
21 Muchas gracias, profesor Missiego.

22 Paso a la otra parte, la demandante.

VERSIÓN FINAL

1 SEÑOR DÍAZ-CANDIA (Interpretado del inglés):
2 Gracias por esta oportunidad de realizar este
3 contrainterrogatorio, ya que Perú no presentó
4 testigos durante este caso. Voy a cambiar a
5 español.

6 (En español) Me ha visto en estas
7 audiencias. Mi nombre es Hernando Díaz-Candia.
8 Yo no lo voy a apercibir con reglas. Estoy
9 seguro que vamos a tener diferencias a lo largo
10 de nuestra conversación pero también estoy
11 seguro -- al menos espero que las podamos
12 resolver civilmente.

13 SEÑOR MISSIEGO: Si me permite, ¿cómo está?
14 Buenas tardes. Quería pedir un favor, la
15 pantalla tiene una clave y acá es donde tengo
16 mi material. ¿Podría solicitar que me la
17 habiliten?

18 P: Sí, claro.

19 (Pausa.)

20 P: Por empezar de nuevo, le decía que no lo
21 voy a apercibir con reglas y porque estoy
22 seguro que las diferencias que vamos a tener, o

1 al menos espero que las vamos a poder resolver
2 amistosamente y civilizadamente.

3 Mis primeras preguntas son como de
4 credenciales y credibilidad de usted y de los
5 informes que usted critica. Yo quería
6 preguntarle -estoy seguro y usted lo ha
7 expresado en múltiples oportunidades que
8 considera que alguna de las conclusiones del
9 doctor Caro son incorrectas, y eso lo
10 respetamos. Yo quería preguntarle si al mismo
11 tiempo usted considera que algunas de esas
12 conclusiones son absurdas, que no tienen base
13 científica, que carecen de método científico.
14 Ya oímos de las credenciales del doctor Caro,
15 etcétera. Simplemente quería saber si usted
16 nos puede aclarar un poco más el contexto de su
17 desacuerdo o la extensión de sus desacuerdos.

18 R: De acuerdo. Yo he tenido oportunidad de
19 revisar los informes del doctor Caro y a partir
20 de ahí surgen algunas divergencias entre las
21 opiniones que él podría tener y las opiniones
22 que tengo yo en relación a los mismos temas.

VERSIÓN FINAL

1 Las divergencias que yo tengo además las
2 sustento en la documentación que usted ha
3 podido haber visto en mi informe.

4 No sé si por un tema, si bien es cierto
5 hablamos el mismo idioma pero de repente las
6 palabras no significan lo mismo, los términos
7 que usted me ha hecho referencia son términos
8 que en mi país podrían entenderse mal.
9 Entonces, yo de ninguna manera quisiera que se
10 entienda mi respuesta en función a los términos
11 que usted ha utilizado, sino lo que yo tengo
12 con el doctor Caro en este momento es una
13 divergencia de carácter jurídico en relación a
14 los mismos temas que estamos analizando.

15 P: Muchas gracias. En su primer informe
16 pericial, específicamente en el párrafo 2 y
17 durante su presentación de hace unos minutos,
18 usted señala haber realizado estudios de
19 maestría en la Argentina. Cuando se refiere a
20 la especialización dice que la obtuvo.
21 Entonces, mi curiosidad es simplemente para
22 aclarar si en esa maestría usted culminó

1 exitosamente los exámenes y tiene el grado de
2 magister.

3 R: No, cuando yo digo "cuento con estudios
4 de maestría", quizás ahí estamos en un tema del
5 idioma. En mi país, cuando uno termina dice que
6 es magister, pero cuando ha cursado estudios y
7 no ha terminado todavía el tema, ¿okay?, es
8 solamente terminado los estudios, habla de que
9 cuento con estudios. Por eso no estoy
10 poniéndole ahí que soy magister; estoy poniendo
11 que tengo estudios en maestría.

12 P: Por supuesto. Si no tiene maestría,
13 tampoco tiene doctorado.

14 R: No.

15 P: O sea, el título académico más alto que
16 usted ha obtenido es el especialista, que es
17 inferior al de maestría?

18 R: En efecto.

19 P: Gracias. En el párrafo 4 de su primer
20 informe usted hace mucha prominencia y se
21 refiere con mucho orgullo a un caso en el cual
22 usted representó a Perú ante la Corte

VERSIÓN FINAL

1 Interamericana de Derechos Humanos. Se lo
2 estamos proyectando aquí. ¿Nos puede leer cuál
3 fue ese caso en particular?

4 R: En efecto, y lo recalco. Es un caso que
5 significó mucho para mi país y, como lo digo
6 ahí, tuve el honor de haber sido agente alterno
7 del Estado peruano ante la Corte Interamericana
8 de Derechos Humanos. Es el caso del rescate de
9 los rehenes de la Embajada de Japón, conocido
10 como Cruz Sánchez. Eso fue, si no me equivoco,
11 hace aproximadamente diez años.

12 P: En ese caso se discutió la aplicación a
13 Perú de la Convención Interamericana de
14 Derechos Humanos. ¿Correcto?

15 R: Correcto.

16 P: Estamos de acuerdo que el artículo 8 de
17 esa convención establece el derecho a ser
18 juzgado en un plazo razonable.

19 R: Correcto.

20 P: En ese caso, que usted recuerde, y en la
21 medida que no infrinja las sentencias públicas
22 -no le pido que infrinja ningún deber de

VERSIÓN FINAL

1 confidencialidad con su cliente , ¿es correcto
2 que la República del Perú fue condenada, es
3 decir, resultó perdidosa?

4 R: No, le voy a explicar. La sentencia tuvo
5 varias partes: una sostenía que el Estado
6 peruano había hecho uso de la legítima defensa
7 y a partir de ahí tenía el derecho de poder
8 efectuar la operación de rescate en favor de
9 los rehenes. El otro punto que sí guarda
10 relación con lo que usted nos está diciendo es
11 que una de las muertes de rehenes -- perdón,
12 una de las muertes de los terroristas no quedó
13 del todo aclarada y se indicó que el Estado
14 peruano tenía que iniciar o continuar con los
15 procesos judiciales a efectos de averiguar y
16 poder determinar la responsabilidad de quienes
17 habían participado en la muerte justamente de
18 este señor de apellido Cruz Sánchez. ¿Okay?

19 Entonces, la sentencia tiene varias aristas
20 en su resolución; no es una sentencia negativa
21 en todo sentido para el Estado peruano. Hay
22 algunos aspectos en los cuales fueron

1 reconocidos. Por ese caso, se llama -- en el
2 Perú lo conocemos como el caso de los comandos
3 Chavín de Huántar, porque por ese caso los
4 llamados comandos, los miembros de las fuerzas
5 armadas que intervinieron ya, por decirlo de
6 una manera muy simple, quedaron liberados de
7 cualquier tipo de responsabilidad y el tema era
8 que no habían sido los comandos quienes habían
9 finalmente desarrollado la acción con Cruz
10 Sánchez, que había que indagar para saber de
11 qué se trataba.

12 P: Pero, en definitiva: ¿se declaró o no a
13 Perú responsable bajo el derecho internacional?

14 R: En el caso de Cruz Sánchez, sí; en el
15 caso del uso de legítima defensa también
16 quería señalarlo también.

17 P: También se declaró..

18 R: No, no. Se declaró que había procedido
19 conforme al derecho que tenía para realizar de
20 esa manera. En un extremo de la sentencia, lo
21 que usted dice es real. Hay un extremo de la
22 sentencia que lo condena.

1 (Pausa.)

2 P: Muchas gracias. En su primer informe
3 pericial, en el párrafo 6, usted se refiere al
4 derecho penal y el derecho procesal. Ese
5 examen ha tomado en cuenta, supongo, al menos
6 como algo que informa la interpretación de esas
7 normas la Constitución del Perú.

8 R: Perdón, no le entiendo la pregunta.
9 Disculpe.

10 P: ¿Usted tuvo en consideración la
11 Constitución de la República del Perú cuando se
12 refirió en su informe pericial al derecho penal
13 y derecho procesal penal de Perú?

14 R: ¿Para la elaboración de estos informes?

15 P: La Constitución del Perú.

16 R: Sí.

17 P: ¿Es correcto o no que los tribunales
18 constitucionales peruanos han reconocido que
19 esa Constitución incluye, y no sé el artículo
20 detalladamente o si es una consecuencia de
21 algún artículo, el derecho a ser juzgado en un
22 plazo razonable?

VERSIÓN FINAL

1 R: Sí, o sea, sin mencionar el número del
2 artículo, lo que usted dice es cierto.

3 P: Vamos a ir un minuto al párrafo 153 de su
4 primer informe. Usted cita el artículo 102 del
5 Código Penal. Yo quisiera saber si estamos de
6 acuerdo a que ese artículo le falta una parte.
7 A la cita que usted hace del artículo le falta
8 una parte.

9 R: Si me permite, en las dos líneas últimas
10 dice: "El decomiso determina el traslado de
11 dichos bienes a la esfera de titularidad del
12 Estado...", y vienen unos puntos suspensivos.
13 Eso quiere decir que el tenor del artículo
14 continúa.

15 P: Exacto.

16 R: Correcto.

17 P: Yo le voy a leer cómo continúa y usted me
18 puede decir si está de acuerdo, si tiene alguna
19 objeción o si de su memoria no es lo que dice
20 ese artículo. Dice: "Si no fuera posible el
21 decomiso de los efectos o ganancias del delito
22 porque han sido ocultados, destruidos,

1 consumidos, o..." -muy importante "...transferidos
2 a terceros de buena fe y a título oneroso o por
3 cualquier otra razón análoga".

4 Este artículo sugiere que la transferencia a
5 terceros de buena fe a título oneroso puede
6 impedir el decomiso de los efectos o ganancias
7 del delito. ¿Sí o no?

8 R: Sí.

9 P: Okay. Entonces, este artículo creo que
10 complementa un artículo del Código Civil en el
11 cual al mediodía de hoy el profesor Knieper
12 hizo mucha referencia. Entonces, ¿estaría
13 usted de acuerdo que esto tiene efectos a favor
14 del comprador de buena fe a título oneroso,
15 inclusive cuando haya decomiso de los efectos o
16 ganancias del delito?

17 R: Sí, siempre y cuando hablemos de un
18 adquirente de buena fe.

19 P: Okey, muchas gracias.

20 En el párrafo 8 y 9 de su primer informe
21 usted se refiere a los delitos de lavado de
22 activos y al delito de minería ilegal. Usted

1 en su informe también explica que el delito de
2 lavado de activos es autónomo al de minería
3 ilegal. Nosotros sabemos y somos conscientes
4 de que las resoluciones judiciales, algunas de
5 ellas en este caso, hacen referencia al lavado
6 de activos relacionado con la minería ilegal
7 pero, en sentido estricto, usted también señala
8 que no es necesario no solo condenar, ni
9 siquiera es necesario investigar la minería
10 ilegal para llegar a una sentencia condenatoria
11 de lavado de activos. ¿Es eso correcto?

12 R: Sí, y me amparo en el artículo 10 del
13 decreto legislativo 1106, que seguramente me va
14 a preguntar más adelante.

15 P: Gracias. En estos procedimientos contra
16 los cuatro vendedores de Kaloti lo que se está
17 investigando en sentido estricto es lavado de
18 activos. ¿Correcto? El delito imputado a
19 algunos de los proveedores es lavado de
20 activos.

21 R: Déjeme hacer memoria. El caso que ya
22 está a nivel etapa de juzgamiento, si no me

1 equivoco, habla de lavado de activos con el
2 agravante de la procedencia de minería ilegal,
3 pero si hablamos en estricto de que estamos
4 hablando de casos de lavado de activos, sí. No
5 es que no -- perdón, siga.

6 P: No, termine.

7 R: No, no.

8 P: ¿Se puede llegar en esos casos -- la
9 minería ilegal en sí misma está siendo
10 investigada o no y se puede llegar a una
11 condena de lavado de activos sin declarar si
12 hubo o no minería ilegal?

13 R: Sí, se puede.

14 P: Okay. Gracias. Un oro que fue minado,
15 extraído y comercializado en absoluto
16 cumplimiento y pureza con el ordenamiento legal
17 peruano no hay dudas que el oro es legal.
18 Puede ser luego utilizado por un comprador para
19 lavar dinero. ¿Sí o no?

20 R: En líneas generales, sí.

21 P: Muchas gracias. Es correcto que para la
22 convicción por lavado de activos se requiere

1 una prueba más allá de toda duda razonable,
2 según lo que usted dice en el párrafo 12 de su
3 primer informe, y luego lo repite -también se
4 lo podemos enseñar , en el párrafo 9, página 3
5 de su segundo informe: el estándar probatorio
6 es más allá de toda duda razonable.

7 R: Le diría, si me permite, que no solo para
8 este delito; para cualquier condena es
9 necesario que exista un estándar de prueba que
10 supere la duda razonable.

11 P: Muchas gracias. En su primer informe,
12 párrafo 11, usted se refiere a sospechas contra
13 proveedores de Kaloti. ¿Es correcto?

14 R: Sí, pero si me permite...

15 P: Adelante.

16 R: ...una cosa es el estándar que usted me
17 acaba de preguntar en la pregunta anterior para
18 una condena, y otra cosa es el estándar para
19 dar inicio a investigaciones. Lo dije durante
20 el desarrollo de mi exposición: en la medida en
21 que el proceso va avanzando se va requiriendo
22 un mayor cúmulo de pruebas que vayan

1 confirmando la hipótesis inicial.

2 P: Correcto. Es decir, ¿para iniciar la
3 investigación el estándar es más bajo?

4 R: Sí.

5 P: Luego sube para el inicio de la
6 imputación y luego sube para la sentencia
7 condenatoria definitiva. ¿Correcto?

8 R: Es correcto lo que usted dice.

9 P: Gracias. Usted en el párrafo 142 de su
10 segundo informe se refiere a una sentencia del
11 2022 de un tribunal civil que falló en favor de
12 ████████, con jota, y declaró terminado o resuelto
13 un contrato. ¿Correcto?

14 R: ¿Me está hablando del párrafo 142?

15 P: Del segundo informe.

16 R: Sí.

17 P: Hay una sentencia del 22 de diciembre.

18 R: Así es. Yo hago mención a la sentencia a
19 la cual usted me está señalando pero no utilizo
20 la palabra "contrato".

21 P: ¿A qué se refería la acción interpuesta
22 por ████████ contra Kaloti, la acción civil en la

VERSIÓN FINAL

1 cual hubo un embargo del cargamento número 5?

2 R: No, sí lo entiendo; lo que pasa es que en
3 el tenor de su pregunta usted me dice que yo he
4 afirmado como si hubiera utilizado la palabra
5 "contrato". Lo que quiero señalarle es que la
6 palabra "contrato" no aparece acá. Ahora bien,
7 se trataba -- hay un proceso civil que, como lo
8 hemos visto en la mañana, creo que todos
9 escuchamos de qué se trataba de una
10 controversia entre privados, entre [REDACTED] y
11 Kaloti. En este caso en particular, de acuerdo
12 a lo que puede observar en la resolución, el
13 mismo fue resuelto..

14 P: Perdón. Termine de leerlo y nos avisa,
15 que ahorita le vamos a proyectar otro párrafo.

16 R: Perdón. Estábamos hablando del
17 (inaudible).

18 (Pausa.)

19 R: De acuerdo. ¿Me puede repetir la
20 pregunta? Perdón.

21 P: Déjeme proyectarle ahora el primer
22 informe, párrafo 151. Ahí dice: "Se declaró por

VERSIÓN FINAL

1 lo tanto el contrato suscripto entre ambas
2 partes respecto del cargamento número 5
3 resuelto". ¿Qué contrato en concreto fue
4 resuelto?

5 R: Ahí lo que estoy haciendo es citando lo
6 que la resolución dice: "El juzgado resolvió
7 nuevamente declarando fundada la demanda en
8 contra de Kaloti". ¿Y qué es lo que declaró?
9 Que el contrato suscripto entre ambas partes
10 respecto del cargamento 5 se encontraba
11 resuelto. Eso es lo que dice la resolución
12 judicial.

13 P: Claro. Es decir que había un contrato
14 sobre el cargamento número 5 entre ██████████ y
15 Kaloti. ¿Sí o no?

16 R: De acuerdo a lo que se señala en esa
17 resolución.

18 P: ¿Había un contrato sí o no?

19 R: Sí. De acuerdo. Yo no lo he visto. Lo
20 que le estoy diciendo es lo que leo de acuerdo
21 a la resolución.

22 P: ¿Y usted leyó la sentencia?

1 R: Sí.

2 P: Okay. En su primer informe en el párrafo
3 13, con respecto a las medidas cautelares,
4 usted se refiere a bienes propiedad de
5 terceros. ¿Es correcto?

6 R: Sí.

7 P: Ahí no dice bienes que estén en posesión
8 de terceros. ¿Correcto?

9 R: Correcto.

10 P: En el párrafo 14 de ese mismo primer
11 informe usted se refiere a que el oro puede
12 pasar al dominio del Estado al término del
13 proceso penal, dice: "Al término del proceso
14 penal". ¿Qué es el término del proceso penal,
15 una sentencia definitiva?

16 R: Cuando culmina el proceso penal, como
17 usted lo dice, con una sentencia definitiva.

18 P: ¿Condenatoria?

19 R: Sí, por supuesto.

20 P: En las cuatro investigaciones y después
21 vamos a ver si la investigación contra ██████████
22 incluye el cargamento 4 o también el 5 ,

1 ¿alguno de esos ha habido una sentencia
2 definitiva? Hasta donde usted sabe.

3 R: No, conforme lo he explicado en mi
4 presentación, los procesos todavía se
5 encuentran en trámite.

6 P: Es decir que esos cuatro o cinco
7 cargamentos no han pasado bajo el derecho
8 peruano al dominio del Estado. ¿Correcto?

9 R: Correcto.

10 P: En el párrafo 15 usted se refiere
11 posteriormente a una serie de derechos que
12 pueden tener los terceros afectados por una
13 medida cautelar dictada en el marco de un
14 proceso penal.

15 R: Conforme.

16 P: No se refiere a obligaciones ni cargas
17 que tienen esos afectados. ¿Correcto?

18 R: No, me refiero a derechos, está claro.

19 P: Perfecto. Muchas gracias. En el párrafo
20 155 de su primer informe usted literalmente
21 señaló que "en caso de que se determine que los
22 cargamentos 1 al 5 fueron objeto de un delito

VERSIÓN FINAL

1 de lavado de activos". Entonces, no me queda
2 claro, porque aquí dice claramente 1 al 5, pero
3 en otros párrafos del mismo informe si el
4 cargamento 5 está siendo investigado en el
5 proceso contra [REDACTED] o no.

6 R: A ver, en principio lo que yo estoy
7 señalando y usted lo ha subrayado con amarillo
8 , "en caso que se determine", ¿okay?, en caso
9 que se determine que los cargamentos, que usted
10 ha señalado, fueron objeto de un delito de
11 lavado de activos, no estoy afirmando, estoy
12 diciendo en caso se determine. Ahora bien, lo
13 que hay que tener en cuenta es que, en el
14 proceso de extinción de dominio, como lo dije
15 durante el desarrollo de mi exposición, no
16 estamos hablando de responsabilidades penales
17 individuales. Independientemente de que
18 hubiera un proceso civil, como el que ha
19 existido, pero que luego se determine que el
20 bien es producto de un ilícito, el Estado tiene
21 derecho a través de la norma de extinción de
22 dominio a iniciar las acciones legales que le

1 corresponda.

2 Entonces, lo que yo estoy señalando es que
3 en caso de que se determine que los cargamentos
4 fueron objeto de un delito de lavado de
5 activos, es decir, fueron objeto de un ilícito,
6 es posible, es perfectamente viable, que Kaloti
7 o quien le corresponda, quien tuviera el
8 derecho, no reciba esos bienes y regresen al
9 Estado.

10 P: Pero su informe se refiere a resoluciones
11 judiciales de cuarto cargamentos. Entonces, mi
12 pregunta más concreta es, el cargamento 5
13 porque aquí usted habla del 1 al 5 , ¿está
14 siendo investigado o no?

15 R: A ver, entiendo que el cargamento 5 fue
16 incluido dentro del proceso penal conjuntamente
17 con el 4. Es lo que recuerdo.

18 P: Perfecto. Muchas gracias. En el párrafo
19 23 de su primer informe usted señala que el
20 Ministerio Público llevó a cabo un análisis
21 objetivo e independiente. ¿Es correcto?

22 R: Sí, es correcto.

VERSIÓN FINAL

1 P: ¿Usted tuvo acceso a todo el expediente
2 del Ministerio Público y a todos los documentos
3 que cursan o constan en el expediente de los
4 procedimientos criminales?

5 R: A todo el expediente, no.

6 P: O sea, ¿usted se formó una opinión de lo
7 que hizo el Ministerio Público sin saber si hay
8 otros documentos del Ministerio Público?

9 R: Sobre la base de la documentación que
10 pude revisar en este caso, la denuncia fiscal
11 en la cual se explica cuáles son las acciones
12 que se han tomado, y cuando hablamos de
13 competencias la misma Constitución reconoce al
14 Ministerio Público como el titular del
15 ejercicio de la acción penal y quien conduce y
16 dirige la investigación del delito desde que se
17 toma conocimiento del mismo. Por eso digo que
18 decidió iniciar formalmente las investigaciones
19 preliminares, esa parte es la que también
20 podría estar subrayada y le daríamos un mejor
21 contexto al párrafo.

22 P: Perfecto. Muchas gracias. En el párrafo

1 134 de su primer informe usted se refiere a la
2 reserva de las investigaciones y en el párrafo
3 135 se refiere a que los expedientes son
4 reservados para proteger los derechos de los
5 investigados. ¿Correcto?

6 R: ¿Me está hablando del segundo informe?

7 P: El párrafo 134 del primer informe y el
8 párrafo 135 del mismo primer informe, que están
9 proyectados.

10 R: Ahí lo dice: "Es importante destacar que
11 la etapa de investigación en los procesos
12 penales en el Perú de acuerdo a ley es
13 reservada". No nos encontramos en la etapa de
14 investigación. Como lo pude explicar en mis
15 diapositivas, ya han pasado esa etapa, por
16 ende, se han formulado acusaciones, en uno de
17 ellos ya estamos en un juicio oral y en el otro
18 lo que tenemos es un fiscal que está tomando
19 una decisión en torno a acusar o no. Entonces,
20 si usted ve ahí, yo lo que estoy mencionando es
21 la palabra "investigación", no proceso.

22 P: Es decir, en al menos uno de ellos

VERSIÓN FINAL

1 todavía no hay imputación...

2 R: No hay acusación...

3 P: No hay acusación...

4 R: O en todo caso solicitud de
5 sobreseimiento. Perdón por no hacer la pausa.

6 Voy a repetir, por si no me han copiado.

7 No hay acusación, tampoco hay una solicitud
8 de sobreseimiento. El Ministerio Público es
9 autónomo, es independiente y tiene que tomar
10 una decisión en ese sentido. Pero lo que yo
11 consigno acá es la etapa de investigación. La
12 etapa en la cual un fiscal decide si va a
13 formular o no va a formular acusación ya no es
14 la investigación, ya pasó esa etapa.
15 ¿Correcto? Entonces, ya estamos en la etapa
16 llamada actos preparatorios, hoy en día con el
17 nuevo modelo se llama etapa intermedia. ¿De
18 acuerdo? Entonces, yo lo que digo acá, y es
19 claro, y creo que usted me lo está diciendo, es
20 la etapa de investigación en los procesos
21 penales.

22 P: Y después habla del carácter reservado

VERSIÓN FINAL

1 del proceso tiene por objeto resguardar la
2 integridad de la investigación y proteger los
3 derechos de los investigados. ¿Correcto?

4 R: Claro, ese carácter, perdón -- Sí, ese
5 carácter reservado está orientado, y vuelvo a
6 repetir, investigación, investigados.

7 P: Exacto. Pero, digamos, que en 2014 o en
8 2015 estos cuatro expedientes eran
9 confidenciales y reservados.

10 R: Si me permite, mis informes son de agosto
11 del 22, no podría -- en función a lo que usted
12 me dice yo le diría que sí, aunque en relación
13 a la documentación que he analizado, la he
14 hecho en el año 22, quizás también durante la
15 última parte del 21.

16 P: Muy bien. Entonces, podemos estar de
17 acuerdo que en el 2014 estaban reservados o que
18 probablemente al menos en sus palabras estaban
19 reservados si no se había pasado a la fase de
20 decidir sobre la acusación.

21 R: A ver, doctor, en líneas generales y para
22 ser claro, cualquier proceso en etapa de

VERSIÓN FINAL

1 investigación, este o cualquier otro que usted
2 me quiera...

3 P: Estos cuatro expedientes...

4 R: Para el 2014 estaban en investigación.

5 P: Es decir, en el 2014 eran confidenciales.

6 R: Reservados.

7 P: Reservados, ¿cuál es la diferencia entre
8 reservado y confidencial?

9 R: Confidencial entiendo que no se le puede
10 enseñar a nadie. Reservado, las partes tienen
11 derecho.

12 P: Las partes. Muy bien, es decir, la
13 prensa, no.

14 R: La prensa no tendría derecho, pero si me
15 permite, es muy usual, no solamente en mi país,
16 sino en muchos países que la prensa informe
17 sobre procesos que se están llevando en el
18 tiempo. Solamente quiero llegar a eso, pero si
19 usted me dice en el 2014 eran reservados, yo le
20 digo que sí, eran reservados.

21 P: Eso quedó claro. Muchas gracias. ¿Pero
22 cómo si eran reservados la información de esos

VERSIÓN FINAL

1 cuatro procesos puede haber llegado a la
2 prensa, por ejemplo, el diario El Comercio?

3 R: No me imagino.

4 P: Pero el Estado peruano tenía -- el
5 Estado, el juez, el fiscal, una obligación de
6 confidencialidad. ¿Sí o no?

7 R: Sí, pero le diría que no es el único
8 caso; si es que es como usted me señala, no es
9 el único que pudiera suceder eso. Todos los
10 domingos pasa lo mismo en los reportajes
11 dominicales.

12 P: Es decir, ¿la confidencialidad de los
13 procedimientos penales se viola todos los
14 domingos?

15 R: No, no se viola. No se viola, porque
16 simple y llanamente también las mismas partes
17 pueden filtrar la información a la prensa, pero
18 ya es entrar en especulaciones.

19 P: Muy bien. ¿Por qué filtraría una parte
20 que está siendo investigada? ¿Le conviene a esa
21 parte poner en la prensa que está siendo
22 investigada?

VERSIÓN FINAL

1 R: Seguimos especulando. A veces puede ser
2 para meter presión. Usted sabe que la prensa...

3 P: Pero también puede ser que el fiscal, el
4 juez o el asistente del Tribunal se lo dijo a
5 la prensa.

6 R: Cualquier opción puede ser.

7 P: Muy bien. Gracias. En el párrafo 25 de su
8 primer informe -- volviendo a esa pregunta.
9 ¿Cómo tuvo usted acceso a los documentos que ha
10 producido anexos a sus informes con respecto a
11 los cuatro expedientes? Creo que oyó esta
12 mañana la declaración del doctor Caro, ¿hubo
13 alguna decisión del fiscal o del juez
14 otorgándole a usted acceso a esos expedientes?

15 R: Yo la documentación que he podido obtener
16 es documentación que se la he pedido a los
17 abogados del Estado peruano. Yo no he tenido
18 comunicación ni contacto directo con las
19 autoridades peruanas. Cualquier información
20 que consideraba necesaria, la solicitaba
21 directamente a los abogados del Estado.

22 P: ¿Los abogados del Estado se refiere

VERSIÓN FINAL

1 específicamente a la comisión que representa al
2 Estado o los abogados de Arnold & Porter?

3 R: No, a los abogados de Arnold & Porter.

4 [REDACTED]

5 [REDACTED]

6 [REDACTED]

7 [REDACTED]

8 [REDACTED]

9 [REDACTED]

10 [REDACTED]

11 [REDACTED]

12 [REDACTED]

13 [REDACTED]

14 [REDACTED]

15 [REDACTED]

16 [REDACTED]

17 [REDACTED]

18 [REDACTED]

19 [REDACTED]

20 [REDACTED]

21 [REDACTED]

22 [REDACTED]

VERSIÓN FINAL

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22

[Redacted text blocks corresponding to lines 1-22]

VERSIÓN FINAL

1 [REDACTED]

2 [REDACTED]

3 [REDACTED]

4 [REDACTED]

5 [REDACTED]

6 [REDACTED]

7 [REDACTED]

8 [REDACTED]

9 [REDACTED]

10 [REDACTED]

11 [REDACTED]

12 [REDACTED]

13 [REDACTED]

14 [REDACTED]

15 [REDACTED]

16 SEÑOR DÍAZ-CANDIA: Ya establecimos antes
17 que el Poder Judicial llevó a cabo un análisis
18 exhaustivo de cada caso ante decretar las
19 medidas cautelares, párrafo 25 de su primer
20 informe. Usted también me dijo anteriormente
21 que no tuvo acceso a todos los documentos de
22 esos expedientes. Estas no son preguntas,

VERSIÓN FINAL

1 simplemente le estoy diciendo lo que ocurrió
2 hoy. Entonces, ¿cómo se puede llegar a la
3 conclusión que el Poder Judicial analizó todo
4 exhaustivamente si no sabemos y usted no sabe
5 , qué es todo?

6 SEÑOR MISSIEGO: Ahí dice: "Luego de haber
7 analizado exhaustivamente", no utiliza la
8 palabra "todo", pero independientemente de
9 ello, la resolución judicial a través de la
10 cual se dictan las medidas cautelares son
11 resoluciones judiciales que explican y
12 fundamentan las razones por las cuales se
13 dictan las medidas. Es a ello a lo que yo me
14 estoy refiriendo. Si observamos las
15 resoluciones judiciales a las cuales hago
16 referencia, podremos ver que en el contenido de
17 la misma justamente se comienzan a explicar los
18 antecedentes de cada caso, cuáles han sido los
19 indicios que se han (podido obtener) para
20 finalmente derivar en la decisión que se tomó
21 en su momento.

22 P: Bien, pero en ese expediente, al menos en

VERSIÓN FINAL

1 teoría, pudiese haber pruebas presentadas por
2 los cuatro investigados que usted no ha visto.
3 ¿Sí o no?

4 R: Sí.

5 P: Okay. Gracias. En el párrafo 29 de su
6 primer informe usted habla de una medida
7 cautelar de embargo contra el cargamento número
8 5. ¿Sabe usted quién fue de designado custodio
9 o guardián de ese embargo o a través de ese
10 embargo?

11 R: No lo recuerdo, no tengo esa información.

12 P: Gracias.

13 ¿Sabe usted o alguien le ha dicho durante el
14 curso de sus investigaciones dónde está el
15 cargamento número 5 hoy en día?

16 R: No.

17 P: Vamos a proyectar el anexo C-0141 SPA.
18 Dice: "Se dicta medida...", y corriáme si lo leo
19 equivocadamente, "Se dicta medida cautelar
20 sobre el fondo de embargo en forma de depósito
21 sobre 99.843 kilogramos de oro (noventa y nueve
22 kilos)", o sea, eran gramos, no kilogramos en

1 todo caso, "que se encuentran depositados a
2 nombre de la empresa Kaloti Metals & Logistic
3 en las instalaciones de la empresa Hermes",
4 ubicada en cierto sitio, y dice:
5 "Constituyéndose al Banco Nacional de la Nación
6 como depositario de los bienes afectados".

7 ¿Es correcto?

8 R: De acuerdo a lo que parece en la
9 resolución que hemos leído, sí.

10 P: Muchas gracias. En el párrafo 37 de su
11 primer informe usted señala que el origen
12 ilícito del bien debía ser conocido o presumido
13 por quien incurre en el delito, y usted cita el
14 anexo R-0218. Lo vemos, ¿no es correcto?

15 R: En efecto -- si me permite.

16 P: Adelante, disculpe.

17 R: En efecto, el decreto legislativo 1106
18 tiene dos primeros artículos cuya redacción es
19 muy similar y la coincidencia, básicamente, más
20 allá de las actividades, está en la frase que
21 estamos viendo, habla de dineros, bienes cuyo
22 origen ilícito conoce, es evidentemente que la

VERSIÓN FINAL

1 persona que conoce está actuando a sabiendas, o
2 debía presumir. Y ahí lo que pone es un nivel
3 de diligencia, entiendo yo, a quien participa
4 en estas actividades. Entonces, es eso,
5 entiendo, lo que usted me está preguntando. Por
6 eso hago referencia al mismo texto de la ley. Y
7 está en el artículo 1 y en el artículo 2, como
8 vemos.

9 P: Perfecto. Se lo estoy proyectando en
10 pantalla el que está en el hearing bundle. El
11 artículo 1 dice: "El que convierte o transfiere
12 dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen
13 ilícito conoce o debía presumir con la
14 finalidad de evitar la identificación de su
15 origen, su incautación o decomiso, será
16 reprimido con pena privativa de la libertad no
17 menor de ocho ni mayor de quince años y con
18 ciento veinte...".

19 R: Sí.

20 P: Con una multa. ¿Es su opinión -corríjame
21 si le entendí mal de lo que usted expuso esta
22 mañana- que Kaloti Metals conocía o debía

VERSIÓN FINAL

1 presumir que el oro que adquirió de los cuatro
2 proveedores era de origen ilícito?

3 R: Yo considero que por lo menos debía
4 presumir. Y si usted me permite, aprovechando
5 que estamos con la pantalla...

6 P: Adelante.

7 R: Le agradecería si podemos buscar el
8 artículo 10.

9 P: Adelante.

10 R: En el artículo 10 dice que el lavado de
11 activos es un delito autónomo, por lo que para
12 su investigación y procesamiento no es
13 necesario que las actividades criminales que
14 produjeron el dinero, los bienes, efectos o
15 ganancias hayan sido descubiertas. Se
16 encuentran sometidas a investigación, proceso
17 judicial o hayan sido previamente objeto de
18 prueba o sentencia condenatoria.

19 Entonces, yo lo que entiendo es que, tanto
20 el artículo 1 como el 2 al cual usted me hace
21 referencia, no podemos leerlos de manera
22 aislada sin remitirnos al primer párrafo del

VERSIÓN FINAL

1 artículo 10, porque ahí lo que nos está
2 señalando es los niveles de exigencia para que
3 uno pudiera darse cuenta. Entonces, no era
4 necesario que hubiera ya una investigación
5 sobre el tema, que hubiera un proceso sobre el
6 tema. Entonces, ese artículo exige un nivel de
7 diligencia. En resumen, en función a lo que
8 usted me está preguntando, es lo que le podría
9 responder.

10 P: O sea, ¿usted considera que Kaloti Metals
11 incurrió en este delito? ¿Sí o no?

12 R: Yo lo que considero es que de la
13 documentación que he podido revisar no existió
14 la suficiente diligencia. Por lo menos de la
15 empresa Kaloti no puedo afirmar, para -- al
16 momento de relacionarse, adquirir, de trabajar
17 con este grupo que hoy día está siendo objeto
18 de proceso penal.

19 P: Okay. Simplemente para entender, usted me
20 acaba de decir, y corrijame si me equivoco, de
21 nuevo, que Kaloti Metals conocía o debía
22 conocer el origen ilegal de estos cinco

1 cargamentos.

2 R: Yo de lo que he revisado, debió presumir,
3 por lo menos, que estaba frente a alguna
4 situación más que extraña.

5 P: ¿Es decir que, bajo el derecho peruano
6 criminal, Kaloti Metals ha debido ser incautada
7 o imputada -- acusada o imputada?

8 R: Yo considero que por lo menos debió ser
9 comprendida en el proceso.

10 P: Muy bien. ¿Estamos de acuerdo en que no
11 lo fue?

12 R: No lo fue.

13 P: Correcto. Y estamos de acuerdo -- aquí se
14 han cuestionado y entendemos perfectamente que
15 usted cuestiona la idoneidad de ciertos medios
16 bajo los cuales Kaloti Metals se comunicó con
17 los tribunales, con el fiscal, etcétera. Pero
18 dígame si podemos estar de acuerdo o no en que
19 Kaloti Metals les dijo a las autoridades
20 peruanas inclusive a través de una carta que
21 aquí se está usando, tratando de usar por la
22 representación de Perú a efectos del artículo

1 de limitación temporal del tratado, pero Kaloti
2 Metals al gobierno peruano que Kaloti Metals se
3 decía, y entendemos que usted discute que no
4 era propietaria, pero que al menos Kaloti
5 Metals se decía propietaria de estos 5
6 cargamentos. Y usted me está diciendo que
7 Kaloti Metals debía presumir el origen ilegal
8 de esos 5 cargamentos. La consecuencia lógica
9 es que Kaloti Metals debió ser acusada o
10 imputada, de nuevo, ¿no?

11 R: El hecho de que Kaloti no hubiese sido
12 incluida en los procesos no le quitaba el
13 derecho de poder accionar, que eso también lo
14 he explicado en las diapositivas. Lo que yo
15 cuestiono en este segundo tema es que no lo
16 hizo de manera adecuada. Yo no creo que alguien
17 que se presente ante una autoridad simplemente
18 señalando ser propietario o haciendo una
19 declaración en un sentido determinado, sea
20 suficiente para que la autoridad lo presuma o
21 lo declare como tal. Entonces, si Kaloti
22 presenta, que es cierto, ha presentado escritos

VERSIÓN FINAL

1 ante las autoridades, no ante el gobierno,
2 cuidado, porque en el Perú hay separación de
3 funciones, ¿okay? No entre el gobierno, sino
4 que presenta documentos ante el Poder Judicial,
5 presenta documentos ante el Ministerio Público
6 en los cuales solo dice "yo soy propietario",
7 pero no acredita, y las mismas resoluciones
8 judiciales así se lo dicen, que no acredita la
9 propiedad que señala tener, no encuentro razón
10 por la cual de manera justificada en el
11 expediente lo hubieran podido comprender en ese
12 momento.

13 P: Pero antes dijo que ha debido ser
14 comprendido, (inaudible).

15 R: En mi opinión personal -- en mi opinión
16 personal lo pudieron haber comprendido en la
17 medida en que la documentación inicialmente
18 recabada apareciera su nombre.

19 P: Muy bien. Nos conformamos con eso.

20 Usted acaba de decir que en Perú hay una
21 perfecta separación de poderes. Nosotros hemos
22 alegado en el expediente y quería saber

VERSIÓN FINAL

1 simplemente si usted lo sabe si el expresidente
2 Pedro Castillo está actualmente preso por
3 incidir en la autonomía o tratar de socavar la
4 autonomía del Poder Judicial.

5 R: Sí, y prueba de la separación de poderes
6 es que, por haber tratado de respetar ese
7 orden, hoy en día está preso.

8 P: O por no haberlo respetado.

9 R: Lo que pasa es que...

10 P: Volvamos a la pregunta. Creo que no es el
11 tema de su informe.

12 Vamos al texto del artículo 94 del Código de
13 Procedimientos Penales de 1936. No, el texto
14 entero, que tiene los tres literales.

15 Estamos de acuerdo que ese artículo contiene
16 dos literales o dos supuestos distintos: el A
17 habla del embargo preventivo sobre bienes
18 propiedad del inculpado que sean suficientes
19 para cubrir el pago de la reparación civil, es
20 decir, que este es un supuesto específico que
21 no involucra o no necesariamente involucra
22 bienes involucrados en posibles delitos.

VERSIÓN FINAL

1 Luego, en el literal B hay otro supuesto
2 totalmente distinto que dice que se podrá
3 disponer la incautación de los objetos de la
4 infracción o de los instrumentos con que se
5 hubiera ejecutado, así como los efectos, sean
6 estos bienes, dineros, ganancias, etcétera. La
7 incautación de los efectos o instrumentos del
8 delito o cualquier producto proveniente de la
9 infracción penal aún se encuentren estos en
10 poder de terceras personas, aquí estamos de
11 acuerdo que no dice propiedad, dice poderes.
12 ¿Correcto? ¿Poder qué significa?

13 R: Que puedan estar también en posesión.

14 P: O sea, no habla de propiedad, no habla de
15 posesión.

16 R: Habla también -- o sea, poder puede
17 implicar ambos sentidos: o posesión o
18 propiedad. Un poder, creo que lo entendemos.

19 P: No, pero también entendemos que aquí no
20 se refiere a propiedad. ¿Sí o no?

21 R: Sí.

22 P: Okay. Gracias. Dejando a salvo su

1 derecho, etcétera.

2 Pasamos al literal C. Yo entiendo que usted
3 ha planteado un argumento sobre la diferencia
4 entre la reserva de dominio y la extinción de
5 dominio que originalmente hacía falta, según
6 usted aduce, que se culminara el proceso penal
7 y después se podía empezar ese procedimiento de
8 extinción, creo que era el nombre original en
9 ese momento. Luego, una reforma que permite que
10 no se produzca una sentencia definitiva y que
11 se inicie la pérdida de dominio. Eso lo
12 entendemos perfectamente. O sea que, según ese
13 argumento, en aquel momento en 2014, 2015 no se
14 podía iniciar formalmente ese procedimiento. Es
15 la asunción de lo que usted dijo. ¿Sí o no?

16 R: Sí, es justamente parte de la evolución
17 que está teniendo el derecho penal.
18 Antiguamente cualquier consecuencia era fruto
19 de determinar una responsabilidad sobre una
20 persona natural. Hoy en día, como vemos, ya
21 existen otras alternativas que permiten sin
22 necesariamente haber condenado o condenar a una

1 persona natural, poder atacar los bienes que
2 son objeto de delito. Entonces, es parte, como
3 le digo, de esta evolución del derecho penal en
4 el tiempo.

5 P: Muy bien. Veamos entonces el literal C
6 independientemente de su posición de que en
7 aquel momento no se podía iniciar formalmente
8 la extinción o pérdida de dominio según
9 correspondiese. El literal C dice -- y el
10 literal C lógicamente sigue al B que -- y este
11 artículo 94 no está ubicado en la sección sobre
12 determinación de la causa o sentencia
13 definitiva. Este artículo se refiere a medidas
14 preventivas o cautelares. ¿Correcto? El 94.

15 R: Habla de embargo o incautación, ese es el
16 título.

17 P: ¿Todo este artículo se refiere a medidas
18 cautelares o preventivas, no sentencias
19 definitivas?

20 R: En efecto. Porque habla de embargo e
21 incautación.

22 P: Okay. Y en ese momento, a nivel de

1 medidas preventivas o cautelares dice: "El juez
2 comunicará al fiscal provincial en lo penal de
3 turno la existencia de efectos u objetos o
4 instrumentos del delito o cualquier producto
5 proveniente de la infracción penal". De los
6 documentos que usted revisó, los jueces de las
7 4 o 5 investigaciones que todavía no tengo muy
8 claro, ¿informaron al fiscal provincial en lo
9 penal la existencia de efectos, objetos o
10 instrumentos del delito? ¿Sí o no?

11 R: No, porque el procedimiento fue inverso.
12 Lo que sucedió fue que los fiscales solicitaron
13 la incautación a los jueces.

14 P: Correcto. El juez decretó la incautación.
15 Entendemos que su posición es porque se
16 presumía que los bienes eran objetos de
17 delitos.

18 R: De acuerdo.

19 P: La consecuencia natural y obligatoria de
20 este artículo es que, en ese momento, después
21 de decretada la incautación, el juez tenía que
22 comunicar al fiscal provincial en lo penal de

VERSIÓN FINAL

1 turno la existencia de efectos, objetos o
2 instrumentos del delito. ¿Sí o no?

3 R: Sí.

4 P: Okay, gracias.

5 La segunda pregunta: ¿ha visto usted algún
6 documento donde le permita concluir o
7 evidenciar que esa comunicación al fiscal
8 provincial de turno se hizo? ¿Sí o no?

9 R: De la documentación que he podido
10 revisar, no.

11 P: Okay. Muchas gracias.

12 Estamos de acuerdo también en que el
13 procedimiento de extinción o pérdida de dominio
14 se inició en 2022 y solo contra uno de los
15 cargamentos. ¿Es correcto?

16 R: Sí. Si me permite, igual podemos seguir
17 llamándolo de esa manera.

18 P: Sí.

19 R: El término actual es "extinción". El
20 término antiguo era "pérdida". Pero al igual,
21 como usted lo hace, también en el Perú lo
22 utilizamos indistintamente. No hay ningún

VERSIÓN FINAL

1 problema de sentido, pero no vaya a ser que
2 después se malinterprete. Simplemente entiendo
3 lo que me quiere decir y en esa medida le estoy
4 dando las respuestas.

5 P: Exacto, es decir que solo se inició
6 llámese pérdida o extinción en uno de los
7 cuatro o cinco. Correcto.

8 R: Según entiendo la fecha de uno.

9 P: Muchas gracias.

10 Vamos al -- quisiera ver el párrafo 43 del
11 segundo memorial de Perú que era "rejoinder on
12 the merits". Y ese decreto legislativo sobre
13 extinción de dominio es el DL-1373. Y dice que,
14 de acuerdo a esa norma, el demandante en este
15 caso, es decir, Kaloti, debe probar que Kaloti
16 adquirió la propiedad y el título legal sobre
17 el oro y que durante esa prueba o durante la
18 adquisición actuó de manera leal y honesta.

19 Podemos ir a la cita al pie 19 de esta misma
20 página. En su segundo reporte, página 119,
21 usted habla del mismo decreto, decreto
22 legislativo 1373 sobre extinción de dominio, el

VERSIÓN FINAL

1 cual entró en vigencia el 2 de febrero de 2019.
2 ¿Cómo podía aplicarse este decreto en lo que
3 Kaloti Metals tenía que hacer en 2013 o 14 si
4 el decreto es de 2019?

5 R: Le voy a pedir un favor, ¿puede mostrar
6 nuevamente la cita anterior que está en inglés
7 para poder...?

8 P: Claro. Es el párrafo 43 del segundo
9 memorial de Perú.

10 R: No, quiero revisarlo. Lo que pasa es que,
11 si bien es cierto que hice mi presentación de
12 diapositivas en inglés un poco por
13 consideración a los señores árbitros que
14 dominan el español, pero sí, necesito tomar un
15 poquito de tiempo para leerlo.

16 P: Adelante.

17 R: Muchas gracias.

18 De acuerdo.

19 Ahora, usted me dijo que era el 119 mío.
20 ¿Verdad?

21 P: El 119 de su segundo reporte.

22 R: De acuerdo. ¿Cuál era su pregunta,

1 perdón?

2 P: El decreto al cual (hicieron) referencia
3 los abogados de Perú en este arbitraje, usted
4 dice que entró en vigencia en el 2019. ¿Sí o
5 no?

6 R: En efecto.

7 P: ¿Cómo podía este decreto aplicarse a lo
8 que tenía que hacer Kaloti en 2013 o 14?

9 R: No le entiendo su pregunta. O sea, qué es
10 lo que -- cuando me dice "cómo podía
11 aplicarse", entiendo que no. O sea, para el
12 2014...

13 P: Este decreto.

14 R: Para el 2014 -- perdón que lo interrumpa.

15 P: Adelante.

16 R: Para el 2014, en líneas generales, un
17 decreto de 2019 no puede aplicarse. Hasta ahí
18 creo que estamos de acuerdo. Ahora, la pregunta
19 no me queda clara.

20 P: Ya la respondió, no hace falta nada más.
21 Gracias.

22 R: Okay.

VERSIÓN FINAL

1 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
2 Señor Díaz, ¿me puede dar una idea sobre el
3 tiempo? Porque nos estamos acercando a la hora
4 de la pausa.

5 SEÑOR DÍAZ-CANDIA (Interpretado del inglés):
6 Una hora más al menos.

7 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
8 Entonces, debemos celebrar una pausa ahora.
9 ¿Por qué no celebramos la pausa ahora?

10 SEÑOR DÍAZ-CANDIA (Interpretado del inglés):
11 Muy bien.

12 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
13 15 minutos de pausa. Regresamos a las cuatro y
14 quince, cuatro y diecisiete. Gracias.

15 (Pausa para el café.)

16 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
17 Cuando usted esté listo, puede proseguir.

18 SEÑOR DÍAZ-CANDIA: Gracias. Ya terminamos
19 pronto.

20 Este es el anexo R-0013 que es la ley
21 general de minería, y me voy a referir al
22 artículo 4 porque usted lo cita en sus

1 informes. Este artículo dice que "los
2 productos minerales comprados a personas
3 autorizadas para disponer de ellos, no son
4 reivindicables la compra hecha a persona no
5 autorizada sujeta al comprador a la
6 responsabilidad correspondiente". Y luego
7 usted se afinca en que dice que "el comprador
8 está obligado a verificar el origen de las
9 sustancias minerales".

10 Primero, la violación de este artículo es
11 penal o criminal.

12 SEÑOR MISSIEGO: ¿Es su pregunta?

13 P: Sí.

14 R: Okay. En principio, como hice referencia,
15 hacía cita a ese artículo sin ser experto
16 minero. Sin embargo, es evidente que no es una
17 norma penal; no aparece un supuesto de hecho,
18 una consecuencia jurídica. Estamos hablando de
19 una ley de carácter minero. Es lo que le puedo
20 decir al respecto.

21 P: Muy bien. Y luego estamos de acuerdo a
22 que el problema bajo este artículo es que el

1 oro se compre a una persona no autorizada. Sin
2 embargo, hasta donde hemos comprobado los 4
3 vendedores de los 5 cargamentos estaban en el
4 REPCO en el momento de que se hicieron las
5 compraventas a Kaloti, inclusive estaban en el
6 REPCO en el 2018 o 2019. El REPCO los autoriza
7 a ellos. Por lo menos alguien puede presumir
8 que están autorizados a vender oro. ¿Sí o no?

9 R: Sí, pero me gustaría que veamos que en el
10 artículo 4 la referencia que hago en mi informe
11 está en función a la última línea, si lo deja.
12 La obligación que tiene el comprador de
13 verificar el origen de las sustancias
14 minerales. El contexto en el cual yo estoy
15 presentando este artículo justamente va en
16 función al cuestionamiento que hago en torno a
17 la diligencia.

18 P: Claro, pero estoy tratando de llegar a la
19 consecuencia jurídica de este artículo. Cuando
20 se refiere a la traslación del derecho de
21 propiedad el problema con el artículo o el
22 supuesto de hecho del artículo es que el oro se

1 compra a persona no autorizada. Luego dice:
2 "El comprador está obligado a verificar el
3 origen de las sustancias minerales", pero al
4 menos este artículo, que usted nos dijo que no
5 eran una consecuencia penal ni criminal, pero
6 si usted nos puede explicar cuál es la
7 consecuencia de no verificar el origen de las
8 sustancias minerales bajo este artículo es el
9 punto adonde quisiera llegar. Si usted me lo
10 puede explicar.

11 R: En el ámbito del derecho penal se habla
12 de normas penales completas, normas penales
13 incompletas y normas penales en blanco. Cuando
14 una norma penal es en blanco, que es a lo que
15 estamos refiriéndonos, es cuando el derecho
16 penal tiene que acudir a una norma ajena a la
17 penal para poder entender todo el contexto que
18 podría tener como mensaje el artículo del
19 Código Penal.

20 En este caso en particular, ¿de qué estoy
21 hablando yo? El decreto legislativo 1106 nos
22 habla, y usted lo dijo hace unos minutos, que

1 aquel que conoce o debía presumir. Entonces,
2 dentro de ese contexto dentro de ese contexto
3 es donde ubico este artículo 4, esta última
4 parte, en relación a la obligación de verificar
5 el origen de las sustancias minerales. El
6 resto del contenido del artículo -- no he hecho
7 referencia al mismo. O sea, yo me estoy
8 refiriendo al vínculo que tiene que haber entre
9 debía presumir, okey, entre otras cosas, ¿qué
10 me reclaman o qué me exigen para yo poder
11 presumir? Por lo menos verificar el origen de
12 las sustancias minerales. Ese es el contexto
13 en el que estoy dando la frase.

14 Lo otro que usted me señala que aparece en
15 la norma no es motivo de mi informe, no es
16 motivo de mi especialidad, no podía ir más allá
17 de la referencia que yo he hecho al punto
18 consignado en relación al artículo 4.

19 P: Entiendo, pero simplemente para que la
20 transcripción quede correcta y para no poner en
21 su boca palabras que no he dicho, entiendo que
22 usted me dijo hace unos minutos que alguien a

VERSIÓN FINAL

1 efectos de este artículo puede interpretar que
2 si la persona está inscripta en el REPCO está
3 autorizada a vender oro. Eso fue lo que usted
4 dijo hace unos minutos. ¿Correcto?

5 R: Yo no he hablado de REPCO ni de vender
6 oro ni autorizados.

7 P: ¿Podemos ir al transcript para ver...

8 R: Yo no he mencionado la palabra REPCO.

9 P: No. Yo se la mencioné.

10 R: Usted la mencionó.

11 P: Correcto. Yo le pregunté en ese momento
12 si había una interpretación razonable que
13 alguien podía ser --de que una persona
14 autorizada es la que está inscripta en el
15 REPCO. Esa fue la pregunta a la que usted
16 respondió afirmativamente. Está en la línea --
17 en el minuto -- y es correcto que se refirió
18 por primera vez al REPCO fui yo; no fue usted.
19 Esto no se lo...

20 R: De acuerdo.

21 P: Yo dije: "Los 4 vendedores de los 5
22 cargamentos estaban en el REPCO en el momento

VERSIÓN FINAL

1 en que se hicieron las compraventas a Kaloti,
2 inclusive en el REPCO en 2018 o 2019". Eso es
3 algo que yo dije. Continúe: "El REPCO los
4 autoriza a ellos o por lo menos alguien puede
5 presumir que están autorizados a vender oro.
6 ¿Sí o no?" Y usted dijo: "Sí", pero después
7 entonces continuó con una explicación donde
8 dice: "Me gustaría que veamos el artículo 4, la
9 referencia que hago en mi informe", etcétera,
10 pero la pregunta que yo le hice me la respondió
11 afirmativamente.

12 R: De acuerdo.

13 P: Okay. Gracias. Usted acaba de mencionar
14 el decreto 1106. Vamos a buscarlo. Un momento,
15 por favor. Perdón, 1107, no 1106. Dice:
16 "Responsabilidad del adquirente", y usted hizo
17 referencia esta mañana y la representación de
18 Perú en este arbitraje ha hecho referencia a
19 este artículo varias veces, también el doctor
20 Caro.

21 Mi pregunta con respecto a este artículo y a
22 este decreto es si usted conoce o no otro

VERSIÓN FINAL

1 decreto del 2013, y usted no se refiere al
2 mismo en su informe -eso no estamos diciendo
3 que usted lo refirió ; simplemente le pregunto
4 si lo conoce el decreto supremo 032/2013/EM, de
5 agosto de 2013. Ese decreto se refiere a
6 fortalecer el plan de formalización de mineros.

7 Como nosotros lo hemos leído, y si usted no
8 lo sabe, no me lo tiene que responder si no se
9 siente cómodo con la respuesta o si no conoce
10 el decreto supremo del 2013; es que ese decreto
11 ha extendido ciertos lapsos para que los
12 mineros presenten documentación al gobierno
13 peruano y les ha permitido seguir operando por
14 lo menos hasta abril de 2014 con solo una
15 declaración de compromisos. ¿Tiene usted
16 alguna idea sobre -- qué nos puede decir sobre
17 lo anterior? Si es nada, lo entiendo
18 perfectamente. O si en general el plan de
19 formalización tuvo algún efecto temporal sobre
20 este artículo 11 del 1107.

21 R: No podría responder la pregunta; es un
22 tema ajeno a mi especialidad. Entiendo que he

VERSIÓN FINAL

1 hablado de minero. ¿Es correcto?

2 P: Sí.

3 R: Ha dicho "minero". Al momento del 032
4 guión, hay una sigla...

5 P: EM.

6 R: EM, Energía y Minas. No, no es mi
7 especialidad.

8 P: Okay. ¿Pero pudiéramos estar de acuerdo
9 que en el 2013 y a principios de 2014 estaba en
10 fase de implementación el proceso de
11 formalización de mineros?

12 R: De acuerdo.

13 P: Gracias. Vamos ahora a la ley 27.379, al
14 artículo 4 al cual hizo referencia esta mañana
15 el doctor Caro. Este es un artículo que las
16 cuatro incautaciones judiciales del oro, si mal
17 no recuerdo -corríjame si usted no recuerda lo
18 mismo ; citan el artículo 2 de esta ley. Luego
19 hablan: "El juez debe pronunciarse mediante
20 resolución motivada. La resolución denegatoria
21 podrá ser apelada en el plazo de 24 horas que
22 será resuelto sin trámites. Ambos trámites

VERSIÓN FINAL

1 serán reservados. El juez fijará con toda
2 precisión el tiempo de duración de las medidas
3 que no pueden exceder de 90 días, prorrogables
4 por igual término. La resolución se
5 transcribirá al fiscal en el oficio respectivo.
6 Se indicará el nombre de la persona investigada
7 y los demás datos necesarios para concretar la
8 diligencia. El juez podrá solicitar al fiscal
9 provincial y el juez ejecutará las medidas --
10 el juez penal ejecutará las medidas, levantará
11 las incidencias y la ejecución del
12 procedimiento".

13 Al final, el último párrafo dice: "Una vez
14 ejecutadas las medidas el juez penal
15 inmediatamente las pondrá en conocimiento del
16 afectado, quien en el plazo de tres días podrá
17 interponer el recurso de apelación". Y entiendo
18 que usted dice que este recurso de apelación
19 era uno de los que estaba disponible para
20 Kaloti.

21 SEÑOR GRANÉ LABAT: Perdón, por favor, antes
22 que el experto conteste. Quiero anotar que hay

VERSIÓN FINAL

1 una discrepancia entre las partes sobre esta
2 ley porque hay una versión distinta de esta ley
3 y esta misma ley ha sido aportada por este
4 experto como JM025. Entonces creemos que es
5 más apropiado, si se van a hacer preguntas
6 sobre esta ley, que se le exhiba la versión
7 actual de la ley, que es el anexo al informe
8 del señor Missiego, repito, JM25.

9 SEÑOR DÍAZ-CANDIA: Está ley está en el
10 expediente -CL-004- desde hace mucho y nunca
11 nadie hasta este momento cuestionó su
12 veracidad.

13 SEÑOR GRANÉ LABAT: No es un tema de
14 veracidad, señor Díaz-Candia. Es si esta ley es
15 actual o no o ha sido derogada en total o en
16 parte.

17 SEÑOR DÍAZ-CANDIA: Como ha dicho el
18 presidente varias veces, lo podrán argumentar
19 después posteriormente. Yo me estoy refiriendo
20 a algo que está en el expediente y creo que
21 tengo derecho de hacerlo.

22 SEÑOR GRANÉ LABAT: Tiene derecho a

VERSIÓN FINAL

1 referirse a la ley que es actual y, repito, la
2 ley actual es JM25. Si desea hacerle preguntas
3 sobre una ley que está derogada, por favor,
4 solicito que el récord indique que esa ley no
5 es actual. Gracias.

6 SEÑOR DÍAZ-CANDIA (Interpretado del inglés):
7 Creo que tiene el derecho a solicitar lo que
8 está en el expediente.

9 SEÑOR GRANÉ LABAT: Si le interesa al
10 Tribunal, perfecto; pero nosotros no tenemos
11 interés en hacer eso.

12 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
13 Estoy tratando de seguirles el ritmo porque el
14 intercambio es muy rápido y no estoy muy seguro
15 de lo que está pasando aquí.

16 Entonces, su preocupación es que no es una
17 ley actual y, señor Díaz, ¿usted quizás está de
18 acuerdo?

19 SEÑOR DÍAZ-CANDIA (Interpretado del inglés):
20 No queremos ganar este arbitraje con
21 pequeñeces. Vamos a referirnos a la ley que
22 quiere el señor Grané. Lo podemos proyectar.

VERSIÓN FINAL

1 Vamos al último párrafo del artículo 4, ¿y nos
2 puede decir si es el anexo correcto? Vaya al
3 artículo.

4 Este párrafo dice: "El juez penal
5 inmediatamente las pondrá en conocimiento del
6 afectado por la medida, que en el plazo de tres
7 días podrá interponer el recurso de apelación
8 cuestionando la legalidad de la resolución
9 autoritativa". El recurso de apelación contra
10 esas medidas usted ha dicho que es uno a los
11 cuales tenía acceso Kaloti. ¿Sí o no?

12 R: Sí.

13 P: ¿Sabe usted si Kaloti fue, y dice
14 claramente el artículo que para que empiece a
15 correr el lapso de apelación tiene que haber
16 una notificación -- ha visto usted algún
17 documento de que estas medidas fueron
18 notificadas a Kaloti?

19 R: No.

20 P: Gracias. Vamos a hacer referencia un
21 momento a usted. Durante su exposición mencionó
22 un amparo constitucional que Kaloti interpuso

VERSIÓN FINAL

1 antes del 2016 con respecto a dos cargamentos y
2 dos actas. Ese juez de amparo constitucional
3 bajo la ley de Perú tenía jurisdicción y
4 competencia para condenar al Estado peruano por
5 una violación del tratado de promoción o el
6 Tratado de Libre Comercio, el TPA entre Estados
7 Unidos y Perú.

8 R: Le voy a dar una respuesta bastante
9 general según lo que entiendo.

10 P: Adelante.

11 R: Yo entiendo que lo que se alega es una
12 vulneración al derecho de propiedad.
13 ¿Correcto? Un juez que conoce una acción de
14 amparo lo que ve es si se ha violado o no se ha
15 violado una garantía constitucional. Especulo
16 con lo que viene.

17 P: Adelante.

18 R: Yo no creo que un juez constitucional
19 hubiera entrado a analizar los alcances de un
20 tratado.

21 P: Muy bien, muchas gracias. Su respuesta
22 la consideramos suficiente.

1 Vamos a hablar, entonces, de la duración que
2 han tenido estos procedimientos y en concreto
3 las incautaciones judiciales de 4 o 5
4 cargamentos. Usted en alguna parte de su
5 informe dice que no se pueden imponer lapsos
6 que no están en la ley. Sin embargo, al
7 principio estuvimos de acuerdo en que la
8 Constitución peruana establece un derecho a ser
9 juzgado en un plazo razonable. ¿Correcto?

10 R: Sin dudar de lo que me está diciendo,
11 pero me gustaría que me muestre la parte del
12 informe o, en todo caso, como lo ha venido
13 haciendo en toda la sesión, me señale el
14 párrafo. Le digo que no dudo pero de todas
15 maneras quiero ver el contexto.

16 P: No importa. No sé (inaudible). Ya lo
17 tenemos en la transcripción de esta mañana...

18 R: De acuerdo.

19 P: ...y después en los argumentos finales
20 discutiremos lo que usted dijo o no. Está
21 transcripto.

22 Que una ley no establezca un lapso de

1 vencimiento o duración de medidas cautelares,
2 ¿quiere decir que esas medidas cautelares
3 pueden ser eternas?

4 R: En el caso de una medida cautelar de
5 carácter real, como es la que nos ocupa y
6 entiendo que es adónde va la pregunta, yo no he
7 encontrado una ley en la cual limiten un plazo
8 cuando el juez dispone esa medida una vez
9 iniciada la instrucción.

10 P: Muy bien. Las medidas cautelares son
11 accesorias al fondo, digamos. Una vez que se
12 dicta una sentencia definitiva la medida
13 cautelar cesa y se le devuelve el bien al
14 propietario o afectado, o se convierten los
15 efectos en permanentes pero la medida cautelar
16 no puede durar más que la sentencia definitiva,
17 o no puede seguir vigente con posterioridad a
18 la sentencia definitiva. ¿Correcto?

19 R: Sí, estamos de acuerdo.

20 P: La ley peruana, tanto el Código Procesal
21 Penal y el Código de Procedimientos Penales,
22 ambos, establecían una duración máxima para el

1 procedimiento penal. ¿Sí o no?

2 R: Sí.

3 P: Es decir que una medida cautelar no puede
4 durar más de ese -- de acuerdo con la
5 legislación peruana no puede durar más que el
6 lapso del procedimiento que dice la ley
7 peruana, bien sea el Código de Procedimientos
8 Penales o el Código Procesal Penal.

9 R: Yo ahí sí le diría que la medida cautelar
10 -- coincido con usted en lo que dijimos
11 inicialmente puede durar el tiempo que dura el
12 proceso.

13 P: Correcto.

14 R: Pero la segunda conclusión en el sentido
15 que si proceso tiene un plazo equis la medida
16 cautelar debería durar ese plazo equis, no lo
17 encuentro en la ley y no comparto su opinión.

18 P: Entiendo, pero usted me dijo que la
19 sentencia definitiva en una u otra forma hace
20 cesar la medida cautelar.

21 R: Efectivamente.

22 P: Y también me dijo que tanto el Código

VERSIÓN FINAL

1 Procesal Penal y el Código de Procedimientos
2 Penales establecían lapsos para la duración del
3 procedimiento. ¿Sí o no?

4 R: En efecto.

5 P: Okay. Muchas gracias. Vamos, entonces -
6 usted, con respecto a la duración de las
7 investigaciones o de las incautaciones y de los
8 procedimientos que se han conducido contra los
9 cuatro proveedores de Kaloti, que también
10 establecimos que Kaloti no es parte -no se le
11 notificó para que ejerciera el derecho a la
12 apelación-, que los procedimientos eran
13 reservados y confidenciales por lo cual
14 entendemos que bajo la ley peruana Kaloti no
15 tenía acceso a esos expedientes por no ser
16 parte. O sea, no sabemos cómo una empresa
17 puede atacar algo a lo cual cuyo contenido no
18 conoce, pero ese es otro tema separado. Pero,
19 en todo caso, su anexo JM0042, que es una tabla
20 de Excel: usted realizó una investigación de
21 campo para esto. ¿Correcto?

22 R: ¿Le puedo explicar el contenido de ese

1 documento?

2 P: Por supuesto.

3 R: Muchas gracias. En principio, este
4 cuadro obedece a la intención de acreditar que
5 los procesos penales pueden durar más allá de
6 los plazos establecidos en la ley y eso se
7 puede ver como una comparación práctica.

8 En segundo lugar, si usted se da cuenta,
9 doctor, todos los expedientes corresponden a la
10 tercera sala de apelaciones. ¿Okay? Estamos
11 hablando de una sala que recibe el nombre de
12 más de sala liquidadora. ¿Qué quiere decir
13 "liquidadora"? Y permítame explayarme un
14 poquito.

15 Usted mismo ha hablado de Código Procesal
16 Penal y de Código de Procedimientos Penales.

17 P: Sí.

18 R: El doctor Caro hizo referencia al nuevo
19 código y el antiguo código. Entonces, estas
20 causas que vemos acá pertenecen al antiguo
21 código. Son causas que han quedado en el tiempo
22 de tramitación y que se están terminando bajo

1 los alcances de este código antiguo. Entonces,
2 la coincidencia, la pertinencia que yo
3 encuentro acá es tratar de mostrar que en esa
4 misma sala donde se están viendo los procesos a
5 los proveedores de Kaloti, existen otros
6 procesos penales en los cuales podemos ver en
7 el expediente que también datan de hace varios
8 años.

9 Ahora bien, si me permite adelantarme a su
10 pregunta...

11 P: Por supuesto.

12 R: Si usted cuando me habla de un trabajo de
13 campo en el sentido de si vi qué caso era cada
14 uno, si uno era homicidio, si el otro era robo,
15 le voy a decir que no. Esta es una referencia
16 que obtengo del mismo servicio de información
17 que da el Poder Judicial en torno a las causas,
18 pero lo que sí podría decirle, doctor, y creo
19 que todos acá coincidimos, es que un proceso
20 por lavado de activos es un proceso complejo, y
21 al ser un proceso complejo y las
22 investigaciones derivar en que se tengan que

VERSIÓN FINAL

1 extender muchas veces los plazos, es muy
2 posible que el proceso de lavado de activos o
3 los procesos de lavado de activos que nosotros
4 estamos viendo acá sean más complejos que los
5 procesos que estamos viendo acá.

6 Lo último, y con esto cierro mi respuesta y
7 le agradezco que me haya permitido expandirme,
8 es que también ubiquemos el lugar del cual
9 estamos hablando. Estamos hablando -- usted
10 dice que ha estado en Perú, estamos hablando
11 del Callao. En el Callao no solamente está el
12 aeropuerto, está el puerto. Entonces, la
13 cantidad de causas que puedan venir
14 relacionadas como consecuencia de actividades
15 que son objeto de investigación por la presunta
16 comisión de delitos tanto a nivel aeropuerto,
17 puerto -- una ciudad donde hay puerto es una
18 ciudad muy movida, perdón por la palabra, pero
19 para entendernos bien. Es lo que creo yo
20 refleja de manera real la existencia y no
21 podemos dudarla de procesos penales en mi país
22 en los cuales coinciden en la extensión de

1 tiempo con lo que ahora estamos conversando.

2 P: ¿Terminó?

3 R: Sí.

4 P: Muchas gracias. Usted me dijo que el
5 Código de Procedimientos Penales, creo que es
6 de 1939, es el que se aplica a estos casos.

7 R: De acuerdo.

8 P: Entonces, podemos concluir que estos
9 casos han durado más de lo que dispone en
10 cuanto a duración el Código de Procedimientos
11 Penales de 1939.

12 R: Es correcto.

13 P: Lo que pase en la práctica en estos
14 tribunales no modifica lo que la ley dice.
15 ¿Correcto?

16 R: Correcto.

17 P: Bien. ¿Cuántos de los procedimientos
18 contra los proveedores de Kaloti están en fase
19 de juicio oral? Creo que usted dijo uno.

20 R: Sí, es verdad, a la fecha uno. Hay dos
21 que ya están con acusación, eso implica que van
22 a pasar a juicio oral, de acuerdo a la

VERSIÓN FINAL

1 información que yo tengo, hasta el momento que
2 hice mis informes había otros dos con acusación
3 que podríamos decir que están en un período de
4 tránsito para el inicio del juicio y reitero
5 que ya lo dije hay uno que todavía está siendo
6 estudiado para tomar una decisión si se acusa o
7 se solicita un sobreseimiento.

8 P: Para resumir, solo uno de los cuatro está
9 en fase de juicio oral.

10 R: De acuerdo.

11 P: Y todos estos que están en su tabla,
12 están en fase de juicio oral.

13 R: Por lo que podemos ver en el primer grupo
14 dice "continuación de juicio oral", es evidente
15 que están en juicio oral. Los que dice
16 "audiencia vista de la causa", podría ser una
17 apelación que es objeto de informe oral
18 solicitado por los abogados. ¿Correcto?

19 P: ¿Pero eso viene después del juicio oral?

20 R: No necesariamente, puede ser un incidente
21 de una apelación en cualquier etapa del
22 proceso. O, perdóneme, podría ser también como

VERSIÓN FINAL

1 consecuencia de una sentencia.

2 P: Que es después del juicio oral.

3 R: Correcto.

4 P: Okay. O sea que, como mínimo, todos los
5 que dicen aquí "continuación JO" están más
6 avanzados que tres de las investigaciones
7 contra los cuatro proveedores. ¿Correcto?

8 R: Correcto.

9 P: Okay. Y además usted nos dijo,
10 simplemente para aclarar, que no sabe si estos
11 son casos de lavado de activos.

12 R: No.

13 P: ¿No lo sabe?

14 R: No, mi referencia ha sido, como le dije,
15 en función a la sala, un poco para entender la
16 carga de trabajo y en función a los expedientes
17 para vincularlo con los años.

18 P: Muy bien. En total usted tuvo acceso
19 entre este anexo y otros entiendo que a 160
20 casos.

21 R: Como le digo, es información pública que
22 uno puede obtenerla entrando a la página del

1 Poder Judicial.

2 P: Sí, lo entiendo, pero el total de casos
3 que usted incluyó en su cuadro son
4 aproximadamente 160.

5 R: No lo he numerado, pero son los que están
6 ahí.

7 P: Okay. Nosotros los sumamos y nos dio 160.

8 R: Sí, no hay ningún problema.

9 P: ...tres más, pero alrededor de eso.
10 ¿Cuántos casos al año se deciden en esta
11 jurisdicción en el Callao?

12 R: No es información que tenga.

13 P: ¿Le sorprendería si le digo que son más
14 de 3.000?

15 R: Cuando usted me dice que se resuelven,
16 ¿me está diciendo que se toma la decisión final
17 o que se están tramitando?

18 P: Incluye las dos cosas.

19 R: A lo que voy. Lo que no me sorprende,
20 doctor, es la carga procesal. ¿Okay? Cuando
21 hablo de carga procesal es...

22 P: Perdón, para corregirme lo que dije, me

1 estaba refiriendo al número de casos que
2 ingresan cada año. ¿Le sorprendería o le
3 sonaría irrazonable si le digo que son, solo en
4 esta jurisdicción concreta, 3.500? En donde
5 entendemos en la República del Perú son más de
6 20.000 al año, casi 30.000 al año. ¿Eso le
7 suena razonable o no?

8 R: Le voy a ser sincero especulando: 3.000,
9 2.000, 5.000, lo que no me sorprende la alta
10 carga procesal. Pero la verdad especularía si
11 le doy una respuesta en el sentido de sí o no,
12 pero creo que en lo que coincidiríamos es que
13 sí hay una carga procesal bastante alta para
14 nuestros jueces.

15 P: Sí, los tribunales están muy ocupados y
16 no pueden cumplir con los plazos de la ley.
17 Entiendo que es lo que usted me quiere decir.

18 R: No. Eso no lo he dicho.

19 P: Corríjame, ¿qué dijo?

20 R: Lo que yo le estoy diciendo es que la
21 carga procesal es grande. Que son 3.000, son
22 2.000 o son 5.000, no tengo la información.

VERSIÓN FINAL

1 P: Pero asumamos que sean -- usted también
2 me dijo que no le extraña 3.500 solo en esta
3 jurisdicción.

4 R: No me extraña el volumen de casos en los
5 juzgados en el Perú. O sea, la carga procesal
6 es grande.

7 P: Okay. Lo que me preocupa y adonde quiero
8 llegar es cuál es la relevancia o la
9 significancia estadística de esta muestra.
10 Serían, si yo estoy en lo correcto, 160 casos
11 de 3.500; y 3.500 no son los casos pendientes,
12 son los casos aproximados que entran en esta
13 jurisdicción en un año. Y en Perú los casos
14 adonde nosotros tenemos entendido, no le
15 requiero que usted confirme lo que estoy
16 diciendo, sino simplemente le estoy diciendo
17 que tenemos entendido que son por lo menos
18 25.000 al año en todo Perú. Esta es una de las
19 jurisdicciones, la de Lima entiendo que es la
20 más congestionada o la que tiene más casos.

21 Entonces, lo que me preocupa un poco es si
22 podemos sacar conclusiones o inferencias

VERSIÓN FINAL

1 estadísticas de esta muestra que nos parece
2 pequeña y que, en todo caso, casi todos los
3 expedientes que usted cita, primero, no sabemos
4 si se refieren a lavado de activos; y, segundo,
5 como mínimo la mayoría de ellos están más
6 adelantados que tres de los cuatro casos que
7 involucran los cargamentos de Kaloti. Ese era
8 el punto. No sé si quiere comentar y si no,
9 también está perfecto.

10 R: No.

11 P: Muchas gracias. Creo que solo dos
12 preguntas más para terminar.

13 Usted hizo análisis de los indicios
14 referidos en los autos de apertura y creo que
15 también posteriormente a los autos o
16 resoluciones donde se decretaron -- hubo cinco
17 incautaciones, de eso sí estamos seguros, hay
18 una discusión de si la (quinta) del cargamento
19 5 está vigente o cuánto duró. Mi pregunta es,
20 ¿todos esos indicios que sirvieron para abrir
21 las investigaciones y que están detallados en
22 el expediente, en sí mismos son suficientes

1 para una sentencia condenatoria por lavado de
2 activos?

3 R: Veamos, si me permite.

4 P: Por supuesto.

5 R: Lo conversamos hace unos minutos. Los
6 parámetros van variando en la medida que el
7 proceso va avanzando.

8 P: Correcto.

9 R: Si los indicios no se confirman, si los
10 indicios se descartan, ni siquiera habría
11 acusación fiscal, habría una solicitud de
12 sobreseimiento. En la medida en que los
13 indicios se van confirmando o van apareciendo
14 además de esos indicios primigenios nuevos
15 elementos de prueba el caso estoy hablando en
16 líneas generales, no solamente en este caso ,
17 el caso se hace más sólido para el fiscal y a
18 partir de ahí puede presentar su acusación
19 fiscal.

20 Entonces, si usted me pregunta, no solo por
21 este caso sino en términos generales, si con
22 los indicios con los cuales se inicia un

VERSIÓN FINAL

1 proceso penal una persona va a terminar siendo
2 condenada, yo le diría que es poco probable y
3 que es por eso que se desarrolla todo el
4 proceso en el cual se van recopilando pruebas
5 que van aportando las partes para confirmar o
6 desvirtuar responsabilidades penales.
7 Entonces, yo lo que le podría contestar es si
8 me permite cambiarle la pregunta...

9 P: Adelante.

10 R: ¿De las acusaciones que he podido revisar
11 podrían derivar en una condena? Como lo dijo el
12 doctor Caro, no tengo una bola de cristal, pero
13 la experiencia me lleva a pensar que sí.

14 P: ¿Terminó?

15 R: Sí, señor.

16 P: Déjeme preguntárselo de otra manera para
17 ver si podemos estar de acuerdo. Entiendo que
18 usted dice que los expedientes en general en su
19 opinión pueden llegar a una condena definitiva
20 contra los cuatro proveedores, no contra
21 Kaloti. ¿Correcto?

22 R: En efecto, porque son los cuatro

VERSIÓN FINAL

1 proveedores, y eso lo hemos conversado, son los
2 cuatro proveedores los que son objeto de
3 proceso. No se puede condenar a una persona
4 que no ha sido comprendida en un proceso.

5 P: O sea, usted está opinando sobre lo que
6 usted cree que va a ocurrir en el expediente,
7 que lo lleva a pensar que con esas actuaciones
8 posteriores puede haber una condena.

9 R: Si me permite.

10 P: Adelante.

11 R: Con el mayor de los respetos...

12 P: Que es recíproco.

13 R: Sí, y le agradezco mucho. Yo entiendo que
14 usted con su experiencia como abogado puede
15 tener un caso y vislumbrar cuál podría ser el
16 resultado estamos hablando en condicional. Ni
17 usted ni yo somos el juez que finalmente va a
18 emitir la resolución final, pero lo que yo le
19 estoy diciendo y le confirmo es que de la
20 lectura de las acusaciones fiscales en mi
21 opinión de experto yo considero que hay una
22 alta probabilidad de condena en este caso.

VERSIÓN FINAL

1 P: Muy bien. Entendido, no le discuto su
2 respuesta, que es absolutamente suya. Déjeme
3 tratar de hacer una pregunta. Si en estos
4 expedientes no ocurre absolutamente nada más
5 sino esos indicios que sirvieron para abrir las
6 investigaciones, solo con esos indicios que
7 están documentados y que fueron aportados en
8 este arbitraje, ¿en sí mismos son suficientes o
9 no para una condena?

10 R: A ver, le voy a insistir con el tema. No
11 quiero calificar, por favor no lo tome a mal...

12 P: Por supuesto.

13 R: ...pero usted me está hablando de
14 indicios. Yo vengo repitiendo, lo he dicho al
15 momento de mi exposición, se lo acabo de decir
16 hace unos minutos, que los indicios tienen que
17 reforzarse y finalmente vamos a hablar de
18 pruebas, ya no de indicios.

19 P: Correcto.

20 R: Entonces, si usted me pregunta si las
21 pruebas que aparecen en la acusación, a mi
22 criterio, podrían motivar una condena, yo le

VERSIÓN FINAL

1 reitero que sí. Pero si usted me dice que solo
2 con indicios, solo con indicios, es decir, con
3 lo que en cualquier proceso penal con lo que se
4 obtiene el primer día, con eso voy a condenar,
5 si no, no (existieran) los procesos.

6 P: Claro.

7 R: Entonces, por eso, yo un poco quiero
8 tener mucho cuidado con el término "indicio",
9 porque el término "indicio" me lleva a la
10 respuesta que le estoy dando y le agradezco que
11 me permita ampliar la misma, porque una cosa es
12 un indicio inicial y otra cosa es una prueba
13 que se vaya -- o pruebas que se vayan
14 recopilando a lo largo del proceso. Entonces,
15 yo reitero mi respuesta, que las pruebas que
16 aparecen sustentando la acusación fiscal
17 generan una probabilidad bastante grande de
18 condena.

19 P: Pero son solo indicios, todas esas
20 pruebas que están en los expedientes en este
21 arbitraje o en los documentos que cursan este
22 arbitraje son solo indicios.

VERSIÓN FINAL

1 R: No, no son solo indicios, son pruebas.
2 Son elementos de convicción que han generado
3 que el fiscal formule una acusación y una
4 acusación implica un tema muy serio, porque una
5 cosa es que el fiscal decida investigar a una
6 persona, con lo cual va a comenzar a recopilar
7 pruebas y otra cosa es que el fiscal decida
8 acusar. Porque cuando el fiscal está acusando
9 ya no va a investigar, ya recopiló todas las
10 pruebas que a criterio suyo y lo voy a decir
11 en términos muy simples con el perdón de los
12 presentes , a criterio suyo la persona merece
13 ir a la cárcel. O sea, cuando uno acusa está
14 pidiendo una sanción y en materia penal la
15 sanción es una pena. ¿Qué implica la pena? Una
16 privación de libertad, que puede ser
17 suspendida, okay, ese es otro tema.

18 Entonces, a lo que yo estoy yendo y quiero
19 ser bien claro en esto, si usted me insiste con
20 la palabra "indicio" creo yo -- yo lo que digo
21 es "necesito pruebas". El indicio es la base
22 para comenzar, pero esos indicios se van

VERSIÓN FINAL

1 confirmando a lo largo del proceso y finalmente
2 cuando el fiscal acusa no sé si hemos podido
3 revisar la acusación , pero cuando el fiscal
4 acusa no dice "presento indicios", dice
5 "presento pruebas". Es decir, ya hay un
6 estándar mayor, un estándar superior que lo
7 motiva a una situación tan grave como es
8 solicitar la privación de libertad de una
9 persona.

10 P: Muy bien. Pero digamos, de lo que cursa
11 en este expediente del arbitraje, ¿usted ha
12 visto alguna prueba? Entiendo su criterio de
13 lo que usted considera que el fiscal debe tener
14 en sus manos, no me refiero a eso. De lo que
15 está en este arbitraje, ¿hay una prueba más
16 allá de un indicio en alguno de los cuatro
17 procedimientos?

18 R: Si me permite, quiero buscar el anexo.
19 ¿Qué es lo que a mí me motiva a especular
20 subrayo especular que estos procesos tienen
21 una alta posibilidad en derivar en una
22 sentencia condenatoria? Las acusaciones

1 fiscales que obran en este expediente arbitral
2 y sobre las cuales estoy haciendo referencia al
3 momento de darle respuesta a su pregunta. O
4 sea, si usted me dice dónde veo yo esas pruebas
5 en este expediente, justamente en las
6 acusaciones fiscales a las cuales veo acá,
7 quería buscar la referencia, R-202 y las demás
8 que están dentro de lo que es el expediente.

9 P: Yo por lo menos no he visto en el
10 expediente de este arbitraje algo que no sea
11 referido sino como indicio, pero eso no vamos a
12 discutir, porque lo que está en el expediente
13 del arbitraje, está.

14 R: De acuerdo.

15 P: Pero podemos por lo menos estar de
16 acuerdo que después de la acusación empieza el
17 derecho a la defensa de los cuatro acusados y
18 ellos pueden presentar pruebas en su defensa
19 que no están en el expediente todavía y que por
20 eso usted no ha visto.

21 R: No, el derecho a la defensa comienza
22 desde que una persona es citada o detenida por

VERSIÓN FINAL

1 una autoridad. Desde ese primer minuto empieza
2 el derecho a la defensa.

3 Entonces, el derecho a la defensa de estas
4 personas no va a empezar, en el caso de los que
5 se les instaura el juicio oral, el día que les
6 instauren el juicio oral, ni tampoco empezó, en
7 el caso de los que ya les están llevando el
8 juicio oral ni tampoco en el caso de los que en
9 este momento se está decidiendo, el derecho a
10 la defensa empieza desde el primer día.
11 Durante la investigación es una etapa que por
12 excelencia lo que se busca es la recopilación
13 de pruebas. Lo ideal es que en ese momento las
14 partes aporten las pruebas necesarias, las
15 pruebas suficientes. Ahora bien, si durante el
16 desarrollo del juicio o antes del mismo
17 aparecen nuevas pruebas que no han sido
18 anteriormente conocidas van a poder aportarlas,
19 ¿correcto?, pero yo no quisiera dejar en mi
20 respuesta la sensación de que el derecho a la
21 defensa recién comienza luego de que uno es
22 acusado. El derecho a la defensa comienza mucho

VERSIÓN FINAL

1 -- Todos -- Estos cuatro proveedores han tenido
2 uso del derecho de la defensa y gozan del
3 derecho a la defensa desde el primer día que
4 todos estos temas comenzaron.

5 P: El lapso de promoción y práctica de la
6 prueba en el juicio, para el acusado, ¿cuándo
7 ocurre?

8 R: La actuación y valoración es en el
9 juicio, pero la presentación la puede hacer
10 desde el momento de la investigación, no hay
11 ningún problema con eso. Y tiene desde el
12 primer momento, como le digo, lo que pasa es
13 que al utilizar usted el término de "derecho a
14 la defensa"...

15 P: Disculpe la confusión. Yo entendí antes
16 que los expedientes primero eran reservados,
17 que ni siquiera el investigado tiene acceso.

18 R: No, eso no es (así). Los expedientes son
19 reservados para las partes. El investigado sí
20 tiene acceso.

21 P: ¿Cuándo son confidenciales?

22 R: El término "confidencial" podríamos

VERSIÓN FINAL

1 vincularlo con secreto cuando se expide una
2 resolución judicial en ese sentido para
3 realizar ciertas diligencias a efectos que las
4 personas no tomen conocimiento de lo que está
5 sucediendo dentro de la investigación. Cosa que
6 no (he observado en este caso).

7 P: Esas personas que no tienen conocimiento,
8 ¿también pueden ser los investigados?

9 R: Sí, en un caso general sí, pero no he
10 observado ese tipo de medidas acá.

11 P: Está bien, pero vamos a llegar a esto.
12 Los acusados, es decir, los que ya han estado
13 acusados que no recuerdo cuáles son o los
14 cuatro investigados, ¿todavía tienen en el
15 expediente derecho a presentar pruebas nuevas?
16 ¿Sí o no?

17 R: Sí.

18 P: Okay. ¿Y usted no está en capacidad para
19 evaluar esas pruebas porque no las conoce?

20 R: No, ninguno de nosotros, pero lo que yo
21 subrayo más allá de ese tema es que cuando
22 usted hace mención a que recién tendría derecho

1 a la defensa, esa afirmación puede generar
2 confusión. Porque pareciera...

3 P: No, bueno, creo que quedó aclarado. Ellos
4 tienen ahora un lapso de promoción y práctica
5 de la prueba y pueden presentar en el
6 expediente documentos adicionales.

7 R: Pueden seguir presentando.

8 P:Pueden desvirtuar lo que dice la
9 acusación.

10 R: En efecto, no han tenido ninguna
11 limitación. Es más, si me permite, doctor, es
12 lo que pasa en todo proceso penal cuando un
13 sujeto es acusado.

14 P: Muy bien. Gracias.

15 Y creo que últimas dos preguntas. En el
16 derecho civil peruano, entiendo que en su
17 experiencia no es derecho civil, pero es algo
18 relativamente básico a la ley peruana, ¿los
19 contratos orales están permitidos?

20 R: Sí.

21 P: Hay algunos casos en los cuales se
22 requiere la formalidad de un papel denominado

VERSIÓN FINAL

1 contrato, firmado por ambas partes y que
2 probablemente tiene que ir a un registro
3 público como la compraventa de inmuebles es lo
4 normal en muchos países.

5 R: De acuerdo.

6 P: Pero si la ley expresamente no establece
7 formalidades para un contrato, el contrato
8 puede hacerse sin documentos, se puede hacer
9 verbalmente.

10 R: De acuerdo.

11 P: E inclusive cuando se requiere la prueba
12 de un contrato, la entrega de la mercancía, el
13 pago del precio, una factura, pueden servir de
14 pruebas de un contrato.

15 R: Sí, y cuando usted habla de prueba, no
16 solamente para el tema contrato, sino en líneas
17 generales, una prueba lo que tiene que generar
18 es convicción. Entonces el nivel de la prueba
19 tiene que llegar a ese parámetro.

20 P: ¿Usted sabe si los 4 o 5 cargamentos de
21 oro investigados en este caso -de lo que usted
22 leyó, creo que lo dicen los documentos- fueron

VERSIÓN FINAL

1 entregados a Kaloti en las oficinas que Kaloti
2 tiene o tenía en Hermes?

3 R: Yo tengo dudas si fueron entregados o no
4 a Kaloti, no es un tema que me queda claro.

5 P: Okay. Pero si hubiesen sido entregados a
6 Kaloti en Hermes, ¿eso sería una posible prueba
7 de un contrato?

8 R: Eso sería una especulación de mi parte
9 porque no conozco exactamente, no tengo en
10 claro ese tema. He revisado la documentación y,
11 le soy sincero, es un tema que...

12 P: ¿El derecho civil básico, la entrega de
13 la cosa puede constituir un elemento para
14 probar un contrato?

15 R: Sí, puede ser uno de los elementos.

16 P: Muchas gracias por su paciencia, señor
17 Missiego.

18 R: No, por favor.

19 SEÑOR DÍAZ-CANDIA (Interpretado del inglés):
20 Hemos terminado el contrainterrogatorio.

21 Muchas gracias.

22 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):

1 Gracias.

2 ¿Un segundo interrogatorio de parte de la
3 demandada?

4 SEÑOR GRANÉ LABAT (Interpretado del inglés):
5 No, señor presidente.

6 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
7 Preguntas del Tribunal.

8 COÁRBITRO FERNÁNDEZ ROZAS: Una pregunta muy
9 concreta respecto del derecho peruano.

10 Usted afirma que Kaloti presentó tres
11 escritos al juzgado de lo penal en el asunto
12 ██████████ ██████████, pero que ninguno de estos escritos
13 cumplía los requisitos de fondo y de forma para
14 considerar que Kaloti podía reclamar un
15 reexamen o una apelación. ¿Es eso cierto? Usted
16 habla de la práctica en esta declaración.
17 ¿Podía usted citar concretamente para mi
18 tranquilidad las normas procesales donde se
19 recogen las afirmaciones a las que usted se
20 refiere?

21 SEÑOR MISSIEGO: Veamos. En principio, yo
22 haría referencia al aspecto probatorio.

VERSIÓN FINAL

1 ¿Correcto? No tengo en este momento el artículo
2 o la norma, pero sí le digo de carácter
3 general. En este caso de Kaloti y en cualquier
4 caso particular, cuando alguien acude a un juez
5 reclamando un derecho, considero yo que, dentro
6 de un parámetro, dentro de un estándar, lo
7 mínimo que tiene que hacer es acreditar el
8 derecho. Lo que yo he podido observar de los
9 escritos que he revisado y que fueron
10 presentados al Poder Judicial y que esta mañana
11 también fueron mostrados al experto de la
12 demandante, son escritos en los cuales Kaloti
13 solicita la devolución del oro, pero no
14 acompaña a ninguno de los mismos elementos
15 probatorios que puedan acreditar su condición
16 de propietario. Entonces, mi cuestionamiento,
17 doctor, obedece a ese punto. Y uno de ellos o
18 dos de ellos, inclusive más que hablar del
19 derecho de propiedad que no lo hacen o de
20 probarlo, se dedican a informar que, en caso de
21 que su petición no sea concedida, van a venir a
22 un arbitraje. Entonces, yo lo que cuestiono, lo

1 que digo de acuerdo a la formalidad, si yo
2 quiero acreditar que soy propietario de algo,
3 lo mínimo que tengo que presentar es la
4 documentación que acredite mi propiedad. Es a
5 lo que me refiero al momento de expresar lo que
6 he señalado y entiendo que es por lo que usted
7 me está preguntando.

8 COÁRBITRO FERNÁNDEZ ROZAS: La cuestión es,
9 si tenemos unas normas delante, hay posibilidad
10 de subsanar estos defectos o estas carencias.

11 SEÑOR MISSIEGO: En mi opinión de experto, lo
12 que yo considero es que Kaloti pudo haber
13 presentado un nuevo escrito y esta vez
14 presentarlo con el sustento en el cual
15 acreditaba la propiedad que señalaba tener. Es
16 decir, el hecho de que no se hubiese accedido
17 al pedido de entréguenme mis bienes porque no
18 lo había aprobado, pudo haber motivado en
19 Kaloti un nuevo escrito. Otra opción que podía
20 darse es el mismo amparo porque el amparo, es
21 cierto, implica el agotamiento de las vías
22 previas. Pero veámoslo de esta manera: si el

VERSIÓN FINAL

1 Poder Judicial le dice a Kaloti "usted no es
2 parte", Kaloti también puede entender que ya se
3 agotó la posibilidad de accionar, entonces
4 podría recurrir a un amparo en el cual
5 estaríamos reclamando un derecho constitucional
6 como es la Constitución. Es cierto, lo han
7 dicho, lo he escuchado acá que no hay
8 obligación de, pero la verdad para nosotros los
9 abogados en todos los casos son muy pocas las
10 obligaciones de presentar algo, pero si yo
11 quiero tener un resultado favorable, una
12 pretensión, tengo que presentarlo, tengo que
13 ser diligente. No puedo decir "como no estoy
14 obligado, no presento nada".

15 COÁRBITRO FERNÁNDEZ ROZAS: Bien. Muchas
16 gracias.

17 SEÑOR MISSIEGO: No, a usted.

18 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
19 Muchas gracias, señor Missiego. Le agradecemos
20 muchísimo su declaración. No tenemos más
21 preguntas. Puede usted retirarse ahora como
22 testigo. Usted cumplió sus obligaciones.

VERSIÓN FINAL

1 Con esto llegamos al final de la jornada de
2 hoy.

3 ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

4 SEÑOR DÍAZ-CANDIA (Interpretado del inglés):
5 Señor presidente, un tema menor, con su
6 permiso.

7 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
8 Sí. Justamente iba a preguntar si había alguna
9 cuestión procesal que plantear. También se lo
10 iba a preguntar a la demandada.

11 SEÑOR DÍAZ-CANDIA (Interpretado del inglés):
12 En inglés, en la transcripción al inglés, la
13 palabra "juicio" se tradujo como "adjudication"
14 en el minuto 14:45:10 de la transcripción al
15 inglés. Entiendo que la palabra "juicio" se
16 tradujo como "adjudication", es decir,
17 determinación judicial, y creo que eso no es
18 correcto. Simplemente si lo pueden mirar ahora,
19 si no después cuando veamos las correcciones a
20 la transcripción, lo podemos proponer.

21 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
22 ¿Quiere usted corregir la transcripción ahora?

VERSIÓN FINAL

1 SEÑOR DÍAZ-CANDIA (Interpretado del inglés):
2 Invitamos al taquígrafo a que examine ese texto
3 y decida -- me parece que es una cuestión más
4 de los traductores que del taquígrafo, pero si
5 no, cuando propongamos las correcciones a la
6 transcripción, abordaremos ese tema.

7 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):
8 Bien. Entiendo que no hay problema alguno por
9 parte de la demandada.

10 ¿Ese es el tema que quería plantear? Usted,
11 señor Díaz. El testigo se puede retirar, señor
12 perito, no hace falta que usted se quede a
13 escuchar estas cosas.

14 Bien. Le doy la palabra la demandada.
15 Describa exactamente cuál es el tema y qué es
16 lo que quiere que se haga al respecto.

17 SEÑOR GRANÉ LABAT (Interpretado del inglés):
18 Gracias, señor presidente. Durante el
19 contrainterrogatorio, al inicio del mismo, le
20 preguntamos al señor Caro Coria si había
21 participado en otros arbitrajes del CIADI y él
22 admitió haberlo hecho. Procedimos a indicar

1 cuál era ese arbitraje, Enagás contra Perú, y
2 él admitió haber participado en una audiencia
3 que se celebró en esta misma sala que tuvo
4 lugar en septiembre del año pasado. El señor
5 Caro Coria, sin embargo, se rehusó a admitir
6 que él participó como letrado de la demandante.
7 A la luz de esa aseveración, solicitamos la
8 venia del Tribunal a efectos de poder presentar
9 una lista de participantes de aquella audiencia
10 que incluye al señor Caro Coria como letrado de
11 la demandante en ese arbitraje en curso. Esa
12 era la solicitud y eso era lo que indicamos
13 antes de comenzar.

14 [REDACTED]
15 [REDACTED]
16 [REDACTED]
17 [REDACTED]
18 [REDACTED]
19 [REDACTED]
20 [REDACTED]
21 [REDACTED]
22 [REDACTED]

VERSIÓN FINAL

1 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

2 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

3 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

4 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

5 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

6 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] .

7 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

8 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

9 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

10 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

11 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

12 [REDACTED]

PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):

13 Antes de los comentarios de la demandante,

14 usted le está pidiendo venia al Tribunal para

15 presentar aquel documento y usted, claro, se

16 reserva los derechos.

SEÑOR GRANÉ LABAT (Interpretado del inglés):

17 Sí, por supuesto. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

18 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

19 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

20 [REDACTED]

VERSIÓN FINAL

1 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):

2 Muy bien. Gracias.

3 Señor Díaz.

4 SEÑOR DÍAZ-CANDIA (Interpretado del inglés):

5 Gracias, señor presidente.

6 Respecto de lo planteado por el señor Grané
7 no tenemos ningún problema en que se presente
8 la lista de asistentes a aquella audiencia,
9 siempre y cuando a la demandante se le dé la
10 oportunidad de responder. Básicamente estamos
11 diciendo que obviamente no hace falta la venia
12 del Tribunal, puede presentar aquel documento
13 siempre y cuando se nos permita responder a esa
14 presentación documental después de que se
15 efectúe.

16 [REDACTED]

17 [REDACTED]

18 [REDACTED]

19 [REDACTED]

20 [REDACTED]

21 [REDACTED]

22 [REDACTED]

VERSIÓN FINAL

1 [REDACTED]

2 [REDACTED]

3 [REDACTED]

4 [REDACTED]

5 [REDACTED]

6 [REDACTED]

7 [REDACTED]

8 [REDACTED]

9 [REDACTED]

10 [REDACTED]

11 [REDACTED]

12 [REDACTED]

13 [REDACTED]

14 [REDACTED]

15 [REDACTED]

16 [REDACTED]

17 [REDACTED]

18 [REDACTED]

19 [REDACTED]

20 [REDACTED]

21 [REDACTED]

22 [REDACTED]

VERSIÓN FINAL

1 [REDACTED]

2 [REDACTED]

3 [REDACTED]

4 [REDACTED]

5 [REDACTED]

6 [REDACTED]

7 [REDACTED]

8 [REDACTED]

9 [REDACTED]

10 [REDACTED]

11 [REDACTED]

12 [REDACTED]

13 [REDACTED]

14 [REDACTED]

15 [REDACTED]

16 [REDACTED]

17 [REDACTED]

18 [REDACTED]

19 [REDACTED]

20 [REDACTED]

21 [REDACTED]

22 [REDACTED]

VERSIÓN FINAL

1 [REDACTED]

2 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

3 [REDACTED]

4 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

5 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

6 [REDACTED]

7 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

8 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

9 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

10 [REDACTED]

11 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

12 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

13 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

14 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

15 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

16 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

17 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

18 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

19 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

20 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

21 [REDACTED]

22 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

VERSIÓN FINAL

1 [REDACTED]

2 [REDACTED]

3 [REDACTED]

4 [REDACTED]

5 [REDACTED]

6 [REDACTED]

7 [REDACTED]

8 [REDACTED]

9 [REDACTED]

10 [REDACTED]

11 [REDACTED]

12 [REDACTED]

13 [REDACTED]

14 [REDACTED]

15 [REDACTED]

16 [REDACTED]

17 [REDACTED]

18 [REDACTED]

19 [REDACTED]

20 [REDACTED]

21 [REDACTED]

22 [REDACTED]

VERSIÓN FINAL

1 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

2 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

3 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

4 [REDACTED]

5 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

6 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

7 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

8 [REDACTED]

9 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

10 [REDACTED]

11 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

12 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

13 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

14 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

15 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

16 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

17 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

18 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

19 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

20 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

21 [REDACTED]

22 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

VERSIÓN FINAL

1 [REDACTED]

2 [REDACTED]

3 [REDACTED]

4 [REDACTED]

5 [REDACTED]

6 [REDACTED]

7 [REDACTED]

8 [REDACTED]

9 [REDACTED]

10 [REDACTED]

11 [REDACTED]

12 [REDACTED]

13 [REDACTED]

14 [REDACTED]

15 [REDACTED]

16 PRESIDENTE MCRAE (Interpretado del inglés):

17 ¿Algún otro tema?

18 Bien. Con esto llegamos al final de esta
19 jornada de hoy. Mañana comenzamos nuevamente a
20 las 9 de la mañana para escuchar a los peritos
21 en materia de cuantía.

22 Bien. Si no hay problemas al respecto,

VERSIÓN FINAL

1 comenzamos a las 9 de la mañana. Gracias.

2 (Es la hora 17:21)

CERTIFICADO DE LA ESTENOTIPISTA DEL TRIBUNAL

Quien suscribe, Regina Spector, Taquígrafa Parlamentaria, estenógrafa del Tribunal, dejo constancia por el presente de que las actuaciones precedentes fueron registradas estenográficamente por mí y luego transcritas mediante transcripción asistida por computadora bajo mi dirección y supervisión y que la transcripción precedente es un registro fiel y exacto de las actuaciones.

Asimismo dejo constancia de que no soy asesora letrada, empleada ni estoy vinculada a ninguna de las partes involucradas en este procedimiento, como tampoco tengo intereses financieros o de otro tipo en el resultado de la diferencia planteada entre las partes.

Regina Spector, Taquígrafa Parlamentaria

D-R Esteno